CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA CONTRA EL SEÑOR CORONEL

Ankonin Bibalgo,

Primer Jefe que fue de la Brigada de Artilleria Sucre

POR VARIAS INFRACCIONES.

GUATAQUIL.
IMPRENTA NACIONAL
1887.

343-4806

DOS PALABRAS.

Parece increible que el ex-Coronel Antonio Hidalge, reputado jeneralmente como un
hombre incorruptible, de firmeza inquebrantable en sus opiniones políticas y de acrisolada
honrudez, estubicra figurando como principal
protagonista en esta tristemente célebre causa;
y pareceria increible, si de muy antiguo no se
supiese que cuando la soberbia, la ambicion y
la venganza se apoderan del corazon humano y
fermentan en el pecho, hacen que el hombre se
precipite en los abismos del crímen.

Parece tambien que algunos espíritus incrédulos sujestionados por los arranques oratorios del abogado que tomó bajo su patrocínio la defenza del reo, han dudado de la complicidad de es-

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Antonio Hidalgo, Coronel de Artilleria de Ejercito, dado de baja de órden del Supremo Gobierno, a V. E, por el órgano regular, represento: que sin duda la calumnia, esa arma alevosa y dañina, pero que con su pestilente hálito no alcanza a envenenar, por mas esfuerzos que emplee, la conducta del hombre de bien: esa calumnia, señor, arma favorita de toda alma menguada desnuda de hidalguía para de frente acusar a sus escojidad víctimas: esa calumnia, repito, puesta en juego por escondida mano, con el sinestro fin de pretender empañar la impoluta honradez de un veterano y honorable general y de dos Jefes del Ejército, inclusive yo, ha levantado la quimérica chispa de que en la plaza de Guayaquil se tramaba revolucion para trastornar el órden público constitucional.

Herido asi el amor propio y la dignidad de los primeros de los jefes calumniados y no pudiendo mirar con ojo enjuto tan descomunal imputacion, ha recabado del Supremo Gobierno la órden de que se le siga el correspondiente juicio, sujetándose previamente a expiar el con-

digno castigo de su orimen, siempre que fuese vencido

en el campo de la contienda judicial:

Como, segon avisos recientes que he recibido de Guavaquil, se me ha mezclado en la imaginaria revolucion; y como quizá la órden Suprema expedida para mí acelerado traslado a esta capital, encierra algo de desconfianza de mi persona, o siquiera un algo que pudiera tener analojia con tan mounstruosas invenciones, vengo a mi turno ante V. E. para pedirle se sirva preceptuar, a quien corresponda, la iniciacion del respectivo juicio, tanto para que, si se encuentra en mí la mas leve mancha de traidor a la patria o de apostata del credo político que abrazo, se me infija la consiguiente pena, cuanto para que, de no comprobarse aquella enorme calumnia, en conformidad con los artículos 240 y 241 de las Reformas del Código Militar, se haga un escarmiento con el audaz detractor.

Quito, Setiembre 23 de 1887.

Exemo señor.

Antonio Hidalgo.

Ministerio de Guerra y Marina.-Quito, Octubre 8 de 1887

Resuelto: - Concedido: y al efecto dictense las órdenes convenientes; debiendo la Comandancia General de este Distrito l'amar previamente al servicio al Coronel Hidalgo y conferirle pasaporte para que inmediatamen. te marche a Guayaquil, en donde debe tener lugar su juzgamiento.

Por S. E. y hallarse ausente el Ministro de Guerra,

el de Hacienda,

Salazar.

Quito, Octubre 10 de 1887.

Sr. General Comandante General del Distrito del Guáyas.

Hoy se ha ordenado por S. E. el Presidente de la República, que se llame al servicio al señor Coronel don Antonio Hidalgo. y se le confiera pasaporto para que marche inmediatamente a esa, en donde US, dispondrá que sea juzgado, de conformidad con la resolucion recaida en la solicitud que original acompaño para los fines del caso.

Dios guarde a US.

Por ausencia del Ministro de Guerra, el de Hacienda.

Vicente Lucio Salazar.

El infrascrito General Comandante General del Distrifo, se considera excusado de conoceer este asunto, por que de algun tiempo atras hau circulado rumores que se han hecho casi de pública notoriedad, acerca de la conducta observada por el Coronel Antonio Hidalgo ler. Jete que fué de la Brigada de Artilleria, el que segun se sabe, ha tratado de atentar contra la persona del suscriro. Esta circunstancia le obliga a no intervenir en este asunto y por lo mismo se excusa con el juramento de estilo.

Dése cuenta al H. Sr. General Ministro de Guerra en comision eu esta plaza, para que en uso de las atribucios nes de que se halla investido, se sirva nombrar al Jefe mas antiguo y caracterizado, para que subrogue al Comardante General en este especial asunto y las insidencias que de él resultasen.

Guayaquil, Octubre 19 de 1887.

El General Comandante General.

Reynaldo Flores.

José Maria Sarasti, General del Ejército, Ministro de

Guerra en Comision, en esta plaza.

En uso de las facultades con que le ha investido el Supremo Gobierno, acepta la escusa del señor General don Reinaldo Flores, Comandante Jeneral de este Distrito, por considerar justas las causales en que la apoya: Por tanto, ordena que el señor Coronel don Lúcas Rojas, ejerza las funciones de Comandante Jeneral en este asunto y sus dependencias, para lo cual se le llama al servicio activo de las armas, debiéndosele pasar la comuniracion de estilo y darse cuenta de esta providencia al Supremo Gobieroo.

El General Ministro de Guerra.

José Maria Sarasti.

Comandancia Jeneral Accidental.

Guayaquil, Octubre 22 de 1887.—En obedecimiento a la órden superior que antecede, el intrascrito avoca el conocimiento de esta causa, y en su virtud nombra de Juez Fiscal al señor Teniente Coronel Dr. don Napoleon H. Dillon, quien procederá como lo dispone el Título 4º Tratado 9º del Còdigo Militar, puesto que el Coronel Antonio Hidalgo, en el libelo de fojas 1 y 2, que ha elevado al Supremo Gobierno, pide que se le mande juzgar porque se le ha tratado, segun dice, de mezclarlo en una imaginaria revolucion, cuyo delito debe juzgarse en Consejo de Guerra verbal. Sirva de auto cabeza de proceso para el presente y las incidencias que resultaren, la orden del Supremo Gobierno, como lo dispone el número 1º del arteulo 5º Titulo 3º Tratado 9º del Código citado:

El Curonel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario.

Bernardino Villamar.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 24 de 1887, a las 10 a.m.

Cúmplase lo que el superior ordena y al efecto nóm prase de Secretario para que actúe en esta causa al sargento Mayor graduado don Belisario Tapia, perteneciente a la Brigada de Artilleria, el que hallándose presente, aceptó y juró el cargo, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente. Notifiquese al acusado coronel Antonio Hidalgo con la providencia superior de fojas 2, la de fojas 3 y la de tojas 4, I por cuanto es constante que se halla ausente, oómbrase defensor del que resulte culpable y sus cómplices al Teniente don Elias Martinez, quien, previa aceptacion y juramento, desempeñará el cargo y se le notificará con las providencias antediobas.

El Juez Fiseal Militar.

Napoleon H. Dillon.

Beliario Tapia.

Lo proveyó y firmó el auto anterior el señor Teniente Coronel Dr. don Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a veinticuatro de Octubre de mil ochociento ochenta y siete.

El Secretario Sargento Mayor graduado,

Belisario Tapia.

En el mismo dia, notifiqué con el auto anterior al defensor nombrado, Teniente Elias Martinez, quien dijo que aceptaba y juraba desempeñar legalmente el cargo, y firmó con el infrascrito secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia -- Secretario

En seguida, notifiqué al defensor nombrado, Teniente Elias Martinez, con la providencia suprema de fofas 2, la de fojas 3, la de fojas 4 y 5, y firmó, con el infrascrito Secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia. - Secretario

República del Ecuador.—Guayaquil, Setiembre 4 de 1887 H. señor Ministro de Guerra y Marina.

Por justicia, e impulsado por mi sana conciencia, creo necesario poner en conocimiento de US. H. que en uno de los primeros dias del próximo pasado mes, de ocho a nueve de la mañana, hallándo ne parado en el portal, cerca de la tienda de licores y abarrotos de propiedad del señor Nicolás Izquierdo, alcancé a ver que se mentaba el nombre del señor General Flores, con cuyo motivo me aproximé, fijé mi atencion y conocía los señores Izquierdo y los Coroneles Modesto Barbato y Antonio Hidalgo, quienes estaban con copas de licor a la mano, dentro de dicho Establecimiento y presencié que el Coronel Hidalgo profirió las palabras siguientes: Carajo, es indispensable, eficazmente indispensable, quitarle la cabeza al General Flores..... pero

Este insidente, H. señor Ministro, es real y verdadero, por lo que ofrezco a US. H. que procedo eu conse-

cuencia y bajo mi palabra de honor.

Dios guarde a US. H.

Jose A. Gomes A.

República del Ecuador.—3° Comandancia de la Brigada de Artilleriá "Sucre"—Guayaquil, Octubre 18 de 1887.

H. sefor Ministro de Guerra y Marina.

Privadamente he tenido conocimiento de que el señor Coronel Antonio Hidalgo, 1er Jefe que fué de la Brigada de Artilleria, ha manifestado en páblico que va a salir de la capital de la República y viene a esta sin otro fin que el de entablar gestion de calumuia contra mi, asegurando que yo he delatado hechos falsos que él jamás los había pensado ni ménos ejecutado. En guarda de mi honra y de los dereches de mi defensa, y aun mas, con el animo de prevenir siniestras consecuencias, me apresuno a dar a US. H. cuenta exacta, sin alterar ni quitar cada de lo que pasó conmigo y el señor Coronel Hidalgo ron relacion a la órden que me dió este jefe respecto al

señor General don Reynaldo Flores. El catorce de Julio del contiente año, regresó el señor Coronel Hidalgo del Castido de las "Cruces", y una vez que estuvo en el cuar tel, camandome aparte me dijo las siguientes palabras: "be que los enemigos y principalmente los amigos del Gottomo, tratan de trastornar el órden público y por esto U. no debe desamparar el cuartel". Al oir estas palabras le contesté diciéndole; Bien lo supongo, mi Coronell, que los enemigos abrigarán el intento de trastorum el órden público, pero, no creo lo mismo de los aungos del Gubierno" Entónces el Coronel con tono imper uso me apostrotó de esta manera: "Le hago a U. responsaule aute Dios y los hombres, si algun dia que venga el General Flores al Cuartel a hacer algo, no le mana de Ud. dar un balaze" A semejantes palabras le replique manitestándole, que yo no temia, ni esperaba ninguna telonía del señor General Flores; y que si el señor Coronel abrigaba alguna desconfianza de mi, nombrara uu capitan cajero para entregarle la caja del cuerpo y pedir mi separacion del servicio. El señor coronel Hidalgo no dijo mas, sino que cumpliera con mi deber, y terminó la entrevista. Esta circunstancia causó gran le impresson en mi ánimo, puesto que tenia concidencia inmediata con la que ántes me habia revelado el señor Exequiel Gouzáles, maestro de la Escuela de la Brigada y posteriormente el capitan Paez de la misma; y aut mas por que en varias ocasiones que el coronel Hidalgo se encontraba de buen humor, en conversacion me decia, que sabia que el General Flores iba a dar un golpe de Estado; y otras veces me trataba de Floreanito. Abrumado como me veia con semejantes ocurrencias que parecian remover los humores, resolví ponerlas en conochi leuto del señor General Flores, para que averiguara con el Comandante don Eloy Montalvo y supiese qué se le consideraba como en divorcio con el Gobierno y próx mo a dar un golpe de Estado, como así lo decia el señor coronel Hidalgo. No se yo, H. señor Gederal, les antecedentes que para tales recelos haya tenido el ya mentado señor coronel, siendo lo cierto que cuando el señor General Darquea me hizo comparecer ante él, le

referi en idénticas o semejantes palabras, lo mismo, como así lo hice cuando me hizo llamar el señor Gobernanador de esta provincia refiriéndo lo mísmo que aborá dejo relatado. Para concluir manifestaré a SSº el H. Sr. General Ministro de Guerra en comision, que ejercí las funciones de Juez Fiscal en la causa seguida contra los ex-oficiales Mena y Salazar, que pertenecieron a la Bris gada de Artilleria; en el proceso constan las tres deria. raciones del primero y el intorme del coronel Hidalgo, 1er. Jefe del Cuerpo. Sobre el mérito que arrojan esos documentos, jamas he dicho una sola palabra, ni en mi carácter entónces de Juez Fiscal acusé a otros que a lus oficiales expresados, por que la autoridad superior 10 me habia dado otra jurisdiccion. He procedido sin doblez y sin malicia, H. señor General, mis actos am pue ros e inocentes, y por lo mismo nada temo de las prevenciones que contra mi tenga el señor coronel Antonio Hidalgo. Los señores oficiales Paez, Gonsalez y aun el señor Capellan del Ejército, doctor don Vidal Eguez, podran declarar y salvar la mas pequeñísima responsabilidad que contra mi pesara.

Dios guarde a US. H.

Rafael Moncayo.

República del Ecuador.—Ministro de Guerra en comision.—Guayaquil, a 22 de Octubre de 1887.

Al senor Capitan de Navio y Comadante General Accidental.

Adjunto a la presente tengo la houra de remitir a desparho de US. las denuncias que me han hecho los señores comandarte Rafael Moncayo y José A. Gomez, para que US. H, les dé el uso correspondiente.

Dios guarde a US.

José Maria Sarasti.

Comandancia Jeneral Accidental.

Guayaquil, Octubre 24 de 1887, a las 1 p. m.

Recibido, agráguense al proceso, y el Sr. Juez Flecal haga que los autores de las denuncias, las reconoscan con juramento, y en seguida reciba las declaraciones juradas de todas las personas que se citan en las denuncias antedichas. Disponya que el Secretario de la causa, compulse las declaraciones de los ex-oficiales Rafael Mena, y José Maria Safazar, así como el informe del coronel Autonio Hidalgo, cuyas piesas constan en la causa criminal seguida contra los ex-oficiales ya expresados y la sentencia que les recayó.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel. - Villamar. - Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Otubre 24 de 1887, a las 3 p. m.

Cúmplase lo que el superior ordena, evácueuse las declaraciones que se indican y el secretario verifique la compulsa constituyéndos, en la secretaria de la Comandancia General, en cuyo arch ve reposa el proceso seguido contra los ex-oficiales Rafael Mena y J. M. Salazar.

El teniente Coronel Jues Fiscal Militar.

N, H: Dillow.

Proveyó y firmó el decreto anterior al señor Teniente coronel dector Napoleon H. Dillon, Jues Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a reintiquatro de Octubre de mil othocientos ocuenta y siete.

El Secretario.—Belisario Tapia.

Comardancia General Accidental.—Guayaquil, Octubre 25 de 1887, a las 12 m.

Por la última parte de la denuncia suscrita por el señor Teniente coronel graduado Rafael Moncayo, 3er Jele de la Brigada de Artilleria, se comprende que en el crimen de tentativa de rebelion premeditada por Rafael Mena y José M. Salazar, hubieron otros cómplices o auxiliadores, a quienes el Juez Fiscal, Comandante Moncavo no acusó, por que la autoridad superior no le dió más jurisdiction que para los expresados Mena y Salazar. Por tanto, y trataudose de descubrir el grado en que es rese ponsable el Coronel Antonio Hidalgo, por su participacion directa en el crimen premeditado por los prenombrados Mena y Salazar, el señor Juez Fiscal Militar disponga que el recretario actuario compulse, ademas de las piezas designadas en el decreto auterior, las declaras ciones de Salazar, la acusacion del Juez Fiscal que con currió al Concejo de Guerra, la solicitud de indulto que el seutenciado Mena ha elevado al Supremo Gobierno y la consiguiente resolucion. Del proceso seguido centra los individuos de tropa, cómplices en el mismo atentado compulsará la acusacion fiscal y la sentencia condenato. ria del Concejo de Guerra, todo previa citacion del acunado o su detensor.

El Coronel Comandandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente coronel Secretario.-Villamar.

W. Ch. Collins

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 25 de 1887 a las 3 p. m.

El Secreterio de esta causa haga la compulsa que se ordena, previa citacion del acusado o su defensor.

El Juez Fiscal.-Napoleon H. Dillon.

Proveyó y firmó el decreto que precede el señor Te niente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario, Belisario Tapia.

En el mismo dia notifiqué con las providencias de fojas 10 y 11 que anteceden al señor Teniente Elias Martinez defensor nombrado, y firmó conmigo el Secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia, - Secretario

El infrascrito Sargento Mayor graduado Secretario de esta causa, se constituyó en la Secretaria de esta Coman dancia General, en doude se le entregó por el Jefe Secretario el proceso original seguido contra los éx oficiales Rafael Mena y José M. Salazar y en cumplimiento de las disposiciones que anteceden procedí a verificar la compulsa textual de las piesas que se han designado y son del tenor siguiente.



Primera declaracion del Capitan Rafael Mena-

En Guayaquil a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, a las dos de la mañana se constituyeron en la mayoria del Hatallon Segundo de Linea, el señor Juez Fiscal con el infrascrito Secretario, con el objeto de tomar declaracion al Capitan Rafael Mena, al que inmediatamente se le hizo comparecer, y preguntado sa nombre, edad, patria, religion y empleo, dijo llamarse Rafael Mena, de veinticuatro años de edad, natural de Quito, católico, apostólico, romano, que es Teniente de la Brigada de Artilleria "Sucre".

Preguntado. La causa o motivo de su detencion, dijo: que por haber obtenido permiso del primer Jefe para comprometerse con los enemigos del Gobierno para una revolucion que debia tener lugar a las tres de la

manana del dia hov.

Preguntado.—Ši es de su propio puño el nombre y el apellido y la rubrica que constan en la carta dirijida al señor Comandante Alencastro, dijo : que es de su propio puño y letra.

Preguntado—que exprese todos los pormenores que le comprometieron para la revolucion, dijo: que el se-

nor Manuel I. Martiuez y el senor N. Roca,

Preguntado—en doude y cómo llegó a contraer relaciones con el señor Martiuez, y qué personas mas le acompañaban a este úitimo, dijo; que invitado por la señora Obdulia Sandoval, hermana del soldado Juan Sandoval, que ignoraba el objeto de la cita a la que acudió curioso de saberla y por conocer al señor Martinez, de lo que hará un mes poco mas o ménos.

Preguntado—con qué interes, o bajo qué ofertas le daba el señor Martinez partidas de dinero, licores, dijo:

con el objeto de que entregue el cuartel.

Preguntado quiénes son las las personas que debian acudir al cuartel, y cnál fué el plan que se proponian los revolucionarios, en caso de que se adueñasen de él, dijo: que el señor Martinez debia concurrir con la gente que tenia comprometida y que del plan de estos no sabia nada. Preguntado—cuál debía ser el Jese que encabezaba el motin, dijo que el mismo señor Martinez.

Preguntado—con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que le entregé, dijo: que segun la idea del Subteniente Salazar, era para echa les candado a los tres Jefes, y los demas para los oficiales que se hubiesen encontrado; y que fueron entregados por la señora Dolores Salazar, madre del soldado Juan Sandoval.

Preguntado—de qué clase de señal iba a servir la banda, quién se la remitió, o se la entregó, y si sabe quién se la trabajó, dijo: que era distintivo para el oficial que la cargaba, a fin de que no le maten; que le entregó el alferez Salazar al declarante, y que ignora quién le haya llevado al cuartel, o trabajado y cree que todavia babrá otras mas repartidas en el cuartel.

Preguntado—qué conferencia tuvo, ovando le mandó llamar don Eduardo Hidalgo y qué ofertas le hizo, y en quê casa tuvo lugar la cita, contesté ; que no habia

recibido ningun recado de este señ r.

Preguntado—qué razones le obligaron a declarar, de llano su plan a presencia del señor General Comandante General y del primero y segundo Jefe del cuerpo de Artilleria, de que babia estado dispuesto a entregar el cuartel, afirmándose en esto por reiteradas veces, dijo: que le contestó así por el compromiso que tenia hecho con el señor Martinez.

Preguntado—con qué objeto anticipadamente, le ordenó que, a eso de las tres de la mañana del dia de hoy, se fuera a llenar no sé qué mandato a distancia del cuartel, al Sargeoro Juan Sanchez, que se encontraba de guardia, dijo: que al sargento Sanchez le habia prevenido, que á las once de la noche fuera a la casa donde habita el declarante, y viera qué personas se encontraban en su cuarto visitando a la señora y en caso de encontrar a alguien le hiciera salir.

Preguntado—quién le mandó y con quién el revóla ver que cargaba hoy consigo, dijo: que le mandó el Subteniente Salazar, por que el declarante le mandó a pedir prestado, con el objeto de desarmar a dicho Subtenjente Salazar.

Preguntado—con qué objeto tenia las cápsulas embaladas cuando se encontraba en un cajon en su habitacion, dijo: que no sabia cómo han resultado las bolsas llenas de cápsulas.

Preguntado—quién era la persona que debia mandarle a avisar la hora en que debían acometer al cuartel, segun se lo aseguió al señor Comandante Alencastro.

dijo : que el mismo señor Martinez.

Preguntado—qué clase de conversacion tuvo en estos últimos dias en su aposento, entre el capitan Gordillo y el Subtruiente Salazar, dijo : que el capitan Gordillo y el referido Salazar entraron en disputa, asegurando que el último era Veintimillista, a lo que contestó, que era verdad, que no solo era veintimillista, sinó, verdadero liberal, por este motivo siguió injuriáudole el capitan Gordillo, y el declar ute se puso a mediar, para que no siguiera el disgusto entre compañeros. Que no tiene mas que añadir; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y lo filmó cou el si for Juez Fiscal y el infrascrito Secretario, de que certifico

Rafael Mena,

R. Moneayo .- Fernando Moreno.

₩0₩€

Primera declaracion del Subteniente Salazar.

Acto continuo, el señor Juez Fiscal hiso comparecer, aute si, al Subtenieute José Maria: Salazar y preguntado su nombre, edad, patria, relijion y empleo, dijor llamarse como artiba queda expresado, y si acosoce al capitau graduado Rafael Mena, y si sabe el motivo por qué se eucuentra preso el referido capitan y el interrogado, contestó: que sí conoce al capitan Mena, por ser eficial de la Brigada de la Artilleria "Sucre," cuerpo al que pertenece el declarante; su edad, veinticuatro años, natural de Quito; de relijion, católica, apostólica, romana y de estado soltero; su empleo, en la actualidad, subteniente de la 1º bateria de la Artilleria "Sucre", y que la prision del arriba mencionado capitan, es por haberse comprometido para una revolucion, delatada por él mismo y que el que declara se encuentra en igual prision, por haberse comprometido con dicho capitan, estando

completamente ebrio,

Preguntado-en qué lugar, a qué hora, y en qué dia le comprometió el capitan Mena, dijo : que el dia 10 u 11 de los corrientes, a eso de las 4 de la tarde, le llamò a su habitacion el mencionado capitan, y le brindó varias copas de españa, y cuando ya le notó completamente mareado, le habló de la revolucion, asegurándole él estár comprometido, y le dijo, que como amigo quería que le acompañe, instándome varias veces; mi contestucion fué una sonrisa, mirándole la cara a lo que volvió a instarme, haciéndome recuerdos de que mucho outriamas en el cuerpo, y que era preciso dar un golpe de Estado, para safar del yugo de los Jefes, que lo tratabau muy mal, y recordando el declarante que fué maltratado de palabra y obra por el señor Coronel Hidalgo. primer Jefe del cuerpo, por haber elevado, una solicitud a la unyoria pidiendo en ella mi separación y por este sentimiento, se comprometió con el capitan Mena.

Preguntado—diga, qué cantidades de dinero ha recibido con este objeto, designando las personas quiénes las remitieron, dijo: que no ha recibido ni un centavo, y que el capitan Mena le contaba, que de la tienda donde lo habian comprometido, le mandaba licores y lo

que ét pedia.

Preguntado—qué clase de señal iba a servir la banda, y quiéu se la remitió o se la entregó, y si sabe quién la trabajó, dijo: que la banda la encontró en el cuarto del capitan Mena, y que ignora quién la haya trabajado, y que eu el cuarto del mismo capitan, no sólo hábia la que le presentan, sino varias, las que el diclarante las dejó ocultas en un calabozo de los de arriba.

Preguntado—con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que se los entregó, dijo : que los encontró en el mismo cuerto del capitan Mena, bajo una frasada, y el declarante le pregúntó a dicho capitan, con qué fin tenia los candados, le contestó : que él los necesitabs.

Preguntado—si sabe quién le mandó o con quién un revolver al capitan Mena, dijo: que en poder del declarante tenia encargado, hace algunos dias, dicho revolver, y que despues de unas cuatro horas de hecho cargo de la guardia, le mandó a pedir con el soldado Juan Sandoval y que a poco momento se le mandó con el sargento 1º Juan Sánchez.

Preguntado—qué clase de conversacion tuvo. en estos últimos dias, en el aposento del capitan Mena, con el idem Ramon Gordillo, dijo: que asunto a política, ningusa, sino un pequeño altercado entre Gordillo y el declarante, por haber pertenecido este altimo al Ejército de Veintimilla, y que no tiene mas que añadir. Que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito secretario, que certifica.

José M. Salazar.

R. Moncayo.—Fernaudo Moreno, Secretario.



Declaracion del sargento 2º Manuel Acosta-

En seguida se hizo comparecer al Sargento 2º Manuel Acosta, a quien se le juramentó en debida forma, y previa explicacion de las penas del perjurio, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; si conoce a los señores oficiales Mena y Salazar, y si sabe el motivo de su prision, y contestó. que sabia que se encontraban presos en este cuartel, por haber intentado una revolucion, en el cuartel de la Artilleria "Sucre". Puesto de manifiesto una llave, expresó: que la indicada fué sacada de un abrómico, donde habia ocupado un momento antes el Subteniente José M. Salazar, que esto se descudrió en junta del declarante y los sargentos Antonio L. Fajardo y Dionicio Vallejo. Expresò ser verdad esta su declaracion; y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario; que certifica.

Manuel Acosta.

R. Moncayo .-- Fernando Moreno .- Secretario.

-33% o 1885

Segunda declaración del capitan Rafael Mena.

Inmediatamente se hizo comparecer al capitan graduado Rafael Mena, y ofreció decir verdad en las repreguntas que se le van a interrogar; al efecto, que exprese, si es verdad que le dijo al soldado José Ignacio Macías que necesitaba unas limas de hierro y exprese a un mismo tiempo el objeto que tenia con aquellas, contestó; que el dia trece de los corrientes solo le hizo una pequeña pregunta, con estas frases: "Cómo está la negrita", en relacion a una jóven que conocia él, y que despues de este acto, le briodó una copa de licor, sin haberse pasado a otra cosa.

Diga, cuál de los celadores de Policia se encontraba de guardia el sábado once del presente, contestó: que no se acuerda cuál fué el celador que estaba de guardia, por que solo despues de la visita de Hospital, pasó por el lado opuesto de dicha localidad. Exprese el Celador o la persona que se hallaba comprometida para forjar la revolucion y dijo : que :ningun celador se hallaba comprometido y que sólo el señor Manuel Ignadio Martines, durante algunas reunciones, le había comprometido como por cuatro onasiones para que le permitiera una entrada libre y expontánea a fin de llevar a debido efecto la revolucion, puesto que el indiéado Sr. Martinez, le aseguraba que contaba con gente.

Interrogado, cuántas veces se ha entendido sobre dicho asunto con el señor N. Roca, y exprese a un tiema po si es el profesor de medicina y de qué asuntos se trataba, contestò : que una noche cuya fecha no recuerda le invitó el señor Manuel I. Martinez, para que le acompañara a una cena en una casa situada atras de la Artilleria "Sucre" y que, durante el momento que se encontraba en ella, llego un se fior apellidado Roca, obyo nombre ignora, y como hubiese en ese momento dejádose a media luz una lámpara que alumbraba el aposento don de se encontraban, no pudo conocerlo al señor Roca ya indicado, y solo supo que así se apellidaba, por que al conquistarle para suscitar la revolucion seria el declaran te uno de los Jefes de la expedicion, sin ofrecerle otra garantía; mas, que le indicaría despues donde existia el armamento con que contaba.

Puesto de manifiesto una llave y preguntádole con qué objeto la mandó a hacer esa llave, contestó: que él no ha mandado fabricar dicha llave y que tampoco ha

conocido en poder de ninguna otra persona.

Preguntado si es verdad que el indicado señor Martinez, le aseguró que el señor Ceronel Cerda y sus dos hijos en junta del señor Eduardo Hidalgo estaban listos para asaltar el cuartel de Artilleria, contestó; que solo el señor Martinez le hábia ofrecido ponerse a la cabéza de la empresa deseada y que ignora los mas que se hallen comprometidos de antemano.

Exprese quién le racionaba al soldado Nicolas Cárdenas y otros mas, tuera de la racion diária que como militares recibian, contestô: que por una ocasion le dijo el señor Martinez que diariamente se les racionaba "por fuera" a varios, pero que ignota cuales han sido los

racionados.

Exprese, qué objete tenian unas mujeres que en junta del señor Martinez venian a buscarle en coche, repetidas veces, contestó : que hacen algunos días que l'en realidad fué el señor Martinez en junta de Obdulia Sandoval, per dos ocasiones, en una noche cuya fecha no recuerda, solo con el objeto de brindarle una copa de licor. Expresó, además, de su expontánea voluntad que el Subteniente José M. Salazar le aseguró un dia que contaba él con dos perros buenos para llevar a debido efecto la empresa, que eran, el soldado José I. Macias y otro con el objeto de asaltarlos, en caso de salida, al senor coronel Antorio Hidalgo con punal en mano y capitan Naranjo. Leida que le tué su declaracion, expresó ser mayor de veinticuatro años, cristiano, católico, apostólico y romano, ratificándose en ella, y expresando no comprenderle las generales de la ley, con ninguno de los sindicados en el presente sumario, y que solo es deudor de una pequeña cantidad al señor Martinez, por licores que le ha confiado, y firmó con el señor Juez Fiscal v el infrascrito secretario que certifica.

Rafael Mena

R. Moncayo, - Fernando Moreno. Secretario.



Segunda declaracion del Subteniente Salazar.

Incontinenti se hizo presentar al Subteniente José M. Salazar quien contestó a las preguntas siguientes:

Preguntado—diga con qué objeto mando a hacer la llave que se le pone de manifiesto y por qué la arrojó en un abrómico del cuartel donde se halla preso, contestó: que no ha mandado a hacer llave alguna, ni que la que se le ha puesto de manifiesto ha conocido: que jamas ha

arrojado la indicada llave.

Exprese asimismo quién le comprometió o si fué de su expontânea voluntad asaltar al señor Coronel Hidalgo y si este acto lo deseaba perpetrar en junta de los soldados Jose Macias y Matías Pacheco, contestó, que es completamente faiso.

Interrogado, con qué motivo cargaba el dia que fué conducido preso un papel o carta dentro de su botin y le despedasó a fin de que no se enteren del contenido de él; puesto que era dirijida a la señorita Sara Emelina Palas

con expresiones de amores y de confianza.

Diga, cuantas veces se ha dirijido al señor Manuel I. Martinez y por cuántas ocasiones le ha contestado dicho señor sus esquelas que le dirijia, contestó; que con motivo de no conocerlo, no tenia motivo de dirijirle es-

quela alguna.

Expresó expontáneamente que segun su concepto presume que las bandas y los candados que se han encontrado han sido introducidos por la señora Salazar, suegra del capitan Mena, ratificándose en esta su declaración y no teniendo que agregar otra cosa, firmó con el Sr. Juez Fiscal y el intrascrito Secretario que lo certifica.

José M. Salazar.

Rafael Moncayo, Fernando Moreno, Secretario.



Tercera declaracion del Capitan Rafael Mena-

En la misma fecha, el señor Juez Fiscal, en asocio con su respectivo Secretario se constituyó en el batallon 2º de Linea, en el que se encontraba detenido el capitan

graduado Rafael Mena, quien expontaneamente agregó la siguiento, como ampliativa a las declaraciones que tiene dadas. Que los únicos que le habian comprometido eran Manuel Ignacio Martinez y N. Roca, a una invitacion que el primero le hizo en su casa; que la segunda vez que le hablaron fué en casa del señor Aguilar; y que supone que Eduardo Hidalgo era tambien uuo de los comprometidos, porque el señor Martinez le aseguró al declarante, que no tenga cuidado por que Eduardo Hidalgo racionaba a fuera a algunos soldados, v que varios de estos iban con papeles donde el mismo señor Hidalgo; que habia tambien un oficial comprometido con cua. tro soldados buenos para atacar al coronel Hidalgo v capitan Naranjo; que nunca creyó estar detenido, por que con un mes de anticipacion comunicó al coronel Hidalgo y que con su consentimiento se puso de acuerdo con los referidos; pues que lo único que se queria era descubrir a los enemigos del Gobierno para tomarlos: que con este mismo objeto denunció en el dia catorce, cuando estaba de guardia, dirijièndose al comandante Alencastro, por medio de dos ca: tas eu las que comunicaba la revolucion, y aun quiso dar las señales y hora en que vendrian a atacar, como efectivamente le dijo de palabra a este señor Comandante, ofreciéndole asímismo que dentro de dos horas designaría ademas la casa o casas en donde debian reunirse, puesto que era de mandarle a avisar; que todo esto quiere que declare el señor comandante Alencastro, y el señor coronel Hidalgo lo que a él le toque, pues que me ofreció que nada me resultaria, que él respondía por mí, pues que conviene descubrir a los enemigos : que ignora quiénes sean los demas comprometidos. Que al coronel Carda y a sus dos hijos ni los conoce. Que siente inmensamente y en el alma aparecer ante el público como comprometido contra el Gobierno, cuando todo ha sido aparentemente segun tienen conocimiento los Srs. jefes referidos, ademas de que su conducta política, solo por este insidente que no tiene culpa alguna se empañará si no se pone en relieve los hechos, fuera de que siendo tan partidario como ha sido de la Restauración y su Gooierno, pues

que tiene la satisfaccion de haber servido frente al enemigo con el mejor entusiasmo, ha sido perfectamente bien tratado y querido por todos sus jefes, de quienes no tiene de qué quejarse habiéndoles tratado hasta como hermanos, por la confianza que le brindaban, que lo mismo ha sucedido con los demás oficiales, comprendiéndose de que con antecedentes de tanto fondo le crean comprometido, hiriendo así su amor propio y dignidad que juntamente con su conducta política las tiene bien sentadas. Se afirmó y ratificó leida que le tué su declaracion y firmó con el señor Juez Fiscal e infrascrito secretario que certifica.

Rafael Mena.

R. Moncayo,-Fernando Moreno.

-33Ma M66

Informe del Coronel Hidalgo.

República del Ecuador.—1º Comandancia de la Brigada de Artilleria "Sucre".—Guayaquil, veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio Hidalgo, coronel de Artilleria de Ejéroito,

bajo mi palabra de honor informo.

Que en virtud de lo ordenado por SSª el Sr General Comandante General del Distrito, en su decreto del veinte del que cursa, relativo a que informe sobre los puntos que supiere respecto de la tentativa de rebelion que tué descubierta el 14 del actual, en la que habian estado comprometidos el capitan graduado R fael Mena y José M. Salazar del cuerpo de mi cargo, cúmpleme exponer lo siguiente: que ni por un momento he podido

consentir, ménos autorizar el que el capitan Mena pudiera comprometerse solemnemente, como supongo que lo ha hecho con los enemigos del Gobierno, con el objeto de trastornar el órden público, habiendo ocurrido sólo la circunstancia de que el dia veintiocho de Mayo último, me solicitó permiso para hablar en secreto, lo cual fué accedido, en esto me dijo, que le parecia bien que se le prohiba al soldado Nicolas Cárdenas el que fuera de guardia a la Cárcel, puesto que habia abrigado sospechas, por indicación de no sé qué personas, que en la referida guardia se estaba racionando a algunos soldados, por algunos particulares con el intento de trastornar el órden Constitucional: con tal motivo exuí del capitan Mena, que me dijera la persona o personas que le habían dado esta noticia, a lo que me contestó; que mas tarde lo haria descubriendo quiénes eran, despues le hice notar que esas cosas eran demasiadamente graves y que bajo ningun aspecto fuera a comprometer su dignidad recibiendo dinero, por que ese solo hecho daria abajo con su honra y que siendo deber de todo militar el cuidar por la estabilidad del Gobierno, le dije que solo procurase descubrir los autores bajo una simulada abarien ila, pero con la obligación precisa de que me revelaria minuciosa mente todos los pormenores, a fin de poner eu conocimiento de la Comandancia Generil . tomar di acuerdo las medidas mas precautorias. En la noche del mismo dia a que me refiero, encontrándome en la prevencion del cuartel, asociado con el señor Comandante Rafael Alencastro, suscitó el capitan Mena sobre los temores que le asistian del soldado Cárdenas, añadiendo que no sé qué individuo, cuyo nobre me aseguró que no sabia, le había hablado lijeramente sobre asuntos de revolucion, quien le habia manifestado disimuladamente que deseaba contar con la cooperacion del capitan Mena, halagándole con el ofrecimiento de una fuerte suma. Al oir una cosa semejante tanto vó como el 2º Jete la dijimos que tras tara de descubrir el plan pero su recibir ni un solo centavo, a fin de no contraer compromiso de ninguna clase.

Desde aquella noche, no ha vuelto a tocarme sobre

el asunto, lo que me hizo creer que no habia continuado ninguna pretension de parte de los revolucionarios con el oficial Mena, desde luego que no volvió a darse por entendido a este respecto. El catorce del actual encontrándome en cama, se me dijo que el señor Gobernador de la Provincia habia venido donde el señor General Comandante General y le habia asegurado que le habian hecho el descubrimiento de que intentaban tomar el cuartel de Artilleria los artesanos; con este motivo, hice un esfuerzo en ponerme en pié, a fin de tomar algunos datos y medidas conducentes al caso, y tanto mas cuando me instruí de que estaba de guardia de prevencion el capitan Mena, a quien habia descubierto hace poco haber estado en relacion con un individuo que no me juspiraba ninguna confianza, por haber visto mas de una vez en el Establecimiento de este a varias personas que babian estado presas en el cuartel de Artilleria, por causas políticas, quien en realidad habia sido el señor José Ignacio Martinez, al mismo que pude sorprender el diez del actual que me dirijía por la calle del Chimborazo en union del señor Exequiel Gonzáles, que se encontraba conversando con el soldado Florencio Loiza asistente del Capitan Mena, a quien le pregunté, en ese momento, que, qué asuntos tenia con ese señor, a lo que me contestó dia cho soldado "nada," al ver esa negativa, insistí en que me declarara, a lo que me dijo, que le habia dicho que le dijera a su capitan que fuera para la Merced, que él ya sabia, hecho que me hizo abrigar desde entònces alguna duda de la conducta del capitan Mena, esta circunstancia unida al denuncio hecho al señor Gobernador, me hizo aumentar mi sospecha, con tal motivo, un momento antes de que se me presentara el Sr. Comandante Alencastro, una esquela dirijida a él por el capitan Mena, denunciando el plan de conspiracion que debia tener lugar en la noche de aquel dia; hice l'amar al sargento Juan Sánchez, encargado de la 3ª Pateria que mandaba Mena. con el fin de averiguar si habia notado algo de que pudiera tender a una rebelion en su capitan, a lo que me contestó : que, lo que habia notado era, que habian dias que lo habia visto teniendo plata, y que con los soldas

dos Felipe Castillo y Luis Mora, mandaba diariamente con papelitos a traer de la calle, licores y partidas de dinero y que en este mismo dia que fué catorce, dicho sargento, que estaba de guardia con el capitan Mena, le habia dicho, que hiciera una "hazaña" con irse a las tres de la mañana a la esquina de la Filantrópica a ver si notaba algo en la habitación de la mujer de Mena, a lo cual, sorprendiéndose de que queria mandarle á esas horas, estando de guardia, le habia contestado, que no seria posible, puesto que llegarian a descubrir sus jefes y lo castigarian; en seguida hice comparecer a los soldados Mora y Castillo a quienes les averigué sobre lo relacionado por el sargento Sánchez, y me contestaron, que era verdad, que les habia mandado, al primero dos veces y al segundo ocho, con el objeto indicado. Acto continuo pasé a mi habitacion el señor General Comandanté General y me ordenó el inmediato relevo de los oficiales Mena y Salazar, y una vez verificada esa órden, los hizo comparecer el señor General a presencia mia y del señor Comandante Alencastro, y les dirijió la palabra, preguntándoles que si era cierto de que habiau contrai do semejante compromiso de rebelarse contra el Gobierno Constitucional y sus Jefes superiores, a lo cual confesaron de llano en plano ser cierto el que se habian comprometido, con la circunstancia de que Salazar acusaba a Mena de haberlo sobernado, valiéndose del licor y Mena susteniendo afirmativamente a presencia nuestra, dijo : que el que a él le habia comprometido era el señor José Ignacio Martinez, y que su intencion habia sido llevar a cabo la entrega del cuartel a los conspiradores, razon por la cual el señor General tomó la medida de mandarlos presos al cuartel del Batallon Nº 2º de Por la noche, es union del señor Comandante Alencastro y el Temente Quintana, rejistraron el aposento del capitau Mena, en donde encontraron un atado que contenia seis candados, y una banda de percala con una corona que segun me retirió el Comaudante Alencastro, por lo que Mena verbalmente le habia indicado, supe que los indicados candados habían sido con el objeto de asegurar a los jefes y oficiales; así como la banda debia

servir de distintivo para el capitan Mena. Al dia siguiente, tuve conocimiento que se habían encontrado treinta y seis bandas del mismo género, con la diferencia, que en una de ellas llavaba tambien como la anterior una corona, handa que había sido dedicada para el Subteniente Salazar.

En cuanto a la parte última de la interrogacion que se me hace por la exposicion becha por el Subteniente Salazar, con relacion a que ha recibido ofensas de mi parte, lo que ha dado lugar a que incurra en un crimen tan atroz, puedo asegurar sin que me pudiera quedar remordimiento alguno de conciencia, que no le he hecho mas injuria, durante el tiempo que ha permanecido a mis órdenes que ahora un año poco mas o ménos, que encontrándose el oficial Salazar preso con grillos por órden del 2º Jefe del Cuerpo de mi mando, por varias faltas que habia cometido este oficial, pasaba un dia por el aposento en que se encontraba Salazar, y oyendo un alboroto extraño me acerqué a ese lugar y me convencí que, el que alborotaba en alta voz era él, y que estaba embriagado de licor, con ese motivo le dije que hiciera silencio, que no habiéndose contentado con cometer las faltas en que habia incurrido, que todavía trataba de cometer otras mes, a lo que me contestó con ademan insolente : "Que mucho se le hostilizaba y que no era ven-Al oir esta contestacion tan descomedida, y aje na de los miramientos que debia haber empleado con su superior, me volé de tal manera que lo hice entrar de un empellon sin meditar lo que hacia, y cuando hube cometido aquella lijereza involuntaria, recapacitando lo mal que habia hecho le acusé a él mismo la causa de haberme impulsado a cometer aquella falta; pero esto, ya sea por el tiempo transcurrido, ya por haber salido al frente muchas veces en su favor cuando por las escandalosas faltas que ha cometido me he opuesto, por conmiseracion, a que no sea separado del Cuerpo con una baja vergonzosa, o a cortar algun sumario que podia haberle orijinado su ruina, ha podido muy bien haber olvidado esta ofensa provocada por él mismo, una vez que por lo insignificante de ella, no me ví acusado

ante quien correspondia, ni jamás solité su pase a otro Cuerpo, que era lo que podia convenir y no haber recurrido ahora a un pretexto tan insignificante que no podrá servirle de velo para cubrir el baldon que la infamia cometida le ha dejado una huella indeleble sobre su frente.

Es cuanto puedo informar, sobre este particular, en obsequio de la verdad para los usos que convengan.

Antonio Hidalgo.



Acusacion del Juez Fiscal Sr. Comandante Rafael Moncayo.

Rafael Moncayo, Teniente Coronel graduado de Artilleria de Ejército, e informado de las declaraciones rendidas por el capitan graduado Rafael Mena y Subtemente José M. Salazar, pertenecientes al cuerpo de Artilleria "Sucre", acusados de baber incurrido en el infamante crimen de tentativa de rebelion contra el gobierno Constitucional, que fué frustrada el catorce del que cursa, quebrantando indignamento el juramento solemne que una vez prestaron ante Dios y los hombres de inmolarse, si posible, fuera en aras de la Patria, sosteniendo con abnegacion absoluta las Instituciones legales que nos rigen; así como de las declaraciones expuestas por los testigos y sindicados constantes en el proceso seguido para mejor esclarecimiento del hecho, me veo en el penoso caso de, en cumplimiente del honroso cargo que vergo desempeñando, de Juez Fiscal en la presente causa, manifestaros que el crimen aludido se encuentra tan prácticamente comprobado, que ni en mi conciencia

ni el de las personas honorables del inustrado Concejo que lo componen, quedará el mas pequeño vestigio de duda, ni menos el mas lijero remordimiento, al manifestaros mi humilde concepto, declarándoles directamente culpables del crimen relacionado, por el cual soy del parecer, que se les debe condenar a la pena capital, de conformidad con lo prescrito por el artículo ciento diez y siete de las reformas del Código Militar.

Bien comprendo, que es un fallo terrible que horripila la saugre, el sólo concebir tan funesta idea, que jamas puede teuer una acojida satisfacctoria, por mas justo que lo estimeis, por ser una cosa que no puede nunca hermanarse con nuestras sanas intenciones ni las mías; pero, que viene a ser necesariamente indispensable, no hay que dunarlo por ser un deber que satisface a las exigencias que en alta voz demanda la vindicta pública y al honor militar, para expiacion de criminales de esta naturaleza.

Para que os tranquiliceis un tanto en el supuesto de que supréseis obrar de acuerdo con mi resolucion creyéndola adorcada con algun fundamento, tened en caenta, el sinuúmero de víctimas que iban a ser sacrificadas impunemente y los trastornos espautosos en que iba a hundirse la sociedad entera, y veréis que el drama se os presenta mucho mas desgarrador que el que teneis a vuestra vista, por el cual, no dudo que debe causaros honda pena.

No creo por demas el que os haga presente la insuficiencia de las disculpas con que los dos delincuentes tratan dorar la tealdad de su criminal intento, apoyán dose el 1º en que el señor coronel Autonio Hidalgo le autorizó el que contrajera compromiso con los conspiradores, como tiene el cinismo de asegurar, cuya impostura queda desvanecida sin emplear estuerzo alguno con la probabilidad sólo de que dicho Jete debia de haber sido la primera víctima sacrificada a la furia salvaje de los enemigos, y el 2º que dice, se comprometió por el estado de embrieguez en que se encontró en aquel momento de ser seducido por Mena, y por el sentimiento que

abrigaba con el señor Coronel Hidalgo, son pretextos aislados que en nada pueden atenuar la infamia come-Igualmente debo instruiros, que el papel que Salazar rompió, estando en el comun a que se refieren las declaraciones de los tres sargentos del batallon 2º de Linea a fojas 16 y 17, es indudablemente que fué la lista que Salazar cargaba consigo de algunos individuos de tropa que pudo subornarlos, así como la llave, a que bace mencion en la indicada declaración que os presento, es mandada construir al calibre de las puertas de los calabozos, seguramente para ponerlos en libertad a los presos políticos que existian en ellos, agregando a esta prueba la circunstancia de haber tratado proveerse de limas para sacarles los grillos, como se ve en la confesion del soldado Macías a fojas 3, hechos que tildan un tanto mas la conducta de Nena y Salazar.

En cuanto a Mena, encontraréis en la misma reforma del Código Militar el artículo 121, el que parece pudiera invocar en su apoyo, por el hecho de haber denunciado el proyecto de conspiracion al señor Teniente coronel Rafael Alencastro, aunque, para mi modo de ver no le obligó a este procedimiento, otra cosa que los temores de ser descubierto de todos los planes que habia forjado en silencio, con el objeto de llevar a

cabo la rebelion provectada.

En conclusion, recomiendo tanto este particular como la estricta observancia de los artículos 87 y 118, de las mismas reformas a vuestra sabiduria, para que os sirvais avaluar estos puntos con la legalidad y tino que requiere el presente caso, manifestando tambien a la vez que el autor principal en quien recaen graves cargos, es el señor José Ignacio Martinez.

Guayaquil, Junio veintiocho de mil ochocientos

ochenta y siete.

El Teniente coronel graduado, Juez Fiscal.

Rafael Moncayo.

Veredicto del Concejo contra Mena y Salazar.

En la ciudad de Guavaquil a veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, de conformidad con la órden superior se reunió en la casa de la Comandancia General del Distrito de esta plaza, el Concejo de Guerra verbal, compuesto de los Srs. Coronel Modesto T. Burbano. Presidente: Vocales el Sr. Coronel graduado, José Vallejo, Tenientes Coroneles Dr. Napoleon H, Dillon, José Maria Salomé Martinez, el graduado José Alvares, Sargentos Mayores Ignacio Quesada y Daniel del Hierro: el señor Coronel Burbano Presidente previa concurrencia de los sumariados, capitan graduado Rafael Mena y Subteniene te José Manuel Salazar, sus defensores nombrados por estos v los señores vocales que arriba se cita, el señor Presidente declaró abierto dicho Concejo de Guerra verbal, y mandó que el Secretario de la causa diera lectura al sumario instruido para el esclarecimiento de los hechos contra los sindicados Mena y Salazar, y procediendo al caso, dióse lectura a las declaraciones emitidas en el proceso, por cada cual y los testigos ratificándose en ellas se prosiguió hasta el estado en que el Sr. Presiden. te ordenó que el señor Juez Fiscal Militir, Teniente Coronel graduado Rafael Moncavo, emitiera su vista, la que oida que tué y se agregó original, tomó la palabra el Sr. defensor Dr. Manuel Nicolas Arizaga y sucesivamente el Sr. Teniente coronel Arcadio A. Ayaia, el señor Dr. Palemon Monroy y el señor Tenieute Coronel Sixto Juan Bernal, oidas las que y no replicando nada el señor Juez Fiscal; el señor Presideute ordenó se cumpla con la disposicion del articulo 51 Tratado 9º del Código Militar, y etectuado esto y despues de la conferencia a que alude el citado artículo, el señor Presidente recojió los votos, principiando por el último vocal, segun la disposicion del artículo 54, Titulo 2º Trat. ya citado; y reinstalado que tué el Concejo de Guerra y siendo unanimes las votaciones de los señores vocales, en el sentido de que : "Hallando a los acusados convencidos de haber

faltado voluntariamente a sus obligaciones perjudicando al Ejercio en su moral y favoreciendo al enemigo, los condena a la pena de reclusion m yor extraordinaria, se gun el articulo 125 de las reformas del Código Militar, previa expulsion del Ejercito, conforme al articulo 70 de las mismas reformas y firman.

El Sargento Mayor, Daniel del Hierro.—El Sargento

El Sargento Mayor, Daniel del Hierro.—El Sargento Mayor, Ignacio Quesada.—El Teniente Coronel graduado Joré Alvarez.—El Teniente Coronel, José M. Martinez.—El Teniente Coronel, N. A. Dillon.—El Coronel graduado, José Vallejo:—El Coronel Presidente, Modesto T. Bure

Personnell Mercen - See

bano.

₹0 %

SENTENCIA.

CHarlen a J. M. Salusur

Guayaquil, Junio veintiocho de mil ochocientos

ochenta y siete, a las once p. m.

Vistos: El proceso instruido en contra de los oficiales de la Brigada de Artilleria "Sucre" capitan gradua do Rafael Mena, y Subteniente José Manuel Salazar, ha sido visto y examinado en Concejo de Guerra verbal, procediéndose con arreglo a la ley, el veredicto formulado por los señores Presidente y Vocales, ha resuelto en el tenor siguiente: "Hallando a los acusados, convencidos de haber faltado voluntariamente a sus obligaciones, perjudicando al Ejército en su moral y favorecien do al enemigo, los condena a la pena de reclusion mayor extraordinaria, segun el artículo ciento veinticinco de las reformas del Código Militar, previa expulsion del Ejército, contorme al artículo 70 de las mismas reformas.

Por tanto, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad a la ley, el Concejo de Guerra verbal os condena a la pena de que se hace mencion, [y firman.] El Coronel Presidente, Modesto Torres Burbano, José Vallejo, Josè M. Salomé Martinez, Napoleon H. Dillón, José Alvarez, Ignacio Quezada.—El Sargento Mae yor 6° Vocal, Daniel del Hierro.

Citacion a R. Mena.

as reflect and electrical con-

Incontinenti notifiqué la sentencia anterior al procesado Rafael Mena, y entendido firmó, lo certificó, diciendo que interponía el recurso de apelacion y nulidad.

Rafael Mena,

Fernando Moreno.-Secretario.

M Dent

Citacion a J. M. Salazar.

En Segunda bice otra citacion al processado Manuel Salazar, y diju que interpone el recurso de apelacion y nulidad, firmó lo certifico.

José M. Salazar.

Fernando Moreno.—Secretario.

Citacion a los defensores.

Igual citacion que la anterlor hice a los señores defensores señores Coronel Doctor Manuel Nicolas Arizaga y Teniente Coronel Arcadio A. Ayala, y a su vez dijeron que se adherian a los recursos interpuestos por aus defendidos, firmaron, lo certifico.

Manuel N. Arteaga.—Arcadio A. Ayala.

Fernando Moreno, - Secretario.

Acto continuo notifiqué la sentencia anterior al sefior doctor Palemon Monroy, defensor del Sabteniente José Manuel Salasar, y firmó, lo certifico.

Palemon Monroy.

Fernando Moreno.—Secretario.

Citacion al defensor de R. Mena.

Acto continuo notifiqué la sentencia anterior al sefior Teniente Coronel Sixto Juan Bernal, defensor del Capitan graduado Rafael Mena, y firmó, lo certifico.

Sixto Juan Bernal

Fernando Moreno - Secretario.



Solicitud de R. Mena al Ejecutivo-

Exemo, señor :

Rafael Mena, sentenciado por el Concejo de Guerra de oficiales generales, a la pena de reclusiou mayor extraordinaria, ante V. E. hago presente: que enemigo como fuí de la dominacion despótica de Veintimilla, me decidí a combatirla con toda la fuerza de mi ardiente patriotismo. En mi humilde posicion hice sacrificios inauditos para incorporarme con los abnegados patriotas del Norte; concurri a los combates del ocho y diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y a la toma de la plaza de Guayaquil, el nueve de Julio. Posterior mente, como oficial de la brigada de plaza, hice toda la campaña contra los montoneros, asistiendo a varios combates que se libraron, y mereciendo por ello el acenso

del grado de Capitan. En cete estado fui buscado por uno de los enemigos del Gobierno, para una revolucion, y como soldado teal. di parte en el acto a mi inmediato Jefe el Sr. Coronel Hidalgo. La omision de este en comunicar lo ocurrido a las autordades locales, como lo exijia su deper, me, ha scarreado el juzgamiento de que

fuí wetima, condenandeme las apariencias.

Hoy me postro ante V. E. suplicar dole ejerza en mi favor la facultad de indultarme de la terrible pena que sin merecerla pesa sobre mi. y para obtene esta gracia pongo por delante mis pequeños servicios prestados y prometo prestados auo, si M. E. tuvidre a bien aprovechar de ellos. Si no quisiere V. E. concederme la gracia que imploro, ruego por lo menos me favorezca don rebaja o commutacion.

Quito a 18 de Agosto de 1887.

Excm. señor.

Rafael Mena

Presidencia de la República—a primero de Setiembre de mil colocientos ochenta y siete.

Rebájase a cuatro años la pena a que fué condenado el peticionario, sin que por esto se le exima de ser expulsado del Ejército, conforme al acuerdo del Concejo de Estado.

José M. P. Caamaño.

Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Justicia &.



Acusacion fiscal en la causa contra los individuos de tropa-

Sr. Presidente, señores Vocales.

Ustedes con su ilustrado conocimiento habrán notado que entre los acusados no se encuentran los cabos primeros Luis F. Radriguez y Antonio Mena, ni el soldado Manuel Mena, sindicados por la Comandancia General en el auto que sirve de cabeza del presente proceso; y así como aparecen comprendidos los soldados Juan Sandoval y Emilio Palacios, yo he formado el mismo concepto y como no encuentro culpabilidad en los primeros por lo que se les jude la acusar, ni ménos condenar a pena alguna, prescindo de ellas y me concreto a hacer notar al ilustre Concejo los hechos mas notas bles de los verdaderos culpables, José Ignacio Macias, Juan Sandoval y Emilio Palacios, los que se hallan convictos y confesos per sus propias confesiones, las que manifiestan claramente que stos in fames se hallan comprendidos en el horroroso crimeu de rebelion contra el Gobierno Constitucional.

Ahora, pues, señores vocales, se habrán fijado en la confesion de dacias, pues él trata de ocultar que se comprometió con el ex capitan Mena, pero yo os manifestai é que aceptó de bueu grado, puesto que de tiempos atras se conocen sus depravados propósitos; pues, tué uno de los mas tenaces en comprometer a Manuel Hidalgo, para que coadyuvara en la evasion de los presos que entónces se encontraban en la Cárcel pública de esta ciudad, y además lo indujo a la desercion, hecho que si Macias no lo efectuó, tué no por falta de voluntad, sino por que fué aprehendido por el señor coronel Antonio Hidalgo, eu una esquina distante de dicha Cárcel, lugar por donde emprendió la fuga abandonando el puesto de centinela que en aquella prevencion le tenian

encomendado, dejando las puertas a merced de los conspiradores.

Pasemos a Sandoval y recordarán la relacion explicita que éste le hizo al cabo Carballo, en la que se encuentran las circunstancias agravantes de que este debia ser precisamente quien debia salir por la noche con el objeto de distribuir el armamento a los facciosos que él concola por una lista que conservaba, las mismas que debian ser conducidas por Sandoval, y, mediante una señal combirada acudir al inicuo asesinato que trataban perpetrar contando con el apoyo de estos menguados traidores, por el vil interes de un supuesto ascenso y quizá por la oferta del oro corruptor, olvidaron lo que deben a Dios, quebrantando el juramento solemne que por El, ante nuestra Bandera, hicieron de sacrificarse en aras de la Patria y por el sostenimiento del Gobierno y las

Leyes que no rige n.

Así tambieu, Exemo, señor, y señores Vocales, brán n tado que Macías contiesa que el soldado Juan Francisco Espinoza fué en la musina mañana del dia en que iban a tener lugar los funestos acontecimientos de que ya conocemos y le habió en nombre de los principales cabecillas, esto es, del ex-Capitan Mena, y al propio nombre de Espinoza le justó una resolucion favorable : esto manificata, pues, que aunque en su declaracion se siucera, fué uno de los comprometidos y por consiguiente comprendido en el crimen ya citado. Aunque para esclarecer la culpabilidad de Palacios, no hay tampoco otras pruebas que su confesion, pero esta es bien explicita, tanto como las denias y sobre éste recas la misma cuipabilidad. En esta virtud; como Juez Fiscal que soy en esta causa, pido que se les aplique la pena de reclu sion mayor extraordinaria, como lo dispone el articulo 120 de las refo: mas de! Código Militar, así como espero serán absueltos de culpa y pena por no hallarse comprendidos en la robelion los Cabos 1º Luis F. Rodriguez y Antonio Mena y el soldado Manuel Mena, obrando así de acuerdo con las leyes, la justicia y la conciencia.

C. Paez.

SENTENCIA.

En Guayaquil a las cinco y cuarto, p. m.

Vistos:—Leidas y examinadas detenidamente las declaraciones del presente proceso, así como la de los sindicados Emilio V. Palacios, Juan Sandoval y José I. Macías, en las que se encuentran graves presunsiones para acusarlos como cómplices de conspiracion y rebelion y ballarse, ademas, convictos y confesos: El Concejo de Guerra os encuentra culpables del delito ya citado y su voto unánime condena a (a pena de reclusion mayor determisada en el artículo ciento veinte de las reformas del Código Militar: administrando justicia, a nonstre de la República y por autoridad de la ley, quedais sujetos a la pena predicha.

Modesto Torres Burbano.—Exequiel Morales.—Antonio Vergara.—José Fernández —Nicolas Egas.

Guayaquil, Julio 23 de 1887.

Notifiquese con la sentencia y decreto que anteceden a los sindicados Macias, Palacios y Sandoval y sus defensores, y fecho, pase a la Comandancia General.

Proveyó y firmó el decreto anterior el sebor C. Paez

Capitan Ayudante Mayor y Juez Fiscal, en la presente causa.—Guayaquil, Julio veintitres de mil ochocientos ochenta y siete.

L. Pincay.

CITACION.

Notifiqué con el decreto y sentencia que anteceden a los acusados y señores defensores, y firmaron, lo certifico.

Emilio V. Palacios.—Juan Sandoval.—José Ignacio. Macias.—Leon J. Gonzáles.—L. Pincay.

- BE -

CITACION

Notifiqué de igual modo con el decreto y sentencia que anteceden al señor doctor Máximo B. Mateus, y dijo que apelaba para ante la Còrte Marcial, y firmó, lo certifico.

Mateus.— L. Pincay.

Gertificado de la compulsa.

Conquerda fielmente este traslado cou los orijinales, que obran en los procesos segnidos contra los excoficiales Rafael Mena y José M. Salazar, é individuos de tropa
de la Brigada de Artilleria por tentativa de rebelion, cuyos procesos reposan en el archivo de la Secretaria de
la Comandancia General de este Distrito, a los que, en caso necesario, me remito; y para que obre los efectos legales, por mandato superior, doy la presente copia, en
Guayaquil, a veintisiete de Octubre de mil ochocientos
ochenta y siete.

El Sargento Mayor graduado, Secretario.

Belisario Tapia.

WOME TO THE RESERVE THE RESERV

Juzgado Fiscal Militat.

Guayaquil a veintisiete de Octubre de mil ochocientos ocheuta y siete.

Habiendo llegado a esta plaza, el señor Coronel Antonio Hidalgo, el Secretario de esta causa notifiquele

con las resoluciones supremas de fojas 2 y 3, con las que corren a fojas 4 y 5, con los denuncias de fojas 7, 8 y 9 y con los decretos de fojas 10 y 11.

El Juez Fiscal Militar.—Napoleon H. Dillon. Secretario.—Belisario Tapia.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coionel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil, a veintisiete de Octubre de mil ochocientos ocheuta y siete.

El Secretario. — Belisario Tapia.

En el mismo dia pasé a la Policia en donde está retenido el señor coronel Ántono Hidalgo, a quién cité con las resoluciones supremas de fojas 2 y 3, con la de fojas 4 y 5, con las denuncias que corren a fojas 7, 8 y 9 y cou los decretos de fojas 10 y 11, quien dijo, que recusaba al señor doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar nombrado, por cuanto este señor se ha declarado enemigo personal gratuito del acusado, por no haberile hecho hacer los honores de Coronel, por no haberile hecho hacer los honores de Coronel, por no haberile reconocido por el Congreso, como ofrece comprobar con el Teniente Lius Espinoza, del cuerpo de Artilleria; como tambien protesta contra los denunciantes señores Teniente Coronel graduado Rafael Moncayo y José A. Gomez A.; que no le acepta como defensor al Teniente Elias Martinez, para quedarse con el derecho a nombrar otro cuando le convenga, y firmó conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

₩0 ₩

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 27 de 1887.

Póngase en colocimiento del señor Coronel Comandante General Accidental, la recusa que antecede, a fin de que resuelva lo conveniente:

El Juez Fiscal Militar .- N. H: Dillon:

Belisario Tapia. Secretario.

- July L & Selle Vallage and Street

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniens te Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guar aquil. a 27 de Octubre de 1887

El Secretario .- Belisario Tapia,

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Octubre 27 de 1887, las 2 h. 30 m. p. m. Los Jueces Fiscales en las causas Militares son irrecusables, y los reos pueden solamente recusar hasta 3 vo ales y a los intérpretes y prácticos, por una sola vez con causa legal. Por tanto, se niega la recusación propuesta por el coronel Antonio Hidalgo.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario. - Villamar.

En seguida notifiqué en la persona del coronel Antonio Hidalgo con el decreto que antecede, y firmó conmigo el Secretario, que certifica.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Juzgado Fiscal Militar

· Guayaquil, a 28 de Octubre de 1887.

Citese al coronel Hidalgo con la agregacion de las copias de fojas 13 a 27. Los señores. Teniente coronel graduado Rafael Moncayo y Mayor José A. Gomez. A., reconozcan con juramento aus denuncias de fojas 7, 8 y 9, y verifiquese las oltas que ellas contienen, previa citación del reo.

El Juez Fiscal Militar .- N, II. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil a 28 de Octubre de 1887.

Bélisario Tapia. - Secretario.

Incontinenti, cité al señor Coronel Antonio Hidalgo con las compulsas que corren desde tojas 13 a 27 y con el decreto que antecede, y tirmó conmigo el Secretario, que certifica.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

- 100 a 100 a

Ratificacion del Comandante Rafael Moncayo.

En el mismo dia el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Teniente Coronel graduado Ratael Moncayo a quien, previa explicacion de la gravedad del juramento y las penas en que incurren los perjuros. se le rcibió el juramento segun deredio como a la la la la juramento segun deredio como a la la la juramento como de la conocimiento que se hace; al efecto, presentada su denuncia que antecede, que corre a fojas 8 y 9 del proceso fechado en esta ciudad el 18 del presente mes y año que cursan, y preguntado si son ruyas propias la firma y rútrica que se encuentran estampadas al piá de la referida denuncia; tijo:—que son suyas propias, de su puño y letra, de las que usa en juicio y fuera de él, y que como tal las reconoce. Se afirmó y ratificó en su reconocimiento y en la mencionada denuncia, leida que fué, expresando ser verdad por el juramento presentado y firmó con el señor Juez Fiscal y Secretario que certifica.

Rafael Moncoyo .- N. H. Dillon.

Tree to the speciment of the continuous state of the continuous state of

Belisario Tapia. Secretario.

Réliverio 'apa

₩.o.₩.

Declaracion de Ezequiel Gonzalez.

En veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. El señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Ezequiel González testigo indicade por el de nunciante señor Comandante Moucayo, cuyo nombre consta a fojas 9 del proceso, a quien previa explicacion de las penas del perjurio, se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. En esta virtud, se le leyó la denuncia que corre a fojas 8 y 9 de este proceso, y se le requirió para que, lisa y l'anamente, declare todo lo que sepa con relacion al coronel Antonio Hidalgo, lo mismo que el declarante lo revelò al comandante Rafael

Moncavo, debiendo expresar cómo lo supo, las circupstancias que ocurrieron, si tubo conocimiento de la órden que el coronel Hidalgo dió al Comandante Moncavo para que al General Flores le mandara dar un balazo; y finalmente, si sabe, tiene noticia o presume de que el expresado corquel tuvo participacion directa o indirecta en la tentativa de rebelion que se le frustró a Rafael Mena. Contestó :- que no le consta al declarante que el señor coronel Hidalgo baya ordenado que en caso que el señor General Flores entrara al cuartel de Artilleria le diera un balazo pero que ciertamente el Sr. Comandante Moncayo llamó al declarante a su cuarto y en confianza le dijo: "Me ha injuriado muy infamemente el Sr. corouel Hidalgo, creyéndome sabedor de que los amigos y enemigos del gobierno tratan volcarlo o derrocar con 6', baciéndome responsable ante Dos y los hombres si el señor General Flores penetra al cuattal y no le daba un balazo." Que tambien le aseguió que iba a queiarse, ya que el corouel Hidalgo lo creia sospechoso, y que pediria su separaciou; que todas estas cosas supo el declarante por referencia del Sr. Comandante Refael Moncayo, que lo ocurrido tubo lugar abora unos tres o cuatro meses, mas o ménos; que el dec'arante, en conflacza, y como au 190, dijo ai comandante Moncayo, en dias anteriores a este acontecimiento, que el señor coronel Autonio Hidalgo lo creia floreano y ademas que estaba visto para trabajar eu el cuartel por la presidencia del señor General dou Reinaldo Fores; que el coronel Hidalgo se opondria a esto como tambien a las elecciones, en caso que tueran para el referido Sr. General Flores ; que esta oposicion la haria, m entras permanezca en el cuartel, ya que todo queria que se arregle de una manera conse titucional; que lo referido oyó decir el declarante al coronel Hidalgo en una conversacion que tubo en el cuartel de Artineria; que no le consta al declarante, ni sabe ui presume que el coronel Hidalgo haya tenido par ticipacion ni directa indirectamente en la rebelion que trataban perpetrar los ex-oficiales Mena y Salazar; mas expresó el declarante, que oyó que jarse al coronel Hidalgo, acusándole de ingrato al comandante Moncayo,

puesto que disentia de su modo de pensar, habiéndole sostenido él en el cargo que desempeña en la Brigada, ya que en tiempos anteriores trataban de darle de baju, a lo que él se opuso, valiéndose del Sr. General Darques, entónces Comandante General de este Distrito. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado y en esta su declaracion, redactada por el declarante, leida que le fue, se afirmó y ratificó, expresó llamarse como queda expresado, ser natural de la ciudad de Cuenca, mayor de edad, soltero, Preceptor de Escuela de la Brigada de Plaza, de relijion católica, apostólica y romana y que no le comprenden las generales de la ley y firmó con el señor Juez Fiscal y el secretario que certifica.

Exequiel Gonzalez. N. H. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.



Declaracion de Carlos Paez.

En seguida, el señor Juez Fiscal de la causa hizo comparecer al señor capitan Carlos Paez, a quien previa explicacion de la gravedad del juramento y las penas en que incurren los pejuros, se le recibió el juramento de Derecho, como lo previene la ordenanza, bajo el que ofre ciò decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

En esta virtud, se le leyó la denuncia que corre a fojas 8 y 9 de este proceso y se le requirió para que llanamente confiese todo lo que supiere con respecto al coronel Hidalgo, ex-jete de la Brigada de Plaza, lo mismo que lo que el declarante le reveló al comandante R. Moncayo, debiendo expresar cómo lo supo, las circunstancias que

ocurrieron, si tubo conocimiento de la órden que dió el coronel Antonio Hidalgo al comandante Moncayo para que al señor General Flores le mandara dar un balazo. contestó: Que tenia conocimiento de que el referido coronei Hidalgo se hallaba enjuiciado de orden suprema a peticion de él mismo, por suponérsole de que en esta plaza tramaba una revolucion para trastornar el órden público, así como por la denuncia dirijida al H. S. Ministro de Guerra y Marina, por el Sr. Comandante Moncayo sobre tentativa contra la vid del señor Geberal Reinaldo Flores; que la órden dada por el coronel Hidalgo para que hiciera dar un balazo al señor General Flores, no le constaba pero que babia llegado a su conocimiento por habérselo referido privadamente el capitan Cárlos Miranda que fué de la Brigada de Artilleria, y luego despues por referencia del mismo Comandante Moncayo, lo que ocurrió mas o menos dos o tres dias despues de la orden dada por coronel Hidalgo al Comandante Moncayo: que es cierto que el declarante participó al Comandante M ncayo, privadamente que el coronel Hidalgo, pocos dias antes de su partida para la capital y cuando el declarante se encontraba arregi ndo la cuenta de los oficiales, se quejó amargamente contra el comandante Moncayo, acusándole de canalla y chismoso, y que exclusivamente por él se vela en la presicion de marchar a la capital, aseverando que era un ingrato que apesar de haberlo sostenido en el puesto que ocupaba, habiendolo él elevado a esa gerarquía, le habia dado tan inicuo pago, sólo por ser fluteano.

Preguntado—el declarante sobre si tenia conocimiento del cargo militar que desempeñaba el señor General Reinaldo Flores, durante las ocurrencias constantes en lo arriba relacionado y si le constaban o sabía el odio manifestado por censuras y habiadurias constantes a presencia de oficiales y tropa en el cuartel de la Brigada, contestó:—que le constaba que el señor General Flores desempeñaba entónces el elevado cargo de Director de la Guerra, así como tambien le consta y es notorio que el coronel Hidalgo profesaba odio profundo al señor General Flores, manifestándolo por sus constantes

censuras y habladurias a presencia de oficiales y tropa, las veces que se ofrecia.

Preguntado-si sabe, tiene motivo o presume de que el expresado coronel Hidalgo tuvo participacion directa o indirecta en la tentativa de rebelion que se les frustró a los ex-oficiales Mena y Salazar, contestó:-que hallándose el declarante en comision en el canton de Daule en los meses de Febrero a Abril, varias personas de las poblacienes de ese canton, le habian asegurado, tanto al declarante como al mayor Guillermo Sierra, que pronto estallaria una revolucion en la Brigada de Artilleria de esta Plaza, en favor del señor General Dorquea, por supuesto daudo a entender que el autor de ella debia ser el coronel Hidalgo, Jete de aquel cuerpo; pero que a la participacion que pudiera tener en la rebelion frustrada de los oficiales Mena y Salazar, no tiene indicio alguno. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado y en esta su declaracion, que le fué leida, se aflimó y ratificó, y expresó llamarse como queda dicho, que es vecino de la ciudad de Quito, mayor de edad, soltero, de religion cristiana, católica, aposiólica y romana, y sin generales, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certifica.

C. Paez-N. H. Dillon.

Belisario Tapia,-Secretario.



Declaracion del Presbitero Dr. Vidal Bguez.

En esta ciudad a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. El señor Juez Fiscal se trasladó con el infrascrito Secretario al cuartel de Puligia, con el objeto de tomar las declaraciones de los testigos que aparecep en este proceso, a presencia del acua sado coronel Hidalgo, quien protestando no reconocer como Juez Fiscal al nombrado señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon que actúa en la presente causa, se retiró negándose a presenciar dichas declaraciones. En este estado, hallándose presente el señor Presbitero Capellan Castrecse, Dr. Vidal Egürz, al que, previo permiso verbal de la Autoridad Eclesia tica correspondiente, se le recibió el juramento del caso, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, e interrogado su nombre, edad, patria, religion y generales, dijo : Que se llamaba, como queda expre-Bailo, mayor de edad, natural de la Provincia del Tungurahua, de religion católica, cristiana, apostólica y romana y sin generales.

Hibiéndose puesto de manifiesto al declarante la denuncia hecha por el comandante Moncayo y pedido declare con relacion a su contenido y lo que mas suplere dij : Que el comandante R feel Moncayo le refirid lo nusmo que consta en la denuncia de fojas 8 y 9, manitestando encontrarse contrariado por la órden que el coronel Hidalgo le había dado respecto al señor Geperal Flores, cuya relacion muy poco surprendió al que declara, puesto que, desde tiempo atras, había observado cou motivo de estar constautemente en el cuartel de la Brigada de Artillería, en razon de desempeñar el cargo que tiene cometido; que el coronel Hidalgo aborrecia al General Flores y se expresaba en contra de él en términos ofensivos y amenazantes, razon por la que y en cumplimiento de los sagrados deberes de su con nencia, se uicijió a S. E. el Presidente de la República, popiéndole en conocimiento de él los particulares expresados, con el fin de que esa alta autoridad pusiera coto al inminente peligro, que el declarante concebia, se hallaba la paz y tranquilidad del pale, así como la gida del señor General Frores. Habiendo sido dirijida la mentada comunicacion, bace ya como un año. Que con tales antecedentes ha tenido vehementes sos pechas de que el acusado coronel Hidalgo, ha tenido parte activa en la rebelion de cuartel frustrada y tentada por los ex-oficiales Mena y Salazar que pertenecieron a la Brigada de Artilleria, cuyo jefe fué el encausado ; que, además, ha apoyado sua sosperhas, en las poderosas circunstancias de que el coronel Hidalgo hace mas de un año ha tratado de desprestijiar a todo el personal del Gobierno, v no siquiera en privado, sino muchas veces en presencia de la guardia del principal, en donde naturalmente exise ten oficiales y clase de tropa. Que el declarante puso en conocimiento del señor General Don Secundino Darquea, Comangante General del Distrito, en ese entónces. las inconsideradas habiadurias del coronel Hidalgo, asegurándole que iba tambien a dirijirse al Ministro de la Querra, comunicándole la cerducta punible y relafante de la milicia que observaba el Coronel Hidalgo, y facultándole para que haga el uso que convenga de su cara ta; que entônces el señor General Darquea pidió al que declara que guardara sileucio, que lo remediaria todo. Además, aciaró el absolvente que la complicidad del aludido coronel en la teutativa de rebelion que se le frustro a Mena, la sabe por ser de pública notoriedad. porque consta del procese seguido coutra Mena y Salas zar, que el primero de estos oficiales puso en conocimiento del coronel Hidalgo que lo estaban comprometiendo para una rebelion de cuartel, cuyo aviso lo repitió por la nuche del mismo dia, y entóuces dicho jefe autorizó al oficial expresado para que aceptara y siguiera adelante; pues asi lo confiesa en su propio informe el mismo coronel, razon por la que, la rebelion si se descubrió, pocas hores ántes en que debia estallar, fué porque el señor Gobernador de la provincia recibió el denunció de persona estraña, quien puso a su vez, personalmente en cenocliniento de la Comandancia General.

como queda dicho casi a última hora. En este estado, interrogado por el señor Juez Fiscal, si tenia conoci miento del cargo militar que desempeñaba el señor Geñeral Flores, durante las circunstancias constantes en las contestaciones anteriores, contestó: Que sí sabia y le constaba el alto cargo de Director de la Guerra, que en ese entóncos desempeñaba el señor General Flores. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado, y en esta su declaracion que le tué leida, se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Vidal Eguez-N. H. Dillon.

Belisario Tapia, -- Secretario.

-39% o'49%

Declaracion del señor Eloy Montalvo.

En seguida el señor Juez hizo comparecer al señor Eloy Montalvo, a quien previa explicación de las penas en que incurren los perjuros, se le recibió el jaramento, segun derecho, bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado, su nombre, patria, edad, ocupación, religión y generales, dijo: Llamarse como queda dicho, de Guano, canton perteneciente a la provincia del Chimborazo, mayor de edad. Comandante del Resguardo de este puerto, de religión católica, cristiana, apostólica y romana, sin generales.

Habiéndosele puesto de manifiesto la denuncia del comaudante Moncayo, que corre a fojas 8 y 9 del proceso, en el que se halla citado el declarante, dijo; que por una casualidad, estando de visita en casa del General Flores, en las Peñas, sin recordar la fecha, se

presentó el señor comandante Moncayo, que se hallaba ese día de servicio de rolida de la Plaza, y despues de mas conversaciones particulares, el referido comandante Moncayo le manifesto al General Flores que el coronel Hidalgo, en el cuartel de la Brigada de Artilleria, le ntino due, al presentarse el referido senor General Flores, por esas inmediaciones, le fasilara, por cuanto tema conocimiento que iba a dar un golpe de estado ; referido esto por el declarabte a no se qué persoba que bl anbia, entónces indignado tanto el General Flores, como el' declarante, manifestando expontánciamente que este arunto de tanta trascedencia no debia quedar impune. para lo cual manifestó el declarante, que se le debia bacer una averiguacion sumaria para esclarecer una calumpia tan terrible. Así mismo, al exponente se diriitó al sefor Gelerraner de la provincia, verbalmente. manifestándole lo ocurrido sobre este asunto e indirándole que como primera autoridad debia mandar que se cacla ezca el hecho de la verdad.

Incontinenti, se puro de manifiesto al declarante la solicitud hecha por el coronel Hidalgo al Supremo Gobierno, para ser enjuiciado, la resolucion recaida sobre dicha solicitud, y el decreto dano para el efecto, y preguntado, que si le constaba, sabia o sospech iba que el coronel Hidalgo habia pretendido èfectuar alguna revolucion, o era factor o cómplico de la rebelion tentada por los ex-oficiales Mena y Salazar, dijo: Que no le constaba nada del contenido de la pregunta ; pero que en todos los círculos y corrillos que regularmente se formao en la ciudad, era notorio que el coronel Hidalgo se habia unido a los enemigos del órden y que la revolucion que debia estallar en la épuca de Mena y Salazar, no tuvo efecto porque oportunamente fué descublerta, por el señor Gubernador de la provincia, y que se llevaria a efecto para la época de las elecciones de Presidente de la República; que tambien supo que un caballero de esta ciudad que se hallaba en la capital de la República, en calidad de confinado, en circunstancias de hallarse en una reunion, en la cual se trataba de las referidas elecciones, dijo: Que éra perdido todo trabajo,

porque, la revolucion era un hecho en Guayaquil, y que los que sostenian al actual Gobierno se han de alzar con el santo ♥ la limosna;" es decir, refiriéndose al Sr. General Darquea y Coronel Hidalgo: que sabe tambien por ser público y notorio que el coronel Hidalgo manifestaba en todas sus reuniones que el doctor Antonio Flores, ni ninguio de su facilia llegarian a mandar la República mientras él esté mandando la Brigada: que este hecho el exponente ha supuesto un plan revolucionario, por connto se suponia que el que salga electo Presidente de la República, deb a de ser de un modo legal, y que al opunerae existia la rebeliun. Ademas, interrogado el declarante que si tenia algo que agregar o modificar en esta su declaración, dijo :- que anoche como a las siete. estando reunidos en el Malecon de esta ciudad el exponente con los señores Comandante Blas M. Sanmiguel V Eduardo Tama, este último dijo -que era público que el coronel Hidalgo protejia a los montoneros revolucionarios con armas y pertrecho del parque de esta ciudad. en época de las revoluciones", que tambi a un momento despues reunidos en la tienda del señor Pablo Anselmo Ováguez, en presencia de este, dijo el señor don Ildefonso Oyaguez, gerente de la Compania de Vapores fluviales, que el coronel Hidalgo habia propuesto al capitan del vapor en el cual vino de Babahoyo, que le facilitara su camarote para venir de incógnito, puesto que tema seguridad de que al llegar a esta ciudad, seria apre hendido, cuya pretension fué rechazada por el capitan del vapor. Lo expuesto es la verdad por el juramento prestado, y en ésta su declaracion, que le fué leida. se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez Fiscal y Secretario que certifica.

Eloy Montalvo .- Dillon.

Belisario Tapia. Secretario.

En esta fecha, a las cuatro p. m., habiendo convencido el señor Juez Fiscal al procesado coronel Hidalgo, que nombrara sus defensores, una vez que hasta entónces no lo habia hecho, a pesar de la notificación respectiva, éste nombró a los señores coronel Francisco Martinez y doctor Victor H. del Castillo, lo que ciento por dilijencia para que conste, y firmó con el señor Juez Fiscal de la causa y Secretario que certifica.

Dillon,-Hidalgo.

Belisario Tapia, -- Secretario.

En esta misma ciudad de Guayaquil a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

El infrascrito secretario notificó al señor coronel Francisco Martinez con el nombramiento de defensor que antecede, hecho por el acusado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico. En este estado dijo : que no aceptaba el cargo, por teuer que irse al campo a reparar su salud, con licencia verbal de la Comandancia General, y firmó, de lo que igualmente certifico.

Francisco J. Martinez.

Belisario Tapia. - Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—a las ocho a. m.

Admitase la excusa del nombramiento de defensor al señor coronel Martinez, en consecuencia, citese al acusado para que nombre otro defensor.

El Juez Fiscal Militar .- Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.

En la misma fecha, proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Di llon Juez Fiscal de la causa.

Belisario Tapia, -Secretario.

En el mismo dia notifiqué con la excusa y decreto que anteceden en la persona del coronel Antonio Hidalgo y nunó con el intrascrito Secretario que certifica,

En este estado, dio : que nombraba para defensor militar al señor Teniente Coronel don Rafael Larenas

Alvarez, y firmó de lo que tambien certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.-Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policia.—Guayaquil, Octubre 29 · e 1887.

Br. Comandante General Accidental. - Señor :

Encontrandome preso incomunicado bajo un sentia nela de vista, hago presente a SSº que el señor Juez Fissical nombrado en la clusa que se me sigue por petricion mia, de acuer lo con el Jefe del Estado para mi vindicación de cargos temeratos contra mi horra ultrajada: espero de SSº que el Fiscal nombrado, que por delicadeza debe remonciar por ser mi enemigo personal; asimismo cuales quiera otro que se nombre que cumpla con las disposiciones del Jugado Mintar, debiendo yo presenciar las declaraciones de todos los testigos que resultan en la causa que se me sigue, por que de lo contrario, protesto desde hoy cuanto se siga trabajando sin que yo presencie.

Dios guarde a SSª,

Antonio Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Octubre 31 de 1887.

El acusado puede presenciar las declaraciones de los testigos y pedir al juez que hagan las declaraciones que juzgue convenientes. Par tanto, el señor Juez Fiscal haga que se evácuen las declaraciones en presencia del sindicado.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel -- Villamar. -- Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 1º de Noviembre de 1887.

Notifiquesele al acusado coronel Antonio Hidalgo con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar .- Dillon.

Secretario. Belisario Topia.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el aeñor Teniente Coronel Dr. Napoolen H. Dillou, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil a 1º de Noviembre de 1887.

El Secretario.—Belisario Tapia.

En seguida hice saber al coronel Antonio Hidalgo la providencia superior y decreto que anteceden, y firmó conmigo, de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia,-Secretario.

En la misma fecha cité al señor Dr. don Victor H. del Castillo con el nombramiento de defensor, hecho por el sindicado, en la persona del citado, y firmó, de que certifico.

V. H. del Castillo.

Belisario Tapia. Secretario.

Acto continuo pasé a la babitación del señor Tenien te coronel Ratael Larenas Alvarez detensor nombrado por el sindicado, quien no aceptó el cargo por que dejo, no estar comprendido en la ley, y firmò conmigo, de que certafico.

Larenas Alvarez

Belisario Tapia. Secretario.

Juzgado Fiscal Militar-

Guayaquil, Octubre 2 de 1887, a las 11 y 30 m. a. m., Admitase la excusa al señor Teniente Coronel Ra-7 fael Larenas Alvarez: citesele al acusado para que nombre otro su defensor.

El Juez Fiscal Militar.—Dillon

Preveyó y firmó el decreto que autecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleco H. Dillon, Juez Fiscal de la causa en Guayaquil a 2 de Noviembre de 1887.

El Secretario. - Belisario Tapia.



Juzgado Fiscal Militar

Gunyaquil, a 2 de Noviembre de 1887.

Evácuense las citas constantes en la declaración del señor Eloy Montalvo, y comi élase al sargento mayor Apolinario Segarra para que preste su declaración sobre la materia del presente juicio, previa citación del rec.

El Juez Fiscal Militar .- Napoleon H. Dillon.

Belienrio Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor juez fiscal militar de la causa, en Guayaquil a 2 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia, -Secretario

En seguida, y el mismo dia notifiqué con los dos decretos que anteceden en la pesona del sindicado coronel Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico.

En este estado dijo que numbraba de su detensor al teniente coronel graduado Belisario Velasco, de lo que tambien certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

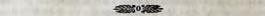
Declaración de Eduardo B. Tama.

Iumediatamente el señor Juez Fiscal de la causa bizo comparecer al señor Eduardo Baltazar Tama, con el objeto de evacuar la cita constante en la declaracion del señor Eloy Montalvo, con tal objeto, se le recibió el juramento de derecho, previa explicación de las penas del perjuro, bajo el que ofreció derir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; é interrogado, que si era verdad que el declarante, hallándose reunido con los seflores, Comandante Blas M. Sanmiguel y Eloy Montalvo en el Malecon,a eso de las siete de la noche, mas o ménos. dijo a éstos, "que era público que el coronel Hidalgo protejia a los montoneros revolucionarios con armas y pertrechos del parque de esta ciudad, en época de las revoluciones," dijo: Que, efectivamente, en la fecha a que se refiere el Sr. Montalvo en su declaracion; que al decir lo que el Sr. Montalvo ha expuesto, ha sido por que ha oido decir, sin reserva a algunas personas cuyos nombres no recuerda por de pronto; que, ademas, el que expone, oyó decir, en esa misma noche y a la misma hora al señor D. Blas M. Sanmiguel, que cuando el coronel Hidalgo estuvo en Daule, como jefe de Operaciones, el señor Sanmiguel recibió entónces un denuncio, con el respectivo derrotero, para poder debelar a los montoneros que merodeaban por esos lugares; y que el mismo señor Sanmiguel le dió en copia el derrotero al coronel Hidalgo, y que este nada hizo, y por el contrario, parece que les hubo dado aviso para que estuviesen prevenidos : que el señor Sarmiguel dijo, que todo esto le habia becho creer de que realmente Hidalgo estaba en connivencia con los montoneros de Daule : que hoy mismo, en la mañana habia oido decir al señor Ambrocio A. Moreno que el ciento de cápsulas habian comprado a diez pesos, los montoneros, en la Brigada ; que en esta conversacion estaba el señor Fernando Herrera, quiénes pueden declarar a este respecto. Agregó, que con res-pecto a lo que ha oido decir de la venta de cápsulas y

armamento hecha por el señor Hidalgo, no sabe si ha sido de la Brigada de Artilleria. Con lo que se concluyó su declaracion, y leida que le fué ésta, se afirmó y ratitificó en ólla, asegurando haberla emitido sin odio, temor ni afeccion, y sin generales de la ley, siendo mayor de edad, casado, comerciante, católico, apostólico y romano, y vecino de esta ciudad, y firmò con el señor juez y el Secretario que certifica.

E. B. Tama -- N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Apolinario E. Segarra-

En el mismo acto el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Sargento Mayor Apolinatio E. Segorra, a quien se le tomó juramento de ley, previa explicacion de las penas del perjuro, el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere pregontado, en esta virtu i, interros gado por el señor Juez Fiscal que si el declaracto tenia conocimiento, le constaba o sospechaba si el coronel Hidalgo, era motor, cómplice o encubridor, directo o indirecto, en alguna revolucion contra el Gobierno constituido, contestó: —que, a su regreso de Santa Rosa, que fué el siete de Setiembre del presente año, en donde se encontiaba haciendo como Jete de la guarnicion de esa plaza, se encontí ó con los señores capitanes Naranjo y Hernández presos en el cuartel del Batallon Nº 2º, y que indagada la causa de dichas prisiones con los oficiales del referido Batallon, lo contaron, que se decia, que era

por creérseles cómplices de la revolucion que intentado los señores coroneles Hidalgo, Burbano y el sepor General Darquea, y que por la misma causa habia sido dado de baja y remitido a Quito el coronel Hidalgo. v que se le habia obligado a poper su repuncia al señor General Darquea, lo mismo que le refirió el comandante Paredes, agregando que prouto seria tambien dado de baja el coronel Burbano por la misma causa. que la aceptó de plano, con tanta mayor razon cuanto que, en fecha tres de Marzo del presente año, en que tué a ponerge a órdenes del señer General Secundino Darquea, entónces Comandante General del Distrito, para partir a Loja a cun plir con la comision que se le habia dado, encontró en el despacho de la Comandancia General a los Sres, corone les Antonio Hidalgo y Modesto Burbano que habian estado conversando con el señor General Darquea, quien despues de ofrecerle asiento, dirijiéndose al decl rant" y a los dos citados coroneles, di jo :- que él queria ser el Presidente de la República, por uno o dos años, tiempo en que podia dejar un ejército bien organizado y luego hacer su renuncia e irse al Porú, haciendo ese último servicio a su parna,"-El declarante cijo, ademas, que hallándose en Santa Rosa de jete de la fuerza que guarnecia esa plaza, llegó a éllet l señor doctor Manuel Maldonado Lascano, mis o menos por el mes de Miyo, y este le aseguró al declarante que el selner General Flores se prepar: ba a dar un golpe de Estado en favor de su hermano Dr. don Antonio Flores, rezon por la que no estaban de acuerdo con el General Darquea, por lo que dicho señor General aun le negó la fuerza veterana para que saliera a le última campaña de Manabi y Esmeraldas, pero que el General Fores, habia tomado vol ntariamente fuerza del Batallon Nº 1º que se ballaba en Portoviejo, y que tenia de su cuenta la Es-Además, el mismo doctor Maldonado Lascano le aseguró respetidas veces, que el coronel Antonio His dalgo habia tenido un disgusto personal con el señor General Flores, a quien le dijo en su cara el corouel Hidalgo, que no oleria la Presidencia su hermano Antonio, que él se opondria con toda su gente, y trabajaria en su

contra": que todo lo relacionado en los dos puntos últimos de esta declaracion se hizo de pública notoriedad en todo el canton de Santa Rosa, desde el arribo del senor doctor Maldonado Lascano, razon por la que, sin duda, le repitió al declarante el señor don José Segundo Paredes: que habiéndole comunicado al Sr. General Flores, tanto el dicho del Sr. General Darquea sobre su presidencia, que arriba deja relacionado el declarante, euanto la bola o noticia regada por el Dr. Maldenado Lascano en Santa Rosa, lo habia hecho acreedor a la desconfianza de su Jete iomediato Sr. Coronel Burbano y Gene ral Darquea, quienes despues de mandarle relevar de la guarnicion y a su regreso a esta ciudad, lo reconvinieron ásperamente, en particular el Coronel Burbano, diciéndole, que no sabia cumplir sus deberes el declarante y que habia hecho mal en dar parte a personas a gulenes no le correspondía. Con lo que cone ayó su declaracion, la que leida por el declarante, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento que tenia emitido y expuesta sin odio, temor ni afecto a persona alguna, asegurando ser mayor de edad, de relijion cristiana, católica, apostólica y romana, militar en servicio. avecindado en esta ciudad, llamarse como arriba queda expresado y que no le corresponden las generales de la ley, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Secretario que certifica.

Apolinario E. Segara.

Belisario Tapia -Secretario.



Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 2 de Noviembre de 1887.

Verifiquese las citas correntes en la declaración prestada por el señor Eduardo Tama, previa citación del reo.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon,

Belisario Tapia. - Secretar.o.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar de la causa, Teniente Cotonel doctor Napoleon H. Dillon, en Guayaquil, a dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia. - Secretario.

Eu el mismo dia cité al sindicado coronel Automo Hidalgo, con el decreto que autercae, y firmó conmigo de que certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

-XXX AXXXX

Declaración de Fernando Herrera-

En el mismo dia. El señor Juez Fiscal de la causa hiso comparecer al señor Fernando Herrera de este vecindario, el que juramentado en forma legal y previencion de las penas del perjuro, prometió decurverdad sobre todo lo que suplicie y fuese preguntado, y dijo: Que era mayor de edad, vecino de esta ciudad, de

ocupacion comerciante, soltero, de relijion católica, apóstolica y romana, y que no le comprenden las genera-

les de la lev.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, que diga, cómo es verdad que en la mañana del dia de hoy, en union del señor Eduardo B. Tama, oyó al señor Ambrosio A. Moreno, decir, que el ciento de cápsulas habian comprado a diez pesos los montoneros en la Brigada, Contestó: Que realmente estuvo en la mañana con los señores Tama y Moreno, pero, cuando hablaban los dos, aunque estuvo un tanto distraido, orò, decir al señor Ambrosio Moreno. "Yo estry al curriente de todo, pues las cápsulas se han comprado a diez pesos el ciento y aun se compraron rifles, y existen en el Milagro en poder del señor Julian Lara, que el dinero para estas compras y para socorrer a los individuos que debian ir a incorporaise a los montoneros era dado por el señor Antonio F. La Mota y otras personas." Que cuando el declarante excijó del señor Moreno expresara el nombre de los otros señores a que hizo referencia en su conversacion, este se denegó, y entónces dijo : Qué otra cosa puedo decir a U, que la revolucion ha estado protejida por algunos jefes y autoridades de esta plaza; esto es desde el tiempo del señor Guedes hasta la fecha; pues basta saber, que cuando el Comandante Cruz Viteri marchó cou el cuerpo que comandaba a Santa Rosa fué este comprometido a hacer un movimiento a fin de dar lugar a que los revolucionarios, que venian por la vía de Loja, tomaran la plaza de Sauta Rosa, y aun de aqui protejian algunos jefes y otros emple dos que todavía están Ma-MANDO SUELDO, con armas municiones v haciéndoles constantes postas a los revolucionarios o montoneros; entónces el declarante le repuso al señor Moreno. Al tambien el coronel Hidalgo estaba mezclado en estos asuntos? A lo que contestó terminantemente, que sí; luego, le dijo el declarante a su vez, que con razon el tambien habia sospechado del coronel Hidalgo, por haberlo visto varias veces reunido con Augel Monteverde, padre del montonero Monteverde, tomando licor en una casa donde se reunian varios enemigos del Gobierno.

Además dijo el declarante que tenia conviccion de que el coronel Hidalgo se hallaba maleado por los ene migos del Gobierno, y que por tanto se hallaba envuelto en la rebelion que trataron hacer los ex-oficiales Mena y Salazar, por las razones siguientes : 1º Por ser público y notorio que el capitan Mena puso en conocimiento de su jefe Hidalgo la propuesta que le hicieron para la entrega del cuartel, y este le autorizò a que acepte el compromiso, y no tomó medida de ninguna especie para evitarlo, lo que habria sucedido infaliblemente, si el senor Gobernador de la Provincia no hubiera descubierto horas antes de efectuarse la conspiracion. 2º Por ser el coronel Hidalgo el protector de la finga de los presos de la cárcel, que tuvo lugar el 18 de Diciembre del año próximo pasado, por cuanto dicho coronel se presentó tres horas ántes del acontecimiento, en la cárcel, sin duda con el objeto de preparar la fuga, asegurándose, si el declarante estaba o no en ese establecimiento una vez que era entónces Alguacil Mayor, y como en efecto volvió a repetir su inusitada visita dos horas despues. y encontrándole al declarante, a pesar de su oposicion y reflecciones, ordenó perentoriamente al oficial de guardia que era el teniente Elias Martínez, que retirara los tres centinelas, de cuatro que de costumbre y para seguridad se colocaban en sus respectivos puestos, además ordenó que de los dos rondas, se supriemese el uno. y dejara abierta la puerta que da salida a la calle, puerta que siempre, hasta entónces, se echaba llave desde las seis de la noche, muy especialmente desde que ingresaron a la cárcel los presos políticos, cuya llave solo manejaba el oficial de guardia. En efecto, dichas órdenes fueron ejecutadas por el referido oficial fielmente; y como consecuencia lejítima, dos horas despues, fugaron treinta y dos presos, entre políticos y criminales y varios soldados de la misma guardia, la que estaba compuesta de varios prisioneros. 3º Porque el coronel Hidalgo se ponia en constante comunicación con los presos políticos y especialmente con don Emilio Estrada, sobre todo cuando montaban guardia de cárcel los oficiales Mena, Salazar y Vázquez, todo lo que despertó en el declarante

vehementes sospechas contra el coronel Hidalgo y la guardia de artillería, razon por la que tuvo a bien poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia ans fundadas sospechas. lo que dió lugar a que el Sr. Go. bernador obtuviera casi por medio de la súplica del señor Comandante General que se nombrara un oficial de otro cuerpo distinto de la Brigada, para que tambien hiciera la guardia de cárcel desde las seis de la noche hasta las seis de la mafiana: advirtiéndose, que todo lo expresado ocurrió quince o veinte dias ántes de la antedicha fuga, como muy bien puede informar el señor Gobernador. 4º Porque el Comandante Cruz Viteri le habló al declarante. hace mas o ménos de un afic. para que aceptara un care go militar en la Brigada de plaza o en el que elijiera de los que hacen esta guarnicion, asegurándole que no tendría porqué arrepentirse, puesto que pronto harian una revolucion de cuartel, que tiene por objeto elevar al señor General Darquea a la primera Magistratura, y al coronel Hidalgo, a la Comandancia General del Distrito, y él a la primera Comandancia de la Brigada de Artillería, asunto que tomb el declarante, sino como un efecto de locura del Comandante Cruz Viteri, puesto que la primera vez que le habló en el seutido que queda expresado estuvo en copas, a lo méno- como un solemne disparate; mas, la segunda vez que le habló en el mismo sentido estuvo en perfecto estado, por lo que el declarante supo, que se trataba sondear su modo de ser, o hacerle caer en una red. 5º Por tio, porque al declarante le consta que los oficiales Mena y Salazar andaban conse tantemente tomando copas de licor con el jóven Almina car La Mota, conocido enemigo del actual Gobierno. Con lo que terminó esta su declaración, la que leida por el declarante se ratificó en ella, afirmando ser verdad, todo lo que tiene expuesto, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, por ser emitido sin odio. temor ni afecto por persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Fernando Herrera.—Napoleon H. Dillon.
Belisario Tapia.—Secretario.

En la ciudad de Guayaquil, a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. El infrascrito Secretario, pasó al cuartel del Batallon Nº 2º y citó al señor Teniente Coronel graduado don Belisario Velazco, defensor nombrado por el sindicado, y firmó conmigo de que certifico.

Velanco.

Belisario Tapia. - Secretario.

-W0:00

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

El Señor Secretario de la presente causa hará comparecer ante este Juzgado al ciudadano Rafael Garcés para que preste su declaracion, a fin de esclarecer las infracciones que se pesquizan, previa citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar. - Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Napoleon H. Dillon, Teniente Coronel de Infantería de Ejército y Juez Fiscal Militar, en Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. - Secretario.

En el mismo dia cité con el decreto que antecede, en la persona del sindicado, y firmó connigo, de que cortifico. En este estado díjo: que no firmaba por esperar la resolucion de un oficio de la Comandancia General, e hizo por él el testigo que suscribe con el infrascrito Secretario de que certifico.

Testigo. - Fidel Velex.

Belisario Tapia. - Secretario.

-200

Declaracion de Rafael Garces-

En seguida, el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Rafael Garcés, quien juramentado en forma legal, previas las explicaciones de las penas del perjuro, prometió decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, expresando ser mayor de edad; de oficio sastre, de religion católica, apostólica y romana,, de estado casado, avecindado en este lugar, y que no le comprenden las generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez sobre si le constaba o sabia si el enjuiciado coronel Hidalgo habia tratado hacer alguna revolucion para volcar al Gobierno Constitucional, el declarante, dijo. Que habia oido a intibidad de personas; pues que era de pública voz y fama, que el coronel Hidalgo habia tratado de hacer una revolucion para volcar al actual Gobierno, porque le habian ofrecido los enemigos del Gobierno gruesa suma de dinero.

Interrogado. Si sabia o le constaba que el expre-

sado coronel Hidalgo habia dado, en el cuartel que el camandaba, la órden de que al verlo presentarse por las cercanías de la Brigada le hiciera fusilar al señor Gene. ral Flores, dijo: Que supo al siguiente dia de dada tal orden al señor Comandante Moncayo 3er. Jefe de la Brigada, argumentando que esa órden la daba porque el sefior General Flores queria hacer revolucion para él; tambien dijo el declarante que a su misma presencia y en varias ocasiones, habia hablado contra el señor General Flores, con palabras amenazantes, y asegurando que tarde o temprano se habia de vengar de no se qué ma-la accion que aseguraba haber recibido en Ambato del expresado señor General Flores, diciendo además, "que los Flores eran unos picaros ambiciosos, pero que no lograrian hacerse del mando miéntras Hidalgo exista porque les daré una lluvia de balas a esos picaros que son aborrecidos de todo el mundo;" a talos conceptos el declarante trataba de defenderlos hacièndole notar los servicios prestados por el General Flores en sus campañas, a lo que exponia el coronel Hidalgo, "que no servian para nada, ni como soldados, ni como diplomáticos, no siendo otra cosa que unos "sucios y picaros" que se aprovechaban de glorias agenas, que el buen éxito de la campaña eu Manabí y Esmeraldas eran debidas al Coronel Almeida.

Ademas, que la última vez que regresó el señor General Flores en el vapor "Cotopáxi," de Esmeraldas, lus tantes despues de la llegada de dicho vapor, se pres ntó el coronel Hidalgo en la tienda del declarante, y dijo :— que entraba para esperar el carro, por que tenia que trasladarse al "Cotopaxi" para tomar datos con los prisioneros que en ese vapor venian sobre las picardias que habia cometido el señor General Flores, para publicar las por la prensa a su debido tiempo:" Así mismo, varias otras veces que habia ido a la tienda del declarante donde siempre hablaba contra el General Flores, decia,—que cargaba su revolver, chonta y collins para defenderse de algun picaro que quiera hacerle algo". Además, dijo el coronel Hidalgo, que de su persona necesitaba el Gobier, no, pero que no necesitaba para nada de dicho Gobierno.

pues han dicho, que me he robado cuarenta mil pesos, pero no hago caso porque tengo dos magníficos abogados para defenderme y fregarlos en caso que quieran liacerme algo. Esta última parte dijo el declarante habérsela dicho el coronel Hidalgo en su habitacion a donde fué el declarant: a entregarle una obra, que tenia en au poder, de propiedad del ex-capitan Mena, habiendo sido obligado a esto por el citado Corenel. Ademas, dijo el declarante, que le consta que el coronel Hidalgo era acérrimo enemigo del señor General Flores desde tiempos atras, puesto que cada vez que se veia con el declarante, y por cualquier incidente que se tocara del apellido Flores, siempre rajaba contra dichos señores en tono amenazante. Leida que le fué esta su declaracion, se afirmó y ratificó en éila, asegurando ser verdad, por el juramento que tenia prestado, habiéndola emitido en cumplimiento de un deber de conciencia, sin odio, temor o pasion a persona alguna, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Secretario que certica.

Rafael Garces .- N. H. Dillon.

Belisario Tapia. Secretario.

Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

En esta fecha, con la nota de estilo, se remitió el proceso al señor Gobernador de la Provincia, para que con vista de él emitiera su informe, lo que siento por diligencia.

Belisario Tapia .. —Secretario.



Declaracion de Jose A. Gomez A.

En la ciudad de Guayaquil a treinta y uno de Oc-

tubre de 1887.

El señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Sargento Mayor graduado don José Antonio Gomez A., a quien prévia explicacion de las penas del perjuro se le recibió el juramento de derecho, como lo previene la ordenanza bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiese y fuere preguitado. Puesta de manifiesto su de-nuncia, que corre a fojas 7 del presente proceso, fechado en esta ciudad el once de Setiembre del año en curso, y preguntado, si son suyas propias la firma y rábrica que se encuentran estampadas al pié de la referida denuncia. dijo:-que son suyas propias, y que como tal las reconoce, que son de puño y letra de él, de las que acostumbra usar en juicio y fuera de él; que lo enmendado "próximo pasado" que esas palabras de la misma denuncia valen, que es exacta esa enmendatura, que lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado y en este su reconocimiento que le fué leido y en la denuncia, se afirmó y ratificó, agregando, que para efectuar la referida denuncia no le ha animado ninguna pasion, como las de odio o venganza contra el coronel Hidalgo, ni otras de afecto ni de ninguna otra de cualquier especie para con el General Flores, sinó el exclusivo objeto de cumplir con el sagrado deber a que está obligado todo cindadano, de evitar la perpetracion de un crimen, y en consecuencia se alteren el órden y la paz, así lo dice, y firmo con el señor Juez Fiscal y el Secretario, que certifica.

José Antonio Gomes A .- Dillon.

Secretario. Belisario Tapia.



Declaracion del señor Nicolas Izquierdo.

Inmediatamente el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor don Nicolas Izquierdo, a quién prévia explicacion de las penas del perjurio, se le recibió el juramento segun derecho, bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado su nombre, patria, edad, relijion y generales, dijo:—llamares como queda dicho, guayaquileño, mayor de edad, de relijion cristiana, católica, apostólica y romana, sin

generales de ley.

Preguntado-con relacion al tenor de la denuncia que corre a fojas 7 en la que se halla citado el señor Izquierdo, contestó : que, sin recordar de un modo preciso la fecha, es cierto que se encontraban los señores Coroueles Antonio Hidalgo y Modesto T. Burbano en él establecimiento del declaraure, el primero, es decir el coronel Hidalgo, con el objeto de ver qué clases de lico res tenia, de los que, pidiendo una botella de italia, se sirvieron ambos coroneles, sin que sea exacto que haya proferido las palabras constantes en la referida denuncia, contra el señor General Flores, y que quizá, si en algo tocaron el nombre del señor General Flores, seria haciendo alguna referencia, con relacion a los combates que babian tenido lugar con los montoneros. Que, lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado y en esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Nicolus Izquierdo.—Dillon.

Belisurio Tapia. Becretario.

SR. JUEZ FISCAL.

El señor coronel Antonio Hidalgo me ha no mbrado de defensor en el juicio que se le sigue. mas las múltiples atenciones al delicado cargo que accidentalmente me ha confiado el Supremo Gobierno, me impiden el concretar me a un asunto que distraeria mis diarias ocupaciones por esto, Sr. Juez Fiscal, me excuso en legal forma, lo cual se servirá ordenar se ponga en conocimiento del señor coronel Hidalgo para que nombre otro defensor.

Guayaquil, Noviembre 3 de 1887.

Belisario S. Velazco.

一彩(0) 法(多

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

Acéptese la escusa del Sr. Teniente Coronel graduado Belisario S. Velazco, defensor nombrado por el sindicado Coronel Antonio Hidalgo, y cítese al acusado para que nombre otro defensor en su lugar.

El Juez Fiscal Militar,—N. H. Dillon:

Belisario Tapia, -- Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napólébo M. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia, - Secretario.

En el mismo dia cité con el decreto que antecede en la persona del sindicado coronel Antonio Hidalgo, quien dijo que nombraba para su defensor militar al señor Teniente Coronel Adolfo Zambrano, y firmó conmigo el Secretario que certifica,

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida, pasé a la casa de habitacion del señor Teniente Octobel Adolfo Zambiano, a quien cité en su persona, con el nombramiento que la tecede, quien dijo, que no aceptaba el cargo por estar sutriendo actualmente de dolores neurálicos que impiden en lo absoluto contraerse a labores mentales; así lo dice, y firmó conmigo, de que certifico.

Adolfo Zambrano.

Belisario Tap'a .- Secreturio.

We was the state

Juzgado Fiscal Militar-

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

Por ser justos los causales que expone el Comandante Zambrano, admítasele la excusa y notifiquesele al sindicado coronel Hidalgo, para que nombre otro en su lugar.

El Juez Fiscal Militar .- N, II. Dillon.

Belisario Tapia, - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. Secretario.

of the person of the land of t

- 0 W

Juzgado Fiscal Militar-

Guayaquil Noviembre 4 de 1887.

Los ex-oficiales Rifael Mena y José M. Salazar deben ratificarse en las declaraciones que prestaron ante el Concejo de Guerra. I siendo notorio que los expresados individuos se encuentran en la Capital de la República sufriendo su condena; librese el respectivo despacho cometido al señor Juez Letrado de Hacienda de la Provincia de Pichincha para que se sirva disponer la ratificación de dichos testigos; por lo cual el Secretario de esta causa compulsará textualmente aquellas declaraciones; y ademas la solicitud del primero de los nombrados que elevó al Supremo Gobierno impetrando el indulto de la pena.

Esta resolucion se dicta en conformidad de lo dispuesto en el artículo 16 del Titulo 2, Tratado 3 del código Militar; debiendo el señor Juez comisionado cumplircon lo dispuesto en el art. 17 del titulo y tratado ya cita-

dos.-Hágase saber.

El Juez Fiscal Militar.—Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Reniente Coronel Dr. Nápoleon H. Dillon Juez Fiscal Minitar de la presente causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Zapia, -- Secretario.

En el mismo dia cité con el decreto que antecede en la persona del Coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. Secretario.

-500

Declaración de Ambrocio A. Moreno.

En Guayaquil a cinco de Noviembre de mil ocho-

cientos ochenta y siete.

Se hizo comparecer ante el señor Juez Fiscal Militar al señor Ambrocio A. Moreno, con el fin de que se verifiquen las citas que corren en las declaraciones emitidas por los señores Herrera y Tama, quien juramentado segun forma legal, y prévia explicacion de las penas del perjuro prometió decir verdad sobre cuanto supiere y fuere preguntado; asegurando llamarse como queda dicho, ser mayor ue edad, vecino de esta ciudad, escribiente, de estado casado, de religion cristiana, católica, apostólica y romana y sin generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, con relacion a

Interrogado por el señor Juez Fiscal, con relacion a las citas supra dichas, dijo :—que por varias veces fué el declarante invitado por el señor Isidoro Lara, Macario Martinez y Alfredo González para que tomara parte en las idas de varios individuos que van a enrolarse en las

filas de los montoneros, asegurándole que tenian armas, municiones y dipero para aquella empresa; que el declarante se negó completamente a admitir la invitacion de esos señores y que aun les preguntó de donde sacaban las armas y las municiones, lo mismo que el dinero. y ellos le contestaron : que armas y municiones eran compradas, pues que hasta diez pesos pagaban el ciento de cápsulas, y que todo esto lo proporcionaban Jefes y Oficiales de la Artilleria "Sucre" sin especificarle los nombres de aquellos. Que el dinero lo proporcionaban varios señores de este lugar y entre ellos, recuerda le nombraron al señor Antonio Lamota. Que pasados algunos meses los señores que lo invitaban para la ida donde los montoneros desaparecieron del lugar y fueron a enrolarse en las filas que comandaban los Cerezos y Luna, que pasado algun tiempo le dijo el señor Flias Villacis que el Comandante Abelardo Cruz Viteri lo habia llamado al servicio para colocarlo de capitan en la Columna Nº 37 que èl comandaba, y que le habia prometido, que en la ida a Santa Rosa lo ascendería a Sargento Mayor; pues que se trataba de favorecer una expedicion que venía de la República del Perú, y que de allí de ese lugar una vez reunidos todos los Ejércitos tomarían posesion de la República nombrando de Jefe Supremo al señor General Secundino Darquea, que conseguido lo que trataban, el Sr. Comandante Viteri seria el 1er. Jefe de la Artilleria de esta plaza, y el señor coronel Hidalgo seria Comandante General; que sun le habia ofrecido el Comandante Viteri a Villacis le hablara a algunos jóvenes de esta plaza para que se presentarau a ser oficiales en la columna que él mandaba :- que el señor Co. mandante Viteri le habló a Tomas Rangel militar que fué en el Gobierno del señor Veintimilla para que sentara plaza en su columna, segun le ha manifestado en varias conversaciones que tuvo el señor Rangel con el deciarante.

Respecto a la revolucion que se decia se fraguaba en los cuarteles de esta plaza en contra del Gobierno actual, es público y notorio que los mismos jefes de dichos Batallones, es decir los Coroneles Hidalgo y Burbano la ivan a hacer, proclamando de Jefe Supremo al General Darquea, pues en conversacion que tuvo el declarante con varias personas le aseguraron, que era de igual modo cierto las alarmas que habian en esta ciudad respecto a lo que se decia de dicha revolucion, sabiendo todo esto por la voz popular de algunas personas del pueblo.

En este estado, interrogado por el señor Juez Fiscal de que si sabe porqué causa, o de qué manera no se habia llevado a cabo la revolucion, proyectada por los Coroneles Hidalgo y Burbano, dijo: ser de igual modo público y notorio que la revolucion habia fracasado por la llegada intempestiva del H. Sr. Ministro de la Guerra; pues, que es público que el señor General Sarasti hizo un cambio de Jeles y Oficiales, y aun del Comandante General de esta plaza, razon por la que supone el declarante fracasó la revolucion, así mismo, dijo;—que por pública vos sabia que el Coronel Hulalgo habia dado órden en su cuartel que, si se acercaba por sus inmedia ciones el señor General Flores hicieran fuego sobre él, puesto que en aquel cuartel "nadie mandaba sinó él"

Lo expuesto es la verdad, por el juramento presta. do y en esta su declaracion que le fué leida, se atirmó y ratificó, afirmando haberla emitido sin odio, pasion o afecto a persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Ambrocio A. Moreno. - Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.



Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 5 de Noviembre de 1887.

Evácuense las citas constantes en la declaración que antecede, emitida por el señor Ambrocio A. Moreno, previa citación del reo.

El Juez Fiscal Militar. N. H. Dillon,

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleco H. Dillon, Jurz Fiscal de la causa en Guayaquil a 5 de Noviembre de 1887.

El Secretatio.—Belisario Tapia.

Eu seguida cité, en la persona del coronel Autonio Hidalgo cou el decreto que antecede, y firmó conmigo, de que certifico.

En este estado dijo que no firmaba e hizo por él el testigo que suscribe conmigo, de que igualmente certifico.

Testigo .- Gregorio Ochoa.

Belisario Tapia.—Secretatio.

Declaracion del señor Elias Villacis.

En el mismo dia compareció ante el Jazgado Militar el Sr. Elías Villacís de este vecindario, el que juramentado, en forma legal, prévia explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad, sobre cuanto supiere y fuere preguntado expresando llamarse como queda dicho; ser mayor de edad, de estado soltero, profesion comerciante; de religion católica, apostólica y romana y vecino de esta ciudad, sin generales de la ley, el que interrogado con relacion a la cita constante en la declaracion precedente, dijo: Que guardaba buenas relaciones de amistad con el señor comandante Cruz Viteri, y que en esa virtud, le propuso al declarante repetidas veces, yéndose a su estableimiento y aun en la calle, siempre de nn modo privado, que se comprometiera a ir al cuerpo que él mandaha, con el mismo grado de capitan que tiéne el declarante ofreciéndole ascenderlo a Sarjento Mayor al verificarse la marcha a Santa Rosa, a donde debia salir con su cuerpo en comision, asegurándole, que en ese lugar haría una revolucion para unirse a los que venian del Peru expedicionando contra el Gobierno actual, y que, una vez unidos con dichas fuerzas, posesionarse del mando de la República, elevando a la Jefatura Suprema al Sr. General Darquea para lo que estaba de acuerdo con el coronel Hidalgo, el que una vez conseguido el fin propuesto, seria él Comandante General de esta Plaza y entonces éi se haria cargo de la Brigada como primer jefe coronel efectivo, y que entónces le ascenderian al declarante a Sargento Mayor y luego mas tarde le pondria al mando de un cuerpo, como Jete, asegurando que todo estaba bien arreglado y convenido con el coronel Hidalgo y señor General Darques, y que en prueba de ello habian hecho ya llamar al servicio al Sargento Mayor Belisario Llerena y darle el pase del batallon Nº 4º a la columna 3? de su mando al Capitan Bernardino Viteri, y que tambien iban a bacerlo llamar al servicio al Sargeuto Mayor N. Lombeida y al Capitan N. Egnez como en efecto sucedió; no habiéndole aceptado sus propuestas el Capitan N. Eguez, ménos el declarante, a pesar de sus reiteradas instaucias y halagos, excusándose el hallarse comprometido en sus negocios de comercio, apesar de promesas que le hacia de darle dinero para que pague lo que el declarante debiera, y asegurándole que no tuv viera cuidado ni miedo de nada, puesto que el pastel es-

taba bien arreglado, pues que muchos Jefes estaban listos para llevar a debido efecto el plan: que el coronel Hidalgo haria amarrar al señor General Flores y que en caso de resistencia lo haria fusilar, para evitar el que estorve a sus proyectos. Dijo tambien, que una ocasion que fué el declarante al cuarto de una mujer, en donde encontrò a algunos soldados de la Brigada de Artilleria ovó decir a estos "El mismo coronel Hidalgo nos va a hacer cortar el pescueso, porque ha estado de acuerdo con el capitan Mena para la revolucion, la que no ha te nido efecto sin duda porque se han acobardado" Que lo que deja referido ovó algunos dias despues de la prision de los ex-oficiales Mena y Salazar; que hallándose el declarante, con motivo de asuntos judiciales, en el canton Daule, eu el mes de Diciembre, época en que el coronel Hidalgo llegó a Daule de Jefe de Operaciones, oyó decir a muchas personas de ese lugar, que se hallaban amotinados viendo salir con el coronel Hidalgo a la tropa en persecucion de los montoperos, que no era sinó una farsu; que el mismo coronel Hidalgo los protejia vendiéndoles armamento y municiones, estas a diez pesos el ciento.

Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando, por el ju: amento que tiene presta do, ser jenuina verdad todo lo que ha declarado, sin tener pasion ni interés alguno, aclarando, que con el Comandante Viteri, como lleva expresado ya, tenia muy buenas relaciones de amistad, pero no intimas, así lo dice y firma con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Elias Villacis. - N. H. Dillon.

Belisario Tapia .- Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

El Secretario de la causa haga comparecer ante este despacho al ciudadano, Pedro José Tamayo de este vecindatio, a que preste su dec'aracion en el juicio que se le sigue al coronel Antonio Hidalgo, previa citacion de este.

El Juez Fiscal Militar .- Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario,

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Dr. Napoolen H Dillou, Teniente Coronel de Infantería de Ejército y Juez Fiscal de la presente causa, en Guayaquil, a 8 de Noviembro de 1887.

Belisario Tapia. - Secretario.

En el mismo dia notifiquó con el decreto que antecede al sindicado coronel Hidalgo y firmò conmigo de que tambien certifico.

Testigo. - Juan F. Peñafiel.

Belisario Tapia .- Secretario.



Declaracion de Pedro Jose Tamayo.

En la misma fecha se hizo comparecer al ciudadano Pedro José Tamayo, de este vecindario, ante este Juzgado Militar, quien juramentado en forma legal y previa explicacion de las penas del perjuro, a presencia del señor doctor Víctor H. del Castillo, defensor del reo, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; asegurando llamarse como queda expresado, de este lugar, ser mayor de edad, de religion católica, apostólica y romana, de profesion comerciante, y sin generales de

la ley.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, al sabia el declarante la causa por la que estuviese enjuiciado el coronel Hidalgo, dijo: Que hallándose de marcha pira la capital de la Repúb'ica, se encontró el declarante con el coronel Hidalgo en Babahoyo, con quien se acompañó en su viaje hasta Quito, y que entónces, durante el viaje, le dijo, que iba llamado por el Presidente de la República por chismes del General Flores, y que habiendo regresado a este lugar, ha sabido que el coronel Hidala go se halla enjuiciado por haber querido hacer armas contra el Gobierno constituido, asonto que no liamó la atencion del declarante por constarle que el Dr. Julio Jacome se diripió al doctor Agustiu Yerovi por medio de una carta escrita en "Quichua," en la que le decia a dicho Dr. Yerovi, que para el buen éxito de la causa que ellos defendian, era indispensable contar con la cooperacion del coronel Bidalgo, que de dicha carta tiene conocimiento el diclarante por haberla dado el doctor Yerovi para que se la traduzca, hace mas o ménos seis meses. Además, dijo, que sabia que el ex oficial Mena a su paso por Babahoyo, habia asegurado a un individuo, cuyo nombie no recuerda, que iba preso al Panoptico, por la revolucion fracasada, pero que el saldría pronto porque una vez que llegue a Quito, declararía al Gobierno, que el autor principal de dicha tentatiua de rovelucion fué el corquel Hidalgo. Además, dijo.

que el coronel Hidalgo y el declarante llegaron a Quito, y en la casa del señor Jorge Villavigencio, en donde le oró expresarse en estos términos, momeutos en que se vistió para ir a presentarse al Presidente, y despues de armarse con su revolved bu el cual cargo conques respectivas capsulas. "Carajo," si el tuerto Caamaño dá el mas lijero indicio de confinarme o ponerme preso le pego un halazo, y luego que bagan de mi lo que quiera." Dijo, rdemás, que el coronel Hidalgo le habia asegurado. que duranto la entrevista con S. E. el Presidente, el que ann cuando lo recibió perfectamente bien, él le habló con energia y que probablemente conociendo su valor y su resolucion, aún se separó de su ariento y se retiró manifestando miedo, Además, dijo, que el coronel Hidalgo lameritándose de que le bayan hecho hacer un viaje herido, y que le obligaban a abandonar su familia en la ciudad de Ambato y en el "Hotel Italiano", en donde se bospedaren. Le aseguró al declarante que poseía un revolver de viento que su esposa no le babia permitido llevar consigo con el cual podría hacer lo que tenga la gapa: dijo más, que el mismo coronel Hidaldo le aseguró ser enen ige del General Flores y su familia, expresandose en térninos muy desfavorables contra dicho General, aún ocurándose de la vida privada que observo en Lima el referido General y pretestando que miéntras él exista ningun Flores mandará il pais, porque empezando desde su padre son sanguinarios. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento que tiene prestado, sin odio, temor ni afecto a persona alguna , leida que le fué esta su declaración, se afirmó en ella, y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Pedro José Tamayo .- N. H. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

El señor Secretario de la causa, haga que se presenten ante este Juzgado los soldados, Juan Sandoval e Ignacio Masiss, complicados en la tentativa de rebulion de los ex-oficialos Rafael Mena y Jusé M. Salazar, y pertenecientes a la Brigada do Plaza, a que rindan su declaración en el presente juicio previa citación del sindicado coronel Hidalgo.

El Juez Fiscal Militar .- Napoleon II Dillon.

Belisario Tapia - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Juez Fiscal Militar Dr. Napoleon H. Dillon en Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. Secretario.

Acto continuo cite con el decreto que antecede, al sindicado coronel Hidalgo, quien dijo que no firmaba, e hizo por él el testigo que suscribe commigo.

Testigo .- Peñafiel.

Bslisario Tapia - Secretario.



Declaracion del soldado Jose Ignacio Masias-

En seguida se hizo comparecer al soldado José Ignacio Masias, perteneciente a la Brigada de Plaza, el que juramentado en forma legal, previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, expresando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de profesion militar, de religion católica, apóstólica y romana, de estado solstero, sin generales de la ley, y

Preguntado—si tuvo conocimiento de que el ex-Capitau Mena proyectó hacer una revolucion en el cuartel de Artillería contestó: Que si tuvo conocimiento,
porque el capitan Mena le propuso para tal cosa lla
mándo le a solas despues de obsequiarle una copa de
españa y otra de coñac, pero que el declarante sólo le

confestó, que le avisaria después el resultado.

Preguntado—si sabe o le consta que Mena puso en conocimiento del coronel Hidalgo la rebelion que se in-

tentaba, contestó: que ignoraba.

Preguntado—si le consta que el expresado coronel Hidalgo dió permiso a Mena, para que se comprometiera con los enemigos del Gobierno, para la conspiracion que se le frustró a éste, contestó: que igualmente iguora.

Preguntado, si es cierto que Mena, en virtud de la autorización que obtuvo de dicho jefe, siguió trabajando en el plan de rebelión, contestó; que tambien ignora, porque el mismo dia en que trató de compromete les capitan Mona, le pusieron al declarante preso a las ouatro de la tarde, por haberse descubierto la rebelión.

Preguntado-si es cierto que se descubrió la rebellor pocas beras antes que estadara, contesto: que era

cierto.

Preguntado—si sabe o le consta que el primero que descubrió el atentado fué el señor Gobernador de la proprimera cue a cicata de la constante de la constante

provincia: que es cierto.

Preguntado—si es verdad que el Coronel Hidalgo hizo al deciarante algunas advertencias o amenazas, para

que no declare todo lo que sabia con respecto a la rebelion, contestó: Que el coronel. Hidalgo le ofreció sacarlo libre, con tal que echara a pique al capitan Mena y que en esto entró el señor comandante Alencastro, por

lo que no le dijo otra cosa mas.

Requerido para que minuciosamente declare todo lo que sepa acerca de la consplicidad que el coronel Hidalgo tuvo en la rebelion de Mena, dijo : que sabe por haberlo dicho el sargento Peña, encargado de la 4ª Batería, que el coronel Hidalgo iba a hacerse proclamar Comandante General de esta plaza y que le consta que constantemente tenia conferencias con el capitan Mena, llamándole a su cuarto, que cuando el sargento Peña le aesture que iba a proclamare Comandante General, entuces el declarante le contestó, que si así sucede le haria quitar la vida, puesto que tanto le odiaha, y que en prueba de eso le había he ho pegar 700 palos, poco tiempo ha. Leida que le tué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado y firmó cou el señor Juez y el Secretario que certifica.

José I. Massas, -- N. H. Dillon.

Bellsurio Tapia.—Secretario.

ॐ°**‱**

Declaración del soldado Juan Sandoval-

En esta misma ciudad a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, se hizo comparecer al soldado Juan Sandoval, pertenecieute a la 2ª Bateria de a Brigada de Plaza, el que juramentado en forma legal, previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, asegurando ser mayor de edad, de profesion militar, de estado soltero, de relijion cristiana, católica, apostólica y romana, llamarse como queda dicho, y que no le comprenden las generales de ley.

Preguntado—si conoce al coronel Hidalgo, contestó: Que si le conocía, por motivo de haber sido ter. Jefe de la Brigada de Artilleria, cuerpo en que sirve el decla-

rante.

Preguntado —si conoce al ex-Capitan Mena y al Alférez Salazar, contestó: que si conocía a ambos oficiales, siendo el primero cuñado del declarante, es decir el Cas

pitan Mena.

Preguntado-si tenia algun conocimiento sobre la ten tativa de rebelion en que dichos oficiales emprendieron, contestó: que si tenia conocimiento, porque su cuñado el Capitan Mena, llamándole al declarante y despues de ofreceile una copa de españa, le dijo a eso de las seis y media de la mañana del dia 14 de Junio del presente año: "De acuerdo con el coronel Hidalgo, vamos a dar un golpe en la Brigada a las tres de la mañana, para lo que me ha comisionado el coronel Hidalgo a que te comprometa;" a lo que le contestó el declarante, que no creía, suponiendo que era broma de su cuñado; mas éste, insistió en persuadirle que era verdad la rebelion que trataban de consumar; asegurándole siempre, que él no se meteria en tal asunto, si no estuviera de acuerdo y autorizado por el coronel; que al siguiente dia, es decir el 15, hallandose el declarante en la cuadra de la Brigada, le dijo al cabo Juan Elias Carballo, "sabrás que a noche me hamaron el coronel y el Comandante Mon. cayo a que deciare lo que sepa sobre la rebeliou, que debia estallar a las 3 de la mañana; pero, yo no quise declarar nada, porque vela que iba a resultar contra el coronel, una vez que éste me ha hecho comprometer con mi cuñado; pero, si el coronel me dice algo o me quiere castigar yo he de declarar todo lo que me ha dicho mi cuñado," entónces el cabo Carballo habia pasado donde el coronel y le habia referido la conversacion que

tuvo el declaraute con él, entónces el coronel Ridaigo le hizo conducir al declarante a la Mayoría, en donde se encontraban los comandantes Alencastro, Moncayo el cabo Carballo, y diciendo que declare todo lo que sepa, le hizo templar al declarante al suelo con seis cabos. asegurando que le iba a flajelar si no declaraba todo lo que supiera, a lo que contestó el declarante que no sabía quiénes eran los comprometidos, pero que había visto una lista de unos tantos comprometidos, sobre la mesa del cuarto del capitan Mena, y que en cuanto a lo demas le diria a solas al coronel, porque no queria que los demas se impusieran de su declaración, entónces el coronel ordenó que lo condujeran al declarante al calabozo que llamaban Pauóptico, por supuesto sin haberle azutado; entónces entre eso de las duce de la noche o la una de la mañana, se presentó el coronel en dicho calabozo a hablar con el declarante, y le dijo él que declare todo lo que le había dicho el capitan Mena, a lo que le contestó el coronel Holaigo. Si U. declara algo contra mí lo mato a látigos, lo que es contra su cuñado diga cuanto pueda en coutra di él; diga U. que me ha querido matar y si acaso en las declaraciones que le he de temar a U., le pregunto que por qué no ha puesto en conocimiento una vez que Mena ha dicho que estaba de acuerdo conmigo; diga U que no lo ha hecho, porque Mena le ha ofrecid, pegarle un balazo: además le dijo, que no tuviera el mas lijero cuidado con relacion a la persona del declarante, que lo salvaría a todo trance, que no le sucederia nada, que le pondria en absoluta libertad y que aun le daria de baja con tal que de lare cuanto pueda contra el capitan Mena y sin mentarlo al corouel para nada; y que este en vez de cumplir con lo premetido le ha hecho segui: consejo de guerra : y que a todos los demas soldados comprometidos para la revolucion, los que fueron como 8 o 10, les fuê dando de baja poco a poco y mandándoles a la calle sin hacerles enjuiciar.

Preguntado—si sabe o le consta que el ex-oficial Mena puso en conocimiento del coronel Hidalgo la revolucion que se intentaba, contestó: Que a lo sabe, perque su mismo cuñado Mena le refirió que habia puesto en su conocimiento y que por eso marchaba de comun acuerdo puesto que él le autorizó para que siga adelante y comprometa a la jente del cuartel, haciendo aparecer como que él solo lo bacía, siu tomar el nombre del

coronel, como en efecto asi sucedió.

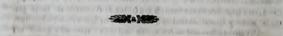
Preguntado—si ca cierto que se descubrió la revolucion pocas horas antes de que estallara, y si sabe cómo se descubr o, contesto: que es cierto que se descubrió, como diez o doce h ras antes de que se efectuara, y que ha sabido se descubrió por el señor Goberna. dor de la Provincia y por una carta que le habia dirijido et mismo capitan Mena al Comandante Aleucastro.

Preguntado-para que minuciosamento declare todo lo que sepa acerca de la complicidad que el coronel Hidalgo tuvo en la revolución de Mena, dijo: que ya tenla expresado todo lo que sabia y le constaba con relacion a esa revoluciou y que se ratificaba y afirmaba en ella, por ser la verdad todo lo expuesto, en este estado agregó, que los soldados que constaban en la lista de los comprometidos y que fueron dados de baj s por el coronel Hidalgo, son Matias Pacheco, Sontos Borras, N. Barras, N Moran, y son los que por ahora recperda, ademas Pedro Oramas que tembien puede declarar sobre el asunto. Leida que le fué esta declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad por el juramento que tiene prestade, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Juan Sandoval.—Dillon.

Belisario Topia. Secretario.

will a find the control of the control



THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADD 174 You of one office companies to the comment of the

the state of the s College harm they were no mode of the owner within

Declaracion de Elias Martinez-

En esta fecha se hizo comparecer ante el señor Juez Fiscal Militar, al Teniente Elías Martinez, de la Brigada de Artilleria, quien juramentado en forma legal y pre via explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado; y en esta virtud dijo. Ilamarse como oneda expresado, mayor de edad, de profesion Militar, Teniente de la Artílleria "Sucre", de relijion cristiana, católica, apostólica y romana, de estado viudo y sin generales de la ley.

Interregado—si conocia al Coronel Antonio Hidals go, contestó;—que la conocia mucho por haber sido Jefo

del Cuerno en que sirve el declarante.

Interrogado-si sabe o le consta que el coronel Hidalgo era promotor o encubridor duecto o indirecto en alguna rebelion o ntra el Gobierno constituido, dijo: que el Concandante Moncavo Ser. Jefe de la Bugada lo llamó secretamente y le dijo que el coronel Hutaigo trataba de rebelarse contra el Gobierno y que como esto no era posible to'erar, contaba con el declarante para que si tal sucediera se ponga a la cabeza de su Biteria para contratestar la tentativa y sostener al Gobierno, para lo que le pid ó al declarante su palabra de honor con la expre-a condición de que no diga a madie mada y que no se mueva el declarante del cuarte! a fin de estarse listo a lucerse cargo de la Bateria, en caso necesario, aun cuando se opusiera el Capitan de decha Baterra. A todo lo que se comprometió el declarante, asegurandole que no importaba derramar su sangre con tal de sostener

Preguntado— que diga cuanto le corsta en cuanto a lo ocurrido en la Guardia de Cárcel el dia y noche en que se fugaron los presta de ese Establecimiento, puesto que el declarante se habiaba de guardia, y les ócases que le dó con relacion a las centireles, rondas y mas vije laucias que de ordinario se ponian. Contestó: que es

verdad que el declarante se encontraba de Comandante de la guardia de Cárcel cuando ocurrió el incidente de la fuga de 24 presos entre políticos y criminales y mas 6 individuos de tropa de los que compinara la guardia; que entónces se presentó el Coronel Hidalgo a la pievencion a eso de las ocho de la noche, antes de la fuga de los presos, y le preguntó al declarante cuántos centinelas tenia, a lo que le contestó que trece, los mismilis que de ordinario se ponian, a lo que le contestó el coronel Hidalgo, que era por demás, ordenóle al declarante de un modo pereutorio que rettrara del patio los cuatro y sólo dejando uno de los circo que existian en los flanc cos de las calles, dejando sólo uno en la prevencion. otro en la esquina y otro a la vuelta. A lo que le refleccionó el declarante que ni con los 13 centinelas era suficiente para cuidar a los presos y que la responsabilidad de lo que sucediere había de recaer sobre él, a lu que le contestó el corenel Hidalgo; que nada tenia que refleocieparle y que obedezen sus órdenes, lo que tuvo que efectuarle por ser su subalterno; que lo relacionado ocurrió a presencia del Alguacil Mayor Fernando Herrera. Dijo, ademas, que el coronel Hidalgo, despues de dar va la órden relacionada, se retnó y que regresó más tarde eptre eso de las 10 de la noche a la prevencion de la Cárcel, a serciorarse si habia cumplido o po con la órden dictada por él, y habiendo r-cibido el parte de haberse oumplido, se volvió a regresar. Que tambien ocurrió todo lo relacionado sobre ese punto a presencia del subalterno de guardia alferez José Moncavo, perteneciente al batallon Nº 3º de Linea, que de órden superior fué a la Cárcel a las 6 de la noche a acompañarle ai de larante en la guardia; que lo mismo les consta a los sargentos Cárlos Macías y caho 2º Alberto Ramos, que gualmente montaban la expresada guardia con el deil rante. Que entre eso de la 12 y 15 m. de la noche tuomintos rent que el roma le daba parte sin novedad, oyó un grito Tiluego instantanemente se precipitaron los pre-os so. bre el declarante y el subalterno armados con los misa mos rifles de la guardi que se hall ban am ados de sus boyonetas y en ónces hirieron al subalterno de guardia

an spin de con or in the Contrator une en

y precipitaron la fuga tratando de matar al declarante, lo que no consiguieron por haberse defendado con su es pada. Que al cabo de retén que condaba en el pato le habian herido dándole tres pubaladas, estado en que avanzó hasta el declarante y lo condujo al cuerpo de guardía de donde le hizo conducir al Hespital y murió apénas llegó. Expresó ademas, que el el coronel Hidalgo, no hubiera ordenado el retiro o separación de los centimelas, no se hubieran fugado los presos mocarrido el asesinato del cabo Garces que hacia de reten, ni la herida del subalterio de guardía. Leida que le fué su declaración, se afirmó y ratificó en élla, asegurando ser verdad, por el juramento que tenta prestado.

Elias Martinez. -N. H. Dillon.

Relisario l'apia, -Secretario



Juzgado Fiscal Militar-

Gunyaquil, Noviembre 0 de 1887.

Verifiquense las nitas del Sargento 2º Carlos Machas y del cabo 2º Alberto Rimos, constantes en la declaración que aniecede, prévia estución del acusado.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon:

Belisario Tapia. - Secretario

Proveyó y firmó el decreto que autecede el seño: Temente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. - Secretario.

En diez de Noviembre del presente año, notifiqué con el decreto que antecede y no firmó el citado Coronel Hidalgo, e hizo por él, el testigo que suscribe conmigo, de que certifico.

Testigo.-Joaquin Ochoa.

Belisario Tapia. Secretario.

-3934 O

Declaracion del sargento segundo Carlos Macias.

En el mismo dia el señor Juez Fiscal mandó comparecer al Sargento 2º Cárlos Macias, de la brigada de Attilleria el que juramentado en forma legal, prévia la explicación de las penas del perjuro, prometió decir verdari cuanto supiere y tuere preguntado, asegurando llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, de religion cristiana, católica, aposiólica y romana, de profesion Militar, y sin generales de la ley.

Preguntado—Si conocia al sindicado coronel Antonio Ridalgo, contestó:—que lo conocia por haber sido 1er. Jefé de la Brigada de Artilleria, cuerpo en el que

sirve el declarante.

Pregentado—si es verdad que el coronel Hidalgo se presentó en la prevencion de guardia de Carcel, en la noche en que se fugaron los presos, ántes de dicha fuga, y ordenó al Teniente Martinez, oficial de esa guardia, que retirara algunos centinelas de los que se hallaban en discho establectmiento, contestó; que es verdad que el coronel Hida go se pie en ó en la guardia de prevencion de Carcel en la nuche a que so refiere la pregunta, de 7 a 8 de la nucho y le preguntó al Teniente Martinez que cuantos

centinelas tenia colocados y le oyó contestar que cinco, a lo que le dijo el coronel Hidalgo, que era por demas porque habia mayor entretenimiento y no habia vijilancia y que retire uno y lo coloque en la calle en el exterior que no vaya a abrir un horámen.

Interrogado—que si le consta que el coronel Hidalgo volvió a la Cárcel entre eso de las doce de la noche, contestó:—que si volvió por segunda vez, que seria de

10 a 11.

Preguntado—Que si es verdad que en aquella noche fugaron los presos de la Cárcel, tanto políticos como criminales y a qué hora tuvo lugar la fuga, contestó:—que es cierto que fugaron varios presos políticos y comunes, inclusive seis de los soldados de la misma guardia y el llavero, entre eso de las 12 y ½ de la noché.

Preguntadó—si duranto la fuga hirreron mortalmente el cabo de reter, y al subalterno de guardia, contestó: que es verdad, habiendo muerto despues de poro tiempo el cabo de reter. Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratili ò en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Cárlos M. Macias.-Dillon.

Bclisario Tapia. - Secretario.



Declaración de Alberto Ramos.

En la misma fecha, el señor Juez Fiscal hizo comparecer al cabo 2º de de la Brigada de Artillería, Alberto Ramos, quien juramentado, en forma legal, prévia explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y dijo: llamarse como queda expresado, mayor de edad, de profesion militar y de estado casado, de religion, católica, apóstolica y romana.

Nreguntado—si conoce al coronel Antonio Hidalgo, contestó: que le conocia por haber estado hajo sua órdenes cuando era ler. jefe de la Brigada de Artillería, y que no le corresponden las generales de la ley.

Preguntado sobre lo que le conste o sepa respecto de la fuga de los presos de la cárcel de esta ciudad, cuaudo el declarante se ballaba haciendo la guardia de ese establecimiento, contestó: que entre las doce y cuar to de la noche, mas o menos, sin recordar la fecha, estando el declarante de guardia en la cárcel, oyó primeramente unos gritos de unos presos y a poco momento atropellaron la guardia, armados con los rifles y bayonetas de la misma guardia, y se lugaron hiriendo mortalmente al cabo de reten, que a poco rato murió; que para esta fuga les favoreció probablemente la circunstancia de que ou esa noche, por órden del coronel Hidalgo, se quitó un centinela de la segunda puerta de la cárcel y otro del patio. Leida que le fué esta declaracion se atirmó y tatificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado y firmó con el señor Juez y el Se. cretatio que certifica. En este estado dijo que no sabia firmar, lo que siento por dilljencia y solo hizo el senor Juez Fiscal y el Secretario que certifica.

Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia - Secretario.



Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 10 de Noviembre de 188/

El Secretario de la causa cite al señor Teniente corronel graduado don Rafael Moncayo, para que se presente en el despacho de la Comandancia General hoy a las 4 de la tarde, a prestar su declaracion en la presente causa, previa citacion del acusado.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar, Teniente Coronel Dr. Napoleco H Dallou, en Guayaquil a 10 de Noviembre de 1887.

THE OWNER BY THE PARTY AND ADDRESS OF THE

El Secretario.—Belisario Tapia.

En el mismo dia nutifiqué con el decreto que ante-recede, en la persona del acusado coronei Hidalgo quieu dijo que no firmaba, y firmó por él el testigo que suscribe conmigo, de que certifico.

Testigo.--Joaquin Ochoa..

· Belisario Tapia.—Secretario.

The second secon

after the equation of the part of the theory of the

there are presented a new Property and the real and

Declaracion del Comandante Rafael Moncayo.

En seguida el señor Juez Fiscal con el infrasorito Becretario, constituido en el despacho de la Comandancia General del Distrito, en presencia del señor defensor del sindicado, le tomó el juramento de ley al señor Teneinte coronel graduado Rifael Moncayo, quien prometió decir verdad sobre todo lo que supiere y fuere preguntado, expresando llamares como queda dicho, ser mayor de edad, de profesion militar, estado casado, de relijion cristiana, catól ca, apostó ica y romana, y que no le comprenden las generales de ley.

Preguntado-cómo es cierto que el declarante es 3er. Jefe de la Brigada de Artillería de esta plaza, con-

testó: que es cierto.

Preguntado -cómo es cierto que el declarante le llamó al Teniente Elias Martinez, tambien de la Brigada. y secretamente le dijo, que el coronel Hulalgo trataba de rebelarse contra el Gonierno y que como esto no era posible telerar contaba con él para que si tal sucedia, se ponga a la cabeza de su Bateria, para contrarestar tal tentativa y sosten"r al Gobierno, para lo que le pidió al Teniente Martinez su palabra de honor, con la expresa condicion de que no diga a nadie nada, y que no se mueva del cuartel, a fin de estar listo a bacerse cargo de la Batería, en caro necesario, aun cuando se opusiera el capitan de dicha Bateria, contestó : que era verdad que le dijo al Tenjeute Martinez, que se decia que el curquel Hidalgo trataba de rebelarse contra el Gobierno y que aunque era increible aquello, era menester estar listos en caso de que tal sucediera, siendo verdad todo lo demas de la pregunta, puesto que el declarante no tenla confirmza en el Capitan encargado de dicha Bateria; que todo esto lo hizo en cumplimiento de sus sagrados deberes de soldado y de ciudadano.

En este estado, a peticion del defensor, aclaró que aquella expresion, de "se decia que el coronel Tidalgo iba a rebelarse " se la diju el declarante al Teniente Martínez, nada mas que por habèrselo dicho al decla-

rante el señor General Flores, que había recibido una carta del mayor Segarra, dírijida de Santa Rosa, que le hablaba en ese sentido, ordenándole al mismo tiempo que vigilara en el cuartel; y que con este motivo hizo igual advertencia que al Teniente Martínez a varios otras oficiales. Leida que le fué esta su declaracion, se sfirmó y ratificó en ella asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

R. Moncayo. - N H. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.



Declaracion del señor Teniente coronel Blas M. San Miguel·

En trece de Noviembre del presente año, el señor Juez Fiscal hizo comparecer en el despacho de la Comandancia General del Distrito, al señor Teniente Coronel Blas M. San Miguel, con el objeto de evacuar las ciass constantes en las declaraciones prestadas por los señores Eduardo B. Tama y Eloy Montalvo, quien juramentado en forma legal, previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad sobre cuanto supiere y fuese preguntado, asegurando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, vecino del canton de Daule, nel mayor de edad, vecino del canton de Daule, de religion católica, apóstólica y romana, actual ocupacion en Cuerpos de Guardias Nacionales, de estado vindo, y que no le comprenden las generales de la ley.

Preguntado—si conoce al sindicado coronel Hidalgo,

dijo: que sí.

Preguntado—si tiene conocimiento o le consta que el coronel Hidalgo haya tratado directa o indirectamente contra el Gobierno constituido, contestó: que esto lo ha

oido por pública voz y fama.

Preguntado-que si sabe que con el fin de conseguir su objeto, ha sido el coronel Hidalgo el detractor mas consumado de los miembros del alto Gobierno y muy en especial del señor General Roynaldo Flores, hallándose éste desempeñando el elevado destino de Director de la Guerra, y si tal detractación era a presencia de la mílicia activa, contestó: que en cuanto a la 1ª parte de la pregunta, no le consta; pero con respecte al señor General Reynaldo Flores, es cierto; a fines del mes de Diciembre del año pasado en un viaje que hizo a Daule el exponente, en union del expresado coronel Lidalgo, habió este bastante mal del señor General Flores, pretendiendo ridiculizar la campaña de Estueraldas hecha por el expresado General, manifestando su aversion en palabras muy duras, llegando al extremo de decir que todas las glorias del señor General Flores, se las debía a él, a lo que el declarante le manifestó al coronel Hidalgo el desagrado que le causaba tal procedimiento, conteniéndose el señor Hidalgo en no bablar mas ma! en presencia del declarante.

Pregnitado—si le cousta o sabe que el coronel Hidalgo dió órden a su 3er. Jele Comandante Moucayo, hidiera matar al señor General Flores, en cuanto éste se presentara por las inmediacionas del cuartel de Artilería, y si para ocultar la monstruosidad de tal disposicion se prevalió del igualmente mounstruoso pretesto de que dicho General iba a dar "un golpe de estado" bola que trató el indiciado de hacerla correr a todas partes y a toda hora, contestó; que no le consta, pero que hacen pocos dias, que habiendo venido a esta ciudad se lo contaron todo lo que expiesa la pregunta, los señores Eloy Montalvo y doctor Vidal Egüez.

Preguntado—cómo es verdad que el declarante dió al acusado coronel Hidalgo una instruccion por escrito de el lugar en donde se hallaban los montoneros que merodeaban en el Canton Daule, con indicacion precisa de las ocho salidas que tenian a fin de que sean captua rados por una insignificante evolucion militar, hallándose dicho Coronel de Jefe de Operaciones sobre ese Canton, y que éste en vez de cumplir con sus deberes, no emprendió en operacion ninguna, a pesar de las instancias del declarante que entónces desempeñaba el cargo de Comandante Militar de dicho Canton, contestó: que es cierto todo el conteuido de ella, y que cuando regresó a la cabecera del Canton preguntándole por qué no habia cumplido con las instrucciones rémitidas por el de clarante, se excusó diciéndole que no lo había hecho por el mal estado de los caminos.

Preguntado—que si sabe o le consta que el citado coronel Hidalgo era el causante de que los montoneros del Canton Daule se hayan aumentando y continuado sus inicionas escursiones, era debido a que dicho coronel no había sabido cumplii con sus deberes de militar, contestó: que asi lo cree, pues debido a la calma y finaldad en las operaciones del expresado coronel, tuvieron lugar los montoneros de fugaise, englosaise y ocasionar terri-

ples consecuencias a la Patria y a los ciudadanos

Preguntado—si s be o le constit que dicho coionel Hidalgo por si o por tercera mano ha venindo armamento y municiones a los conspiradores contra la paz,
que tanto tiempo ha vienen fatigando el pais, contestó: Que una noche que estaba en unon del señor Montalvo, sentado en una de las bancas de la citila con el
señor Eduardo B. Tama, éste los contó que el señor coionel Hidalgo hacia tiempo vendia aimamento y municiones, para los montoneros, asegurando el señor Tama
que el hecho le constaba

Preguntado—si sabia qué suma ganaba el coronel Hidalgo como sueldo, contestó: que ganaba el sueldo que le corresponde a su clase de coronel, es decir 180

pesos mensuales.

Preguntado—cómo es verdad que aquella miserable suma no es suficiente para la mantención y el sosten de una familia, ni para pagar el precio de un unitorme de coronel, mucho ménos para acumular una fortuna en el espacio de cuatro o cinco años, contestó que asi lo crée, y que ha extrañado siempre el saber, que el señor coronel Hidalge posée en esta ciudad bienes de

bastante valor.

En lo que se afirmó y ratificó, afirmando ser la genuina verdad, todo lo que lleva declarado, prometiendo haberlo hecho bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, sin odio, afecto ni temor a persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Blas M. de San Miguel ,-- N. H. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la Provincia del Guáyas: ~Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Sr. Comandante N. H. Dillon.

En contestacion al oficio de U. fecha 3 del presente número 1' informe con juramento, lo que sigue. El 14 de junio del presente año, recibí, el denuncio de que a las 3 de la mañama del quince, sería tomada la Brigada de Artilleria por una partida de artesanos armados. pude obtener pormenores; y agradecido contesté: eso no podria suceder, sin una traicion en el cuartel. perder tiempo puse el denuncio en conocimiento del señor comandante General. Poco despues, a eso de las 2 p. m. en el Despacho de la Gobernacion, el señor Intendente de Policia puso en mi conocimiento que por medio de una carta al Comandante Alencastro se hacia el denuncio de la revolucion; y dijele; pase U. a la Comandancia y póngalo en conocimiento del señor General Darquea en confirmacion del aviso que acabo de dar-Supe despues que dos oficiales de la Brigada fueron conducidos presos al Cuartel del Nº 2º

Al siguiente dia 15 del citado mes, fuí personalmente a interrogarlos separadamente en los calabozos en que los tenian encerrados. El capitan Mena me retirió poco más o ménos lo que dice en su declaracion: que el Sr. Mauuel I.Martinez, hablandole por primera vez, le propuso la entrega del cuartel, y que él le contestó: lo pensaré. Que inmediatamente puso este incidente en conocimiento del coronel Hidalgo, y que con su autorizacion centinué entendiéndose con el citado Martinez, sin que el coronel Hidalgo volviese a hablarle del asunto. Que acercándose el dia y hora de dar el golpe, tuvo a bien escribir al Gomandante Alencastro lo que iba a suceder; porque su ánimo no fué consumar la rebelion.

Interrogado el Alferez Salazar, estuvo enteramente negativo, limitándose a decirme que Mena le emborrachó v le comprometió. Lo probable es, segun me dijo el señor General Darquez, que mi presencia en la Comandancia desconcertó a los traidores, y se delataron.

Pocos dias despues de esto tuve el denuncio siguiente:—que don José Lapierre, por un posta, habia llamado a Ruiz Sandoval, para que se pusiera a la cabeza de la revolucion, debida "a la tracion de un Jefe infame". Estas fueron las palabras textuales del denuncio escrito, el que original se lo presenté al General Darquea, ántes de remitirlo a S. E. el Presidente.

El señor Darquea no alcauzaba a comprender quien fuera el Jefe infame capaz de traicionar; é instado por el y confiado en su inquebrantable lealtad, me ví en la necesidad de hacerle revelaciones absolutamente confidenciales, reservadas hasta entó ices a mis amigos más

intimos y aun al mismo señor Presidente.

Es cierto que el Algeacil Herrera me manifestó desconfianzas de los oficiales de la Brigada, y recabé del sefior General Darquea restorzara la guardia y pusiera oficiales de los dos cuerpos. Tambien lo es que me dijo que el hecho de retirar los centinelas del interior de la Carcel ordenado por el coronel Hidalgo facilitó la tuga de los presos susurrada muchos dias antes, lo que me hizo mandar que se restuerce la ronda de Policía.

Llogo a mi conocimiento cuanto hablaba eu público el coronel Hidalgo contra el General Flores y el Gobierno, lo que hice saber al General Darquea, quien me contestó "que eran chismes:" por desgracia esto no era

elerto.

Asi que supe las órdenes que el coronel Hidalgo habia dado al Comandante Moncayo, de rechazar a balazos al General Flores, si se presentara en el Cuartel, y que éste lo habia puesto en conocimiento del General Darquea, tuve a bien para esclarecer el hecho, llamar al Comandante Moncayo para oirlo de su boca. Acudió, y me dijo más o ménos lo que ha expuesto en su declaracion, El asunto no era para despreciarlo, y pasé donde el General Darquea, le pregunté lo que sabia ; al respecto y las medidas que hubiese tomado. Me contestó a lo primero; lo mismo que U, le ha oido a Moncayo; a lo 2º que no habia tomado ninguna medida, porque para reconvenir a Hidalgo, era preciso darle el autor, esto traeria la enemistad entre los dos Jefes y el desórden del cuartel. Me propuso que llamara a Hidalgo para oirlo en mi presencia. Como la hora era avanzada para mi asistencia al despacho, aplazamos para el siguiente dia. Concurri, e hizo llamar a Hidalgo, con quien ya habia hablado y le oi a este más o ménos lo que habia prevenido a Moncayo, en celo de su lealtad y en el supuesto de que el General Flores pretendiese insurreccionar el cuartel, pues, dijo que era público que proyectaba dar un golpe de Estado.

El General Darquea reprobó su conducta y agregó que todo era efecto de sentimientos pasados, y se arreglaria con una satisfaccion de Hidalgo al General Flores; pero Hidalgo no manifestó su asentimiento, y dijo que lo mejor era pedir su baja, El General replicó que él no podia desprenderse de sus Jefes de confianza, y que al separárseles, él tambien lo haria.

Visto que no era posible llegar a un arreglo satisfac torio, y que ni el General Darquea, ni el aGeneral, Flores, instruian al Gobierno de lo que pasaba, taé de mi deber hacerlo yo, y lo comuniqué por telégrafo al señor Presidente.

Entre tanto el General Flores elevó oficialmente al Gobierno sus quejas, para que los hechos no quedasen impugues.

Desde entònces el Presidente quiso entenderse di-

recta vente con los dos Generales; y así me lo expresó a en uno de una telegramas.

La que a oficial del General Flores dió por resultada, que el Gobierno maudado al del Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, en comision especial y con las facultades necesavias.

Antes de partir Mena, le mandé entrar a la Gobernacion, y en presencia de algunas personas cerratificó el lo que habia dicho, ofreciendo decir al Presidente algo mas. Tuve ocasion de oir de boca de Garcia lo que él ex pone en su declaracion, lo mismo que al señor Antonio Gómez. Es casuto puedo informar en obsequio de la verdad.

Modesto Jaramillo

al all and the second s

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Agréguese al proceso y saquese copia certificada, para que con la nota de estito se remita al señor General de Division don Secundino Darquea, a fin de que informe acerca de las citas que le hace el señor Gobernador de esta Provincia; debiendo además el señor General informar tambien expresamente, si tuvo conocimiento anticipado de que el oficial Bafael Mena se hallaba comprometido para la rebelion. I si supo de este atentado pocas horas ántes de que iba a estallar, porque se lo comunicó el mismo señor Gobernador ántes de que el señor General informante hubiese llegado a saber el compromiso del citado Mena con los revolucionarios.—Hágase saber al acusado.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon:

Belisario Tapia. - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo dia cité con el decreto que antecede en la persona del coronel Antonio Hidalgo; y firmò, lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Guayaquil, Noviembre 17 de 1887.

En esta fecha, con la nota de estilo, se remitió al señor General de Division don Secundino Darquea la copia certificada del informe del señor Gobernador de la Provincia, a fin de que el referido señor General informe acerca de las citas que en él se le hace. Lo que siento por dilijencia.

Belisario Tapia.-Secretario.

República del Ecuador.—Distrito del Guáyas.—Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

Al señor Juez Fiscal Militar.

Con su apreciable oficio fecha de ayer, he recibido una copia certificada del informe que ha dado SS el Gobernador de la Provincia en la causa que se sigue al señor coronel don Antonio Hidalgo.

En cumplimiento de mi deber, y con la franqueza que me es característica, paso a informar a U. es pllego aparte sobre los puntos que se relacionan conmigo en el precitado documento.

Dios guarde a U.

Secundino Darquea.

Secundino Darquea, General de Division del Ejército de la República, con vista del informe dado por el señor Gobernador de esta Provincia en la causa que se sigue al señor coronel don Antonio Hidalgo, y bajo mi palabra de honor expongo:

1º—Que la primera noticia que tuve del crímen que debió perpetrarse en el cuartel de Artillería por los oficiales Meua y Salazar, el 15 de Junio próximo pasado, me fué suministrada por el señor Gobernador de la Pro-

vincia.

2º—Que no recuerdo haber leido la carta en que el señor Lapierre manifestaba contar con un "Jefe intame" para trastoruar el órden público. Sinembargo, acepto el hecho; y con respecto a la seguridad que dice el Sr. Gobernador, tenia yó de la lealtad de los Jefes que comandaba, es muy contorme con mi modo de pensar. Todos éllos han manifestado siempre la adhesion mas completa al Supremo Gobierno, en las tremendas pruebas a que les sujeló la tremenda y cruenta campaña que tuvimos de sostener contra los enemigos del órden ¿cómo, pues, con estos antecedentes, era posible esperar que algunos de los Jefes abandonara la causa que con su sangre habia sostenido? Hoy mismo abrigo esta conviccion y la abrigaré siempre.

3º—La evasion de los presos a que sa alude en el documento en cuestion, es en mi concepto uno de aquellos acontecimientos que se realizan a menudo sin que la prevision humana pueda impedirlo. De creerse es, que las órdenes dictadas por el coronel Hidalgo a la guardia de Cárcel, fueran conducentes, segun él, al buen servicio militar, ya que en manera alguna, se le puede

supouer complicidad de la faccion Alfarista.

4º—Con protunda pena supe el desafecto reciproco que mediaba entre los señores General don Reynaldo Flores y Coronel don Antonio Hidalgo, y jamás dejé de deplorar esta fatal circunstancia que no estaba en mi mano impedir: ambos Jefes, consagrados al servicio de la misma causa; ámbos, llenos de méritos adquiridos por mil y mil titulos, eran el objeto de mi mas especial cariño.

THE 5° Con respecto a la órden dada por el referido Coronel al tercer Jefe de su ouerpo, Comandante Moncavo, me remito, a la relacion que hace en , su; informe el sefor Gobernador, y que por consiguiente, crep inutil repetir.

Es cuanto puedo aseverar en justicia, y a solloitud

del señor Teniente Coronel Juez fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

NO HE SECTIONS AND DE BON ON

Secundino Darquea. The states of the properties and -- "g" DESTRUCTION OF THE PARTY OF

Renública del Ecuador.—Cuartel de Policia.—Guavaquil. Noviembre 2 de 1887.

Br. Coronel Comandante General Accidental.—Señor.

Desde que tuve conocimiento de que el Juez Fiscal encargado de instruir el sumario que por imajinarios delitos se me sigue, era el Comandante Sr. Dr. Napoleon H. Dillon, no pude ménos que recusarlo por ser mi ensmigo capital, y aun que be esperado que él mismo, por honor, habia de excusarse; como no lo ha hecho y sigue sustanciando la causa, me veo en el caso de courrir a 65º para que dándolo por separado, se sirva nombrar

otro que le subrogue en el expresado cargo.

Para conseguirlo, me fundo 1º en que el asocio de estas dos palabras, "Juez y enemigo" en una misma persona, forman un contraste repugnante a los ojos del sentido comun. Un Juez enemigo es un imposible moral. Quien es enemigo, y capital, ya no puede ser buen Juez, aunque él mismo lo quiera. La naturaleza y la ley lo están diciendo. En caso necesario ofrezco comprobar esa enemistad capital, si el mismo Sr. Dillon no tiene la hidalguía de confesarlo. 2º en que la intervencion de mi enemigo como Juez en mi causa, está produciendo multitud de irregularidades que al fin ban de viciar de null-

dad el proceso, resultando despues de todo que se habria perdido el tiempo inutilmente; tales son por ejemplo, que debiendo estar concluido el proceso al cabó de tres dias sagun lo prescrito por el art 9º del Código Militar, el señor Juez Piscal parece que por dilatar mi incomunicacion, no ha rematado todavia el aumario, que sin miramiento alguno a la ley militar, ni consideracion al grado que tengo, el dia 31 de Octubre próximo pasado, el señor Juez Fiscal me mandó llamar del lugar de mi prision con el inspector de Policia señor Cárlos Andrade y el celador de la misma señor Dario Creapo, sin Aviarrue el objeto; y habiéndome negado yo, tanto por que no se me habia putificado con providencia ninguna al respento, cuanto porque creí que ya el señor Dillon por delicadeza se habia excusado, o se le habia separado en vista de mi recusacion, mandó en el acto cuatro vijilantes para que me sacaran aunque aca arrastrado, como lo intentaron en efecto y lo habrian llevado a cabo a no intervenir el probo y entendido señor Secretario de la caura, que como militar de profesion, conoce sus des beres y no permitió que llevara a cabo el atroj ello. I para que se conosca un acatarciento a la autoridad, a pepas dicho Secretario me informó de que se me necesitaha Dira que presencie las declaraciones de unos testigos. me trasladé donde el Sr. Juez Pi cal Militar m enemigo. para hacerle presente que no podia ser mi Juez 5 que por tanto no conozco la legalidad del julcio ni queria presenciar declaracione de niugun género, que me pares cian inutiles, y con su permiso me retiré en el momento. Ahora bien, el señor Juez F scal tendra hasta oierto punto rason para dejarme en esta circunstancia, pero esto no lo debe hacer sinô con la persona del suscrito, y no con la dignidad que invisto: dejar o mejor d cho mandar arrastrar por manos de los emp eadas de Policia las charreteras de un Curunel, es, si mal no me acuerdo, un orimen. ¡Se necesitara mejor prueba de la enemis ad del señor Juez Piscal 1..... El inismo señor Secretario de la causa puede informar sobre la verdad de los hechos que dejo referidos, así como declararán tambien los sehores Inspectores y Celadores que quedan expresados.

I como por este atropello hay mérito, no solo para separarlo del cargo de Juez Fiscal, sinó para ponerlo en causa por la injuria a la dignidad militar, llena por la ley de garantía, pido a S. S. se digne tener ésta por suficiente acusacion en forma para que se le inicie la causa respectiva por el delito pantualizado, con las circunstaccias agravantes de estar él de Juez y yo bajo au autoridad, aunque no reconocida.

En suma, pido a S. S. se digne dar por separado de la causa al señor Juez de que se trata y ord enar que se le juzgue por el delito que dejo expresado, p revio intor-

me del Secretario de la causa, si necesa rio fuere.

Otro sí: la justificación de S. S. se ha de servir mandar que se sospenda el procedimiento y, sobre todo, mi declaración instructiva, que seria ocasionada a nuevos ultrajes, miéntras se resuelva si puede o no seguir de Juez mi enemigo, país en el primer caso, tendré que resolverme a abandonar mí defensa en el todo, para que dejándoles libre el campo se ensañen mejor mis detractores.

Hista en el lugar de mi detencion se nota irregularidad desde que los militares, por privilejio y desencia a su estado deben ser detenidos, arrestados o presos en

sus respectivos cuarteles, pero esto no lo deseo.

Muy expuesto se halla el señor Juez de que se trata a incurrir en esta sancion penal; y por lo mismo es meneste: que S S se sirva prevenir el caso accediendo

a ml solicitud.

Dios guarde a S. S.

Antonio Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887, a las 3 p, m.

Estando-ya resuelto que es irrecusable el Juez Fiacoal, estése a lo mandado en aquella providencia, y continuen practicándose las dilijencias con el mismo señor Teniente Coronel Napoleon H. Dillon, Juez Fiacal Mistra.

Para lo sucesivo, se previene al solicitante que use de frases mas respetuosas cuando se dirija al Juez de su causa.

El Coronel Comandante General.—Lcúas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario. - Villamar.

₩0.₩€

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Notifiquese al acusado con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar .- Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia, - Secretario.

the el mismo dia notifique con la providencia superior y el decreto que anteceden, en la persona del coronel Antonio Hidalgo, y firmó con el infrascrito Secretirio que certifica.

Hidalgo. - Pera lo succetteo,

Bslisario Tapia.—Secretario.

Guayaquil, Noviembre 5 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental,

Seffor .

Para citarme con el nombramiento de defensor civil que en mi persona ha hecho el señor corouel don An tonio Hidalgo, acusado de no se qué infracciones, no trajo a mi estudio el señor Secretario de la causa, sinó la foia en que dicho nombramiento constaba; y, de consiguiente, no pude informarme del proceso, para conocer la clase de infraccion que se persigue, la sustanciacion que se baya dado a la cansa, si e la está arreglada o adolece de victor, etc. etc. para principiar, en suma, lo que se llama la defensa.

Sirvase, pues, mandar que el Secretario expresado me ponga a la vista el proceso y suspender miéntras tanto el procedimiento. Hago presente a este respecto el art. 22 de la Constitucion, que dice. "Nadie puede ber... privado del derecho de detensa, en cualquier estado de la causa,"

I para no importunar a S S. con nuevas solicitudes, pido desde abora que se me permita presenciar toda de, claracion y especialmente la ce mi defendido.

P. H. del Castillo.

- **3**第0 號密

Comandancia General Accidental.

Guavaquil, Noviembre 5 de 1897, a las 4 p. m.

El Secretario de la causa manufeste el proceso al defensor que hace la solicitud anterior, y además notifiquelo para que concurra a presenciar las deslaracios nes de los testigos y aun la que debe rendir el acusado, siendo prohibido que a este le pueda hacer duraute el acto ninguna sujestion.

El Coronel Comandante General Accidental.—Rijas

El Teniente Coronel Secretario.—Villamar.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

Cúmplase con lo ordenado por el Superior en el decreto que antecede, y notifiquese al peticionario con la presente dilijencia.

Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia - Secretario.

describ sont de les

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Temente Comunel do tor Napoleon H. Di lon, Juez Escal Militar de la causa, en Guayaquil, a 8 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia, -- Secretario.

En el mismo dia notifiqué con el decreto y providencia que antecede en la persona del señor doctor don Víctor H. del Castillo, defensor nombrado por el sindicado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo, de que certifico.

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Juez Fiscal Militar de la presente causa, libró un exhorto compuesto de siete hojas útiles al señor Juez Letrado de Hacienda de la Provincia de Pischincha, para que hiciera que los exoficiales Mena y Salazar que se encuentran en la Penitenciaria de la ciudad de Quito, se ratifiquen en sus declaraciones emitidas en la indagatoria que a dichos exoficiales se les recibió en su juicio. Lo que siento por diligencia.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía—Guayaquil, Noviembre 9 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Porque la libertad de detensa es ilimitada y porque las providencias dictadas en juicios criminales no causan ejecutoria, vengo otra vez ante S. S. a pedirle se sirva reconsiderar el decreto en el cual me ha negado la recusacion que tengo entablada contra el Juez Fiscal, senor Comandante Dr. H. Dillon, en la criminal que se me sigue por supuestos delitos, apoyado en las razones siguientes: 1ª "A virtud de lo preserito por el Art. 7º, Tit. 3º Trat. 9º, pág. 259 del Código Militar, el libro titulado "Juzgado Militar de Colon," tomo 3º forma parte de nuestra legislacion militar. En ese libro párrafo 744, página 394, se previene que cuando el acusado tiene ódio al que ha sido nombrado de Juez Fiscal, puede

muy bien recusarlo; y se indica el trámite que ha de

seguir con el Fiscal que le subrogue".

Notará S. S. que el libro citado dá por justa causal de recusacion nada mas que el ódio por parte del acusado; ¿ qué dirémos cuando no solamente es odio sinó mutua enemistad entre Juez y acusado?

Negar pues mi solicitud es contravenir a ley ex-

Dre8a.

I aun suponiendo que la obra de Colon no formase parte de nuestro derecho militar, la resolucion de la dificultad sería mas sencilla, porque no conteniendo como no contiene el Código Militar una dispusicion especial relativa al punto de que se trata, se hace necesario recurrir al derecho comun, como lo prescribe el art. 4º del Código Civil, que dice: "en el juzgamiento sobre materias arregladas por leyes especiales, no se aplicarán las disposiciones de este Código, sinó a talta de esas leyes."

Aplicando pues el derecho comun, nos encontramos con el art. 1,102, números 8° y 9° y 15° del Código de Enjuiciamientos en materia civil, a cuya virtud es forzoso que el señor Juez Fiscal se separe de este asunto.

I en cuanto a razones generales de equidad y justicia, por poco que nos detengamos en refleccionar sobre la mision, carácter y funciones de Juez Fiscal, nos convencerémos que un enemigo nunca podrá desempeñar bien y fielmente ese cargo. El mismo Colon lo mania fiesta en el citado libro, tomo 3º, pág, 88, párrato 131, cuando dice: "es vulgaridad tomar lo fiscal por acusador, y el creer, como algunos, que siempre le ha de echar la ley al reo y agravarle cuanto pueda: es inteligencia de gente bárbara, porque este empleo debe tener por fin la mayor integridad y pureza.

Lo que es en el derecho comun, la dificultad como hemos visto no ofrece duda; de consiguiente, ¿porqué lo que en el derecho comun se tiene por contrario a la razon, ha de llegar a ser justo en el derecho militar permitiéndose que un enemigo pueda ser Juez? ¿ tiene por ventura el delecho militar la virtud de convertir la luz en tinieblas; la ley en arbitrariedad, en lójico el absurdo?.....Si así tuese, las naciones no tendrian

un soldado; es decir, el derecho militar no exis-

Hago a S. S. presente que para la resolucion de cate pur to, si ros a tenemos al mismo Colon, es menester con ejo del auditor de guerra, y suplico a S. S. que así

se haga.

Otro sí: Recien hoy dia se ha informado mí defensor que la presente causa debe resolverse en Consejo de guerra verbal, en cuyo caso no hay proceso de ninguna clase, pues aun los testigos ya de parte del Fiscal, ya de parte del culpado, deben declarar ante el Consejo reunido, segun lo prescribe terminantemente el art. 3°, título 4°, tratado 5°, pág. 259 del citado Código Militar. Es pues inútil todo el proceso que se ha formado, por ser contrario a la disposicion citada. Es además nulo, por haber intervenido un Juez que está legalmente recusado.

Tanto por ceto, cemo porque la recepcion anticipada de las declaraciones de los testigos ántes de reunido el Consejo produce el inconveniente de que pueden incurrir en perjurio, por no poder contradecirse delante del Consejo a lo que han declarado en presencia de solo el Fuscal, tengo a bieu pedir a S. S. se sirva ordenar en conformidad con la ley, que se suspendan todas esas declaraciones, para que se produzcan en el acto del juicio.

Antonio Hidalas.

El defensor .- V. H. del Castillo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1887:

La presente causa no es de las comunes en las que conocen los jueces ordinarios y son permitidas las articulaciones con dilatorias. Las dilijencias que se practican, son preparatorias para que se reuna el Consejo de guerra verbal, en cuvo acto se examinarán les testigos que presenten el Juez Fiscal y el defensor del reo. Además, las ordenanzas españolas están completamente derogadas, como se ve por el art. 73 de la ley Orgánica distitar, y por lo mismo, mal ha podido in ocalse las disposiciones contenidas en el 3er. tomo de "Los Juzgados Militares de Colon" Por tanto estése a lo mandado.

El Coronel Comandante General Accidental .- Rojas.

El Teniente Coronel Secretario.-Villamar.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Notifiquesele al sindicado coronel Hidalgo y a su defensor señor doctor Victor H. del Castillo con la providencia superior que antecede.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon.

Belisario Tapia, -- Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coron el Dr. Napoleon H. Dillor, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia - Secretario.

En el mismo dia cité con la providencia y decreto que anteceden en la persona del señor doctor Víctor H. del Castillo y firmó conmigo, de que certifico.

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida, hice otra igual en la persona del acusado coronel Hidalgo y no firmó, e hizo por él, el testigo que suscribe conmigo de que certifico.

Testigo .- Peñafiel.

Belisario Tapia .. - Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policia.—Guayaquil, Noviembre 10 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental. - Señor:

Sólo por rectificar algunas equivocaciones que contiene el decreto de ayer expedido en mi solicitud de la propia fecha, voy a importunar otra vez la atencion de SSª por si se sirva acojer mis razones y dictar con mejor acuerdo la resolucion conveniente.

Que no son permitidas las articulaciones contradictorias en esta clase de juicios, dice la primera parte del

expresado decreto.

Ningun artículo he formado, señor, dilatorio ni perentorio, yme he limitado a pedir que se cumpla la ley militar, ya en la sustanciacion, ya en la recusacion del

Juez Fiscal.

En la segunda parte del decreto se declara que las dilijencias que se estáu practicando son preparatorias para cuando se reuna el Concejo de Guerra verbal, en cuyo acto se examinarán los testigos etc.—El Código Militar, Título º tratado 9º que es el se ocupa del concejo de guerra verbal, no reconoce esas dilijencias preparatorias y previas al concejo; ménos, cuando éllas son declaraciones de testigos, pues estos deben declarar por primera y única vez en presencia del concejo.

La última parte del decreto asegura que las ordenanzas españolas estan completamente derogadas por el art. 73 de la Ley Orgánica Militar, y que no he debido invocar, por tanto, el tercer tomo de Colon: Supone, pues, el decreto que la obra de Colon es una simple coleccion de las ordenanzas españolas, lo que no es exacto. El libro de Colon, así como la instituta del doctor Cárlos Casares, o la de Chacon, es una obra didáctica en que se esplican, se interpretan, se comentan y se aclaran las ordenanzas dichas y otras disposiciones militares; de manera que es una obra de consulta para todo el que se halle en el caso de interpretar o aplicar la ley militar.

Ademas, con el citado articulo 73 de la Ley Orgánica militar quedó en efecto derogado el artículo àltimo pájina última del Código Militar, pero no quedó derogado, al contrario hasta abora está en vijencia, el artículo 7º y su nota respectiva, Tratado 9º Título 3º pájina 259 de dicho código, en el cual se previene, "que se consulte cuidadosa y detenidamente el tomo 3º de la obra titulada "Juzgados militares de Colon". I en este concepto dije en mi solicitud anterior y sostengo todavia, que ese

libro forma parte de nuestra lejislacion.

En resumen, lo que derroga el articulo 73 de la Ley Orgánica no es sinó la segunda parte del artículo último del Código Militar, individual y expresamente cuando dice: "derógase la parte final del artículo 3° &" mas esta derogatoria no puede hacerse extensiva, de ningun modo, el artículo de la pájina 259 del mismo código.

Las equivocaciones que dejo apuntadas me hacen suponer que en el mencionado decreto no ha puesto la mano el auditor de guerra; procedimiento que no parece acertado, tratándose de una resolucion sobre punto

de derecho.

Con motivo de que ningun militar quiere hacerse cargo de mi defensa, y por lo que la ley no lo probibe, tengo a bien nombrar por otro de mis defensores al senor doctor José M. Vaquero Dávila: suplicando a su senoria se digne darle por nombrado.

Antonio Hidalgo.

Comandancia General del Distrito-Guayaquil, Noviembre 11 de 1887

Aun cuando la ley no concede al acusado sinó un defensor, que lo tiene ya el peticionacio; no obstante, por equidad y por no haber prohibicion en contrario, se acep ta el nombramiento que se hace en la persona del señor José Vaquero Davila.

Cuanto a lo demas que alega el sindicado, estése a

lo mandado.

El Coronel Comandante General.—Rojas.

El Teniente Coronel - Villamar.



Juzgado Fiscal Militar

Guavaquil, a 11 de Noviembre de 1887, a las 4 p.m. Póngase en conocumento del acusado y de sus defensores la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon.

Belisario Topia -Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel Di. Napoleco H. Dulon, Juez Fiscal Nelitar de la causa, en Guayaquil, a 11 de Noviembre de 1887.

El Secretario.—Belisario Tapia.

En doce de Noviembre del presente año notifiqué con el detreto y providencia que anteceden, en la persona del acusado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo, de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

En doce de Noviembre cité con el decreto anterior al señor doctor José Vaquero Dávila. —Lo certifico.

Vaquero Dàvila.

Belisario Tapia,-Secretario.

En el mismo dia, notifiqué con la providencia y decreto anteriores en la persona del Sr, doctor Víctor H. del Gastillo—Lo certifico.

Castillo.

Bellsario Tapia, -Secretario.

República del Ecuador,—Cuartel de Policía—Guayaquil, Noviembre 17 de 1887

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor.

En uso de mi derecho de defensa pido a su Señoría se digne ordenar, en conformidad con lo prevenido en los artículos 16 al 19 tratado 9º título 2º del código Militar, que se libre deprecatorio al canton Daule a fin de que los señores Gomandante José Montero y su Ayudante el Subteniente Manuel Víctor Arroyo, que están encargados de la Policía Rural de ese Cantou, declaren al tenor siguiente.

1°-Edad y generales.

2°—Como es verdad que quendo me incorporé con las fuerzas que llevé de Guayaquil a las que comandaba el señor Comandante Montero en Daule, le puse al corriente de las érdenes de la Comandancia General, que llevé por escrito para obtan de mút 10 acuerdo entre los dos en la obra de perseguir a les montoneros que tanto mal han causado a la nacion.

3º-Si durante las operaciones militares en los diterentes puntos que anduvimos notaron que fueron extrictamente cumplidas las instrucciones de la Comanofficentiffe

cia General.

4'-Declaren por su hopor de hombres y militares y por el juramento que deben prestar, si tienen algun dato o sospecha de que yo he protejido a los montoneros con armas y municiones, como lo han asegurado, con incalificable calumnia, mis enemigos personales.

5°-Si es verdad y les consta que el armamento y minuciones etc. de los decertores y enfermos de la Division Constitucional eran remitidos a cargo de un capi-

tan al señor Comandante militar de Daule.

6º-Digan, asi mismo, si les ponia de manifiesto las comunicaciones oficiales y partes Telegráficos que recibia a fin de que tuviesen a que atenerse en caso de enfermedad ú otra desgracia en mi persona.

Diga solo el Subteniente Sr Manuel Víctor Arreyo. 1º-Que a mediados de Junio próximo pasado vino el declarante a Guayaquil con el objeto de publicar la protesta de los señores Jetes y oficiales del N 9 4º contra la traicion infame de los ex-oficiales Mena y Salazar.

2º-Que al dia siguiente de su llegada se quedó a dormir en el cuartel del Nº 2º de Línea y al estar pasando al cuarto de su primo el señor capitan Arroyo, entre diez u once de la noche, oyó que conversaban el Mayor Daniel del Hierro v el ex-capitan Mena, que se hallaba preso en dicho cuartel. Exprese lo que conversaban.

3°-Que al dia siguiente vino a comunicarme que con motivo de haber dormido en el cuartel del Nº 2º esa noche habia oido a los oficiales del Hierro y Mena este diálogo. El Mayor del Hierro se dirije a Mena y le dice: "Mena ¿cuando sale!"-a lo que contestó el interpelado: "mañana mi Mayor". Si, a la sabána, dijo el otro; yo mismo lo he de llevar .- Mi Mayor, tambien U. ha protestado contra nosotros. Era de mi deber.-Pero no importa. U me dará escribiendo algunas cositas contra ese que sabemos......Con mucho gusto. Aunque yo mismo le he puesto ya algunas cosas en sumario~¡Hola! entá muy bien.

4º—Que exprese lo mas que haya entendido en la conversacion a que se refieren las preguntas anteriores.

I para que se esclarezca el verdadero sentido del diálogo antedieho, pido tambien a su señoria que declaren sobre este particular el Mayor señor del Hierro y centinela que custodiaba al preso, expresando el primero si es cierto que me tiene mala voluntad:

Greo señor que el traidor Mena no se habria atrevido a no ser aconsejado por mis enemigos, a calumniarme,

como se que lo ha hecho.

Hecho que sea pido que se agregue al sumario en parte de prueba.

Autonio Hidalgo.

Omandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Hágase comparecer a los testigos que se citan para que evácuen sus declaraciones en el Concejo de guerra verbal que se reunirá el mártes 22 de los corrientes.

El Goronel Comandante General Accidental.—Rojas.

El Teniente Coronel.—Villamar.

₩0 #€

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1387.

Notifiquese al acusado con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militan. - P. M. A.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Teniente coronel doctor Napoleon A. Dillon, Juez Fisoal Militar de la causa, en Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. - Secretario.

En el mismo dia notifiqué al acusado coronel Hidalgo; con la providencia y decreto que anteceden, Lo certifico,

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

República del Ecuador.—Guartel de Policia.—Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Sr. Goronel Comandante General Accidental.—Señor.

A mi defensa conviene que en la causa que se me sigue por imajinarios delitos, el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, preste una declaracion jurada al tenor siguiente, con el objeto de desvanecer uno de aque llos imajinarios cargos.

Gomo es verdad y le consta.

1ª Que a mediados del mes de Mayo del presente año se encontraba el señor General de Division, comandante General de esta plaza, don Secundino Darquea, atacado de una grave enfermedad que a juicio del mismo declarante puso en peligro de vida.

2º Que el declarante fué uno de los médicos que encontré asistiendo a dicho señor General, a las doce m. del 14 o 18 del referido mes, fecha y hora que entré a la

habitacion del enfermo.

3º Que a las dos de la tarde de aquel dia subió el señor Secretario de la comandancia General Comandante don Bernardino Villamar a preguntarle al señor Coneral Darquea sobre quien debia autorizar los vales de raciones para los cuerpos de esta guarnicion; a lo cual contestó el señor comandante General que quien debia au.

torizar era el coronel Hidalgo por ser el Jefe mas caracaterizado; y habiendo replicado el señor Secretario que seria mejor que lo hiciera el coronel Modesto T. Burbano al oir esto el señor General, dijo: pues entóuces que se sáque por recibo de la Tesoria para cada cuerpo, y

4º Que a este acto estuvo presente la señorita Ana Darquea de Saens, y exprese el declarante que otras per

sona se encontraban allí de uno y otro sexo.

Hecho que sea, pido a SS se sirva ordenar que se agre gue al sumario en parte de prueba en lo favorable. Se ha de servir tambien SSº ordenar que, para esta declaracion, se cite a mi defeusor que suscribe esta peticion a fin de que pueda hacer las aclaraciones y preguntas que mas le fuere conveniente. Otro si: La nota oficial que dirijí a SSª en fecha 29 del mes próximo pasado contenía dos hojas la primera escrita y la segunda con mi firma en blanco; y a fin de evitar cualquier percance. pido a Ss. se sirva ordenar que se me devuelva esa hoja en blanco que contiene mi firma como dejo dicho. Otro si: SSª tuvo la bondad de mandar que el señor Secretario de la causa, ponga el proceso a la vista de mi defens sor y como sin duda poi algun inconveniente no lo ha verificado hasta ahora suplico a SSª se sirva prevenir nuevamente a dicho Sr. Secretario, que lleve a efecto lo mandado. Otro si: Que el Sr. comandante D, Bernardino Villamar declare tambien en la parte que le concierne del interrogatorio anterior, sin perjuicio de que para el acto del concejo de guerra verbal necesitare por mucho de ocurrir a la veracidad de los citados Sr. Teniente coronel Dillon y comandaute Villamar, para la comprobacion de muchísimos hechos de que son y pueden ser testigos.

A. Hidalgo. - V. H del Castillo.

Gomandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

No se accede a esta solicitud porque es un principio inconcuso de derecho, que no son testigos idóneos

por falta de imparcialidad los Jueces en la causa que están juzgando, ni los actuarios que en ellas intervienen; pues de no existir tan justa y filosófica prohibicion las causas nunca llegarian a su término, porque la parte interezada en la dilacion perentoria presentaria como testigos a todos los Jueces y accturios que sucesivamente fuesen mombrandose. Por tanto, no ha lugar a lo que se pide.

El Coronel Comandante General Accidental.-Rojas.

El Teniente coronel. - Villamar.

-38301985

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 16 de Noviembre de 1887 Cítese al reo con la providencia que antecede;

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon:

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 16 de Noviembre 1887.

Belisario Tapia. - Secretario.

En 17 del mes y año que cursan, cité con la providencia y decreto que anteceden en la persona del sindicado coronel Antonio Hidalgo, y lo firmó, lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil, Noviembre 17 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Señor:

Como es indispensable para mi defensa, garantida, sin límites por el art. 22 de la Constitucion, que el señor Teniente Coronel Dr. N. H. Dillon, intervenga como testigo que en la causa que, por supuestos delitos se me sigue, y como con tal motivo, ya no podrá continuar desempeñando el cargo de Juez Fiscal, espero de la integridad de S. S. se digne en nombrarme otro que le su-

brogue en el mencionado cargo.

De no ordenarse así, propongo la recueacion en fora ma, apoyado en las siguientes indiscutibles razones: hasta la saciedad he alegado ya que a falta de disposicion expresa en el Código Militar, que permita la recusacion del Juez Fiscal, es preciso atenerse al derecho comun por lo que prescribe el art. 100 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, que dice: "Los Tribu-" nales y juzgados especiales se arreglarán en sus pro-" cedimientos y resoluciones a las leyes y decretos que " les son peculiares, y a este Côdigo, en todo lo que no " estuviese previsto por dichas leyes y decretos -- Aplicando pues las disposiciones del citado Código al caso de que se trata, nos encontramos con el terminante precepto del art. 1105 que dice: Los fiscales no podrán abrir dictámen en las causas de....sus amigos íntimos o enemigos capitales ni en aquellas en que fuesen testigos etc. Por lo que se ve, que siendo testigo el señor Comandante Dillon, no puede ser tambien Fiscal en la misma causa. I esto atendiendo nada mas que al carácter de Fiscal, pues así atendemos al de el Juez que tambien tiene, la razón es mas obvia, en vista de lo prescrito por el art. 1102, Nº 8 y 9 del propio Código.

En una palabra, con el art. 100 del referido Código está resuelta la dificultad con ser una disposicion especial para los Juzgados y Tribunales especiales, como los eclesiásticos, militares, de comercio, etc.

Otro si: Nombrado que sea otro Juez Fiscal, pido a S. S. se digne ordenar que se libre deprecatorio a Quito, insertando la declaración del testigo Pedro José Tamayo, á efecto de que, con vista de ella, declare el senor Jorge Villavicencio y su familia, si pueden ser verosímiles los hechos afirmados falsamente por el predicho Tamayo; dirán tambien si me alojé en casa de los declarantes, sí nunca saqué revolver para salir a la calle, pues desde que llegué lo tuve guardado en un costurero de una de las niñas de la casa, y lo mas que sepan sobre los particulares de esta causa.

Cuando mi defensor sea informado del proceso, pediré otras declaraciones y presentaré a mis testigos; entre tanto, suplico a S. S. se digne señalar para la reunion del Consejo de guerra una fecha que permita el regreso preciso del deprecatorio que va a librarse en Quito; de otro modo se me privará de la defensa. Justi-

cia etc.

A. Hidalgo.

V. H. del Castillo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

Los juicios militares que se siguen, cuando se hace el servicio en campaña, deben estar concluidos en el perentorio término de 24 horas y aun en mènos tiempo, ejecutada la sentencia, según fueren las circunstancias en que hubiesan juzgado al culpable. Por esto la autoridad militar que juzga, absuelve o condena, nada tiene que ver con las disposiciones de las leyes comunes, sinó aplicar pura y exclusivamente aquellas que rijen y determinan su jurisdiccion privativa. Por tanto, se niega esta solicitud, y se ordena que se esté a lo mandado: y aun más, esta negativa se funda en que no consta del proceso ninguna razon, ni el mas lijero indicio de que el

señor Juez Fiscal sea enemigo capital del acusado, pues, ni dicho Juez ha manifostado estar impedido, ni el reo ha determinado las circanstancias especiales y podero-

sas que constituyen la enemistad capital.

Cuanto a la solicitud para que se libre un despacho a la capital de la República a efecto de que evacuen una declaracion don Jorgo Villavicencio y su familia; el hecho que se trata de probar, es enteramente extrano al crimen que se persigue, pues nada importa el saber si cuando el acusado estaba en la capital cargaba o no revolver consigo; y si lo tenia con algun fin siniestro. ese sería otro delito y materia de otro juicio. Por ló mismo no ha lugar a lo quo se pide.

El Coronel Comandante General Accidental-Licas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario. - Villamar.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

the person per proper variable at allower so. Citese al reo con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon,

Belisario Tapia.—Secretario. an heriday a particulation or procedured entitle and

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel, Dr. Napoleon H. Dillon Juez F. scal Militar de la cuusa, en Guayaqui, a diez y seis de Noviema bre de mil ochocientos ochenta y siete.

Bslisario Tapia. - Secretario.

En diez y siete del presente mes y año cité con la providencia y el decreto que anteceden, en la persona del sindicado coronel Hidalgo, y firmó. Lo certifico.

Antonio Hidalgo.

Belienrio Tapia. - Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policia.—Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Señor ·

A un detensa convieue que S. E. el señor Presiden. te de la República, Señor Dr. D. José Maria P. Canmaño, informe sobre los particulares siguientes. Si con pleno conocimiento de la conspiracion intentada por los oficiales, señores Mena y Salazar, S. E. tuvo la boudad de decirme que estaba satisfecho de mi conducta, despues de haber recibibo los datos e informes necesarios y aun hablado con los expresados oficiales en el Panóptico.

Si vo mismo dije a S. E. que el oficial Mena no era digno de perdon por haber comprometido al oficial Salazar y a otros individuos de tropa, a lo que S. E. me contestó; que era la razon por la cual, aun en contra de la oposicion del Cousejo de Estado, no habia querido perdonarlo.

Que S. E. se digne informar acerca de la opinion que tiene formada respecto del suscrito, en relacion a las infracciones por las cuales se me tiene sometido a juicio.

Lo mas que le pareciere conveniente expresar con vista del proceso que se ha formado.

Sirvase, pues, ordenar S. S. que se remita el deprecatorio referido con los autos originales a Quito, para el efecto indicado.

Antonio Hidalgo.

Comandancia General Accidental

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

Estése a lo mandado en el auto de esta fecha

El Coronel Comandante General Accidental.—Rojas.

El Teniente Coronel Secretario. — Villamar.



Juzg ado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887, a las 2 p m.

Citese al reo con la providencia que antecede

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia. -- Secretario.

Perezo y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviembre de mil cenocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia. - Secretario.

En diez y nueve del mes y ano en curab, notifiqué con el decreto y providencia que auteceden, y firmo lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

República del Ecuador. - Cuartel de Policia. -- Guaya-quil, Noviembro 17 de 1887:

Sefor Coronel Comandante General Accidental

Señor;

A mí defensa conviene que; en conformídad con lo prescrito en los artículos 16, 17, 18 y 19: del Códie go Militar tratado 9° tít. 2° páj. 251, S. S. se sirva ordenar que se libre un deprecatorio al canton de Zaruma, provincia del Oro, a fin de que se reciba la declaración del ingeniero señor don Cárlos Van Ischot, al tenor del interrogatorio siguiente.

I* Generales.

2º Cómo es verdad que tres dias ántes de su viaje último al canton de Zaruma me advirtjó que me cuidara mucho del Presbítero señor Dr. Vidal Egüez, quien cargaba revólver y podia darme un balazo, y

3º Cómo es cierto que le consta que dicho Dr. Egüez es mi enemigo, y así me lo aseguró varias veces el de-

clarante.

Practicada que sea esta diligencia, pido a S. S. se sirva ordenar que se agregue a los autos para que vaya constando en el proceso, no se ha probado sino con las calumnias que han ido acumulando mis enemigos gratuitos.

Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Sin perjuiclo de que se reuna el Concejo de Guerra

verbal, el dia citado en auto de esta fecha, líbrese el despacho que se solicita.

El Coronel Comandante General.—Lúcas Rojas

El Teniente Coronel Secretario. - Villamar.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, Noviembre 2I de 1887, a las I2 m.

Citese al acusado y cumplasecon la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia. - Secretario.

reserve and another referri

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia, - Secretario.

En el mismo dia cité al acusado coronel Hidalgo con el decreto y providencia que anteceden y firmó. Lo certificó.

Hidalgo.

Belisario Tapta, -- Secretario.

En seguida se libró el exhorto a cualquiera de los señores Alcaldes Municipales del canton de Zaruma con la compulsa, en una hoja útil. Lo que siento por diligencia.

Belisario Tapia.—Secrotario.

Renública del Ecuador.—Cuartel de Policia.—Guavaquil. Noviembre 19 de 1887.

H. S. Ministro de Guerra en Comision.

H. Senor:

Como S. E. el Presidente de la República al mandarme de Quito a ésta para mi juzgamiento, me ordenò que me presentase ante US. H. diciéndome que yo se lo indicaria a US. el particular, y como en la causa que se me está siguiendo, se me hace la injusticia notoria de que se me ha denegado la recepcion de mis pruebas, y se ha señalado el día lúnes próximo para que tenga lugar el Concejo de Guerra verbal, ruego a US. H. se digno ordenar que se repare esa falta y se evacueu antes de que se reuna el Concejo dicho, las diligencias probatorias expresadas.

Dignese tambien US. H. mandar que se me cite con la resolucion de US. H. con la anticipacion necesaria para hacer uso de su providencia en su caso, en dicho

Conceio de Guerra.

Dios guarde a US. H.

Antonio Hidalgo.

Ministro de Guerra y Marina en Comision.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

El suscrito no ejerce jurisdiccion inflitar de ninguna clase, y por lo mismo, no prede intervenir en el juicio que se sigue al peticionario, de órden del Supremo Gobierno, ni oponerse a la sustanciacion de dicho juicio.

Eu consecuencia debe el coronel Hidalgo recurrir al Juez de la causa para que se le haga justicia en el

Concejo de Guerra.

Jose Maria Sarasti.

El Secretario. - A. Echeverria, bijo.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, Noviembre 19 de 1881, a las 5 p. m.

Citese al sindicado con la providencia que antecede,

Et Juez Fiscal Militar.—N H. Dillon.

Belisario Tapia ~Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar, Dr. Napolecn H. Dillon, Teniente Coronel de Infanteria de Ejército, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1887.

El Secretario — Belisurio Tapia,

En el mismo dia notifiqué con la providencia y decreto que anteceden, en la persona del coronel Hidalgo, y filmó. Lo cert firo.

Hidpigo.

Belisario Tupia,-Secretario.

Señor Juez Fiscal Militar

José Vaquero Davila, abogado, digo: Que en dias pasados se me nombró para defensor del señor coronel Hidalgo, con el mayor gusto me hubiera prestado para la defensa; pero, mi próximo viaje a la capital me impide corr-sponder a la confianza de dicho señor coronel, asi es que tengo poi bien excusarme a fin-de que, con tiempo, se nombre a otro letrado

Dignese U poner este particular en conocimiento

del señor coronel Hidalgo.

Guayaquij, Noviembre 18 de 1857.

J. Vaquero Dávila.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

Aceptésele la escusa, y notifiquésele al scusado

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dulon.

Belisario Tapia. - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el se nor Teniente Goronel Dr. Napoleou H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia - Secretario.

En veinte de Noviembre del año en curso notifiqué al acusado con el decreto que antecede, y firmó, lo certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia .. — Secretario.



Declaracion del señor Capitan Carlos Paez-

En Guayaquil, a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Juez Fiscal Militar, hizo comparecer al señor capitan Carlos Pàez, a fin de que ampliara su declaracion, prestada el 29 de Octubre, quien juramentado en forma legal, dijo: que, varias vaces que el declarante había ido al Castillo de las Ornces, en la época en que se estaba construyendo la casa que pertenece a dieno Castillo, notó que el número de trabajadores era menor que el que, con poca diferencia figuraban en los vales semanales que los trabajaba el cabo Pinoay, de conformidad con la minuta que le daba el coronel Hidalgo, cuyo valor las mas veces era recaudado de Tesorería y entregado en manos del coronel Hidalgo, unas veces, y otras en manos de N. Ruiz, comisionado o sobrestante de los trabajos, por orden del mismo coronel Hidalgo: que por esta razon el declarante llegó a convencerse de lo que deja aseverado.

Preguntado—si conocía mas o ménos el estado de fortuna del coronel Hidalgo, contestó: que tenia el coronel Hidalgo una casa nueva y buena en el Astillero, y otra en la curva que conduce al Cementerio, además, sabe por habérselo oido al mismo coronel Hidalgo, que tenia de ocho a nueve mulares, un carreton y además un

negocio de maderas.

Preguntado—si sabia, si constaba en el libro de Caja, la partida de los fondos del Batallon "Pichincha" Nº 2º de línea, que se mandó ingresar a la caja de la Bugada onando en este mismo cuerpo se refundió el Batallon Pichinchá Nº 2º de línea, o si sabía qué inversion se habia uado a esos fondos, contestó: que aun cuando a sido revisor de la Caja, cuando se llenaba esa fórmula de 184, por dos veces, en ninguna de ellas vió constar la partida indicada en la pregenta, que tambien ignora la inversion que se le haya dado. Con lo que se concluyó la presente ampliacion, satisfechas a las interpelaciones hechas por el señor Juez Fiscal, en la que se ratificó y firmó, leida que le fué, con el señor Juez y el Secretario que certifica.

C. Páes-N. H. Dillon.

Belisario Tapia. Secretario.

Declaracion del capitan Eladio Andrade Piedra.

En el mismo dia el señor Juez Fiscal Militar, hizo comparecer al señor capitan Eladio Andrade Piedra, quien juramentado en torma legal, prévia explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado su nom bre, patria, edad, religion y generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, de profesion militar, de religion, cristian?, católica, apostólica y romana, de estado soltero, que no le corresponden las generales de la ley y que es natural de la provincia Imbabura.

Preguntado. Si sabia la causa por que estaba enjulciado el Coronel A. Hidalgo, contestó: que había sabido que estaba enjuiciado porque dicho Coronel había sido acusado de una tebelion y que no sabia ninguna otra cosa porque hace mucho tiempo que se ha hallado en comiellon por las montañas. En lo que se afirmó y ratificó, leida que le fue y firmó con el señor Juez Fiscal y el

Secretario que certifica.

E. Andrade Piedra. - Dillon.

Belisario Tapia - Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor:

A mi defensa couviene que 55° se sirva ordenar que el señor Gobernador de la provincia, informe sobre los

particulares siguientes:

1°—Si es verdad que a las 9 y 1 de la noche, antes de que se fugaran los presos de la Cárcel, puse en conocimiento del señor Gobernador el mal comportamiento del Alguacil, señor Fernando Herrera, pues habiá puesto en libre comunicacion a los presos pulíticos, dando así

ocasion para que se les proporcione los recursos necesa-

DONG HAT BUILDING

rios para su evasion, que era inminente.

2º—Que en la noche anterior le presenté al señor Gobernador algunas herramientas tomadas a los presos politicos dichos, en sus calabozos de la cárcel, las cuales consistian en un serrucho calador, de dos pulgadas y media en la parte de la manigueta, siendo la hoja en forma de un puñal, instrumento a propósito para cortar cualesquiera maderas, y que presta la comedidad de dar la vuelta como se quie ra; un cuchillon grande, dos barrenas, y varios cinceles.

3º—Que estando pomendo en conocimiento del señor Gobernador los particulares a que se refiere la 1º pregunta, entró el señor Fernando Herrera, y se le reconvino por haber dado hicertad para que suban nos presos políticos a recibir visitas en la oficina del Alguacil y sus dependientes, siendo así que les estaba probibida toda comunicacion, especialmente con la tropa, tanto que por evitar esto, se les habia trasladado de la Artilleria a

la Carcel.

4º—Que en ese mismo momento hizo presente el suscrito al señor Gobernador que una vez cerrados con llaves los calabozos do abajo y la puerta de fierro que da entiada al patio, quedaba todo seguro, dejando en dicho patio nada mas que un centinela con ur cabo que estuviera dando vueltas para que chando ocurriese diera parte a la prevencion, asomándose a la reja de dirha puerta de fierro; y que asi se evitaria el posible cohecho de la tropa por los presos; a lo cual el señor Gobernador

dijo, que le parecia mny buena medida

5° Que delaute del señor Gobernador le previne al mismo Alguacil señor Herrera, que una vez asegurados con llaves los calabozos de abajo, no tenia para qué bajar el llavoro, y que la llave de la puerta de la prevancion, que da entrada al patio, debia teuerla el oficial de guardia, para que él mismo abriera la puerta en los momentos de hacer el relevo de la única centinola que se dejaba en el patio con el cabo de ronda; y que los dlez hombres que estaban de vijilancia a la entrada del patio, se pongan en pié miéntras se verifique el relevo,

6º.—Qué tambien previne al Alguacil se tenga mucho cuidado per la parte de la calle, frente a la fotografia central, por si se hiciera un boramen que les permitiera a los presos salir al frente de la casa del señor Eduardo Hidalgo, que se hallaba tambien preso en la misma cárcel.

7?—Que con todas estas precauciones pasé a la guardia de la cárcel con el Teniente señor Quintana, y le di la misma órden al oficial señor Martinez, delante del mismo Alguacil y los señores Alcides Ustariz, oficial de resfuerzo del Nº 3º, Sargento de guardia y cabos, segun consta de las declaraciones rendidas en el sumario que se siguió en la Policía, por el señor Intendente don Juan Francisco Ballen. [Las personas citadas en esta pregunta deberán tambien declarar en la parte que les

concierne.)

8º—Que el dia 7 de Agosto del presente año, estando en la Comandancia con el señor General Darquea, como a las 9 de la mañana, me preguntó el señor Gobernador ¿Cómo dió U. la órden al Comandante Moncayo contra el General Flores? I que habiéndole yo explicado satisfactoriamente que esa órden le habia dado con la intencion mas sana y sencilla, como que estaba de acuerdo con mis deberes de Jefe, tanto el señor Gobernador como el señor General Darquea, conocieron la vordad y juzgaron que yo no habia hecho mal ninguno. Esplíque el señor Gobernador, se lo ruego, toda la verdad del hecho en referencia, poniendo en su informe los términos de mi citada órden al Comandante Moncayo.

9°.— Que despues de esta averiguacion y de haber dado yo las satisfactorias explicaciones del caso, le supliqué, tanto al señor Gobernador, como al señor General Darquea, diciéndoles: puesto que ha parecido mal mi procedimiento, dígnese aceptar mi renuncia que desde ahora hago de mi destino, para que con esto quede todo remediado, y mis enemigos contentos, porque yo no sé el motivo de venganza que contra mí tenga el señor General Flores, pero veo, que no me quiere bien, y de eso toman motivo y ocasion mis enemigos, para indisponer-

me con él cada momento.

A lo que me contestaron, que de ningun modo lo hiciera, pues le que ven es nada mas que un sentimiento entre los dos; y si yoiles aseguré, que de mi parte no había ninguno, repitiéndoles que mi órden al Comandante Moncayo, no tenia otto origen ni otro móvil que mi esmerado celo, quizás excesivo a veces, por la conservacion del órden constitucional, pues que yo había jurado mil veces prestar mis servicios al señor Caamaño, miéntras dure su periódo, sin omitir sacrificio alguno de mi parte. como creo haberlo hecho.

Hecho que sea pido a SS^a se sirva ordenar que se

agregue al proceso en parte de prueba.

Antonio Hidalgo.

Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887

Informe el señor Gobernador de esta Provincia, para lo cual el señor Juez Fiscal le pasará esta solicitud, con la comunicación de estilo.

El Goronel Comandante General Accidental.—Rojas.

El Teniente Coronel.—Villamar.

And my ment of the control of the co

Juzgado Fiscal Militar,

Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887, a las 3 p. m.

Cúmplase con lo dispuesto en la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar .- Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil a 18 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia, - Secretario.

En 19 del mes y año que cursan, cité con la providencia y decreto que anteceden, en la persona del sindicado, y firmó Lo certifico

Hidalgo.

Belisario Tapia - Secretario

En el mismo dia se pasó la presente peticion del acusado Coronel Hidalgo, con la nota de estilo, al señor Gobernador de la provincia. Lo que siento por dilijencia

Belisario Tapia - Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, a 20 de Noviembre de 1887.

Señor Juez Fiscal Militar.

En contestacion al oficio de U S, fecha 19 del presente informo con juramento, lo que sigue:

A la 1º-Que es verdad sin recordar fecha ni hora,

- " 2"—Que no recuerda.
- " 3°—Que no recuerda.
 " —Que es cierto
- " 5ª—Que no recuerda.
- " 6° Que es cierto, pero no recuerda que hubicse estado presente el Alguacil.

7ª—Que no me consta.

" 8° y 9°—Que me reffero a lo que tengo expuesto en mi informe anterior.

Dios guarde a US.

Modesto Jaramillo.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, 18 de Noviembre de 1887, a las 12 m.

Debiendo prestar su declaracion el Comandante Rasfael Alencastro en la presente causa, y ampliar la presentada ya el Sargento Mayor Apolinario Segaira, el secretario de la causa haga comparecer al despacho de la Comandancia General a los prescitados Jefes, prévia citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar -Dillon.

Belisario Tapia. Secretatio.

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillou, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1897.

Belisario Tapia. - Secretario

En seguida, notifiqué cou el decreto que antecede al sindicado coronel Hidalgo, y firmó. Lo certifico,

A. Hidalgo.

Belisario Tapia, - Secretario.

-33% o 1888

Declaracion del Comandante Alencastro-

Acto continuo, se hizo presente el señor Teniente Coronel Rafael Alencastro, en el despacho de la Gomandancia General, quien juramentado en forma legal, dijo: llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, de profesion militar, de relijion cristiana, católica, apostólica y romana, de estado, casado, vecino de este lugar en actual servicio en la primera Comandancia accidental de la Brigada de Artilleria; el que, preguntado, si conocía al Coronel Antonio Hidalgo, contestó: que lo conoce por haber servido bajo sus órdenes, con quién no le ligan las generales de la ley.

Preguntado.—si sabe o le consta que el oficial Rafael Mena que servía en calidad de Teniente en el cuerpo de su mando, puso en conocimiento del señor Coronel Hidalgo la propuesta que le habian hecho los enemigos del órden para que éste entregera el cuartel a los revolucionarios, contestó: Que, una noche estando en la prevencion del cuartel sentado en union del coronel Hidalgo, le ordenó al declarente que no lo mandara a un soldado Cárdeuas a la guardia de cárcel el coronel Hidaldo, por que el Capitan graduado Mena, le habia dicho al Coronel Hidalgo, que no lo mandara, puesto que le estaban racionando los contrarios del Gobierno, que con ese motivo, para que se serciorara mas el declarante, lo llamó al Capitan Mena para que refiriera lo que habia dicho, con este motivo, dijo el capitan Mena, que no solo habia estado descubriendo eso, sino que le había dicho que no sé qué individuo, cayo nombre no sabia, que queria comprometerle a él, prometiéndole una cantidad de dinero, pero que él bajo ningun aspecto aceptaría semejante proposicion, que su interes no era otra cosa sino descubrir la persona que queria hablarle, para poner inquedinta mente en conocimiento de sus superiores, que al oir esto, tanto el Coronel Hidalgo como el exponente le dijeron que averigüe el nombre del que trataba compron e terlo, para poner en conocimiento de la Comandancia General advirtiéndole, a la vez, por reiteradas veces, que bajo ningun pretexto admitiera cantidad ninguna de dinero, ni en clase de préstamo, porque al aceptar poutra hacérsele comentarios destavorables, que talvez le o ... sionariau su ruius, para todo la vida; que despues de es to, no volvió a hacer gestion ninguna, hasta cuando, despues de un mes y mas de este acontecimiento, le denunció el declarante, que esa noche trataban atacar

su guardia, con cuyo motivo, el exponente bajó inmediatamente a la prevencion, en donde se encontraba Mena de Gapitan de Guardia con el objeto de hacerle varias interrogaciones sobre ese punto, de lo que resultó, que le descubrió que el Subteniente Salazar y unos pocos soldados costeños estaban comprometidos, asegurando tambien que en poder de Salazar se encontraban unos candados que debian servir para asegurar a los Jefes y mas oficiales, y unas bandas blancas que debian servir de distintivo para los comprometidos, a fiu de que los distinguieran los que venian de afuera; que despues de esto, puso en conocimiento del señor General Comandante General, y despues, pasó a la habitación del coronel Hidalgo, quién se encontraba enfermo en cama y no encontrándole en donde bacia un momento antes que le habia dejado, pasó al cuartel y lo eucontró en pié, que se habia levantado con el objeto de ordenar que el señor Teniente Coronel Rafael Moncayo, 3er. Jefe del cuerpo, se constituyera en la prevención hasta que viniera el declarante; que esas providencias las habia tomado, tanto por que momento ántes habia vendo el señor Gobernador de la provincia con el objeto de anunciarle al señor Oomandante General lo que se decia, que 'os artesanos trataban invadir el cuartel aquella poche; cuanto por que al recibir esta noticia averignó quién se encontraba de guardia de prevencion, y al haberle dicho que era el Gapitan Mena, dudó de la honradez de este recordando lo que le había dicho, respecto de lo que le querian comprometer, y por haberle sorprendido al asistente del Capitan Mena, hablando un dia con Ignacio Martinez, individuo que le era sospechoso por haber visto en el establecimiento de licores de este individuo a varios sujetos que habian estado prosos en el cuartel de Artilleria, por asuntos políticos.

Esto es todo lo que tenia conocimiento, aclarando, a mas de lo dicho, que el capitan Mena no designó la persona que le queria comprometer, y que el afan de

él era descubrirla.

Preguntado- cómo es verdad y le consta, que nada de lo constante en la declaración que precede, llegó al conocimiento del señor Gomandante General del Distriato, por conducto del coronel Hidalgo, sino horas ántes de consumarse la tentativa de rebelion proyectada por Mena, por conducto del señor Gobernador de la provincia y del declarante, contestó: Que supone que no haya puesto en conocimiento del señor Comandante General el coronel Hidalgo, porque lo que el capitau Mena le indicaba aquella noche a que se refiere la pregunta anterior, era una cosa enteramente aislada y que no era mas sino un simple proyecto que Mena trataba descubrir.

Preguntado—si sabe o le consta que el coronel Hidalgo hablaba coustantemente contra el General Flores, sin reparar el bacerlo aun a presencia de sus subordinados, razon por la que el declarante aun le manifestaba disgusto, contestó: Que es verdad que se ocupaba en contra del señor General Flores, a consecuencia de varios chismes que le decian que se ocupaba del coronel Hidalgo el señor General Flores, a lo que el exponente procuraba siempre disuadirlo, diciéudole, que no debía ser cierto, y que la ocasion que mas le oyó hablar con franqueza y de una manera mas acalorada fué cuando se entendió con el Capellan Dr. Vidal Egüez.

Preguntado—para que exprese, si cuando ocurrió lo constante en la pregunta anterior, el señor General Flores estaba en servicio activo y desempeñando el elevado cargo de Director de la Guerra, contestó: Que es

cierto todo el contenido.

Preguntado--ai le consta que el corouel Hidalgo, dibulgaba la bola de que el señor General Flores iba a dar un golpe de estado, contestó: Que es cierto, y se reteria el coronel Hidalgo al Comandante Montalvo Je-

fe del Resguardo.

Preguntado—que exprese si sabe o le consta que el coronel Hidalgo, prevaliéndose de la imputacion de que el sanor General Flores, iba a dar un golpe de estado, previno al comandante Rafael Moncayo 3er. Jefe de la Brigada que, cuando el señor General Flores se aproximara al cuartel de Artilleria, le hiciera hacer fuego, contestó: Que se encontraba ausente en comision el de-

clarante, en el canton de Daule, y que a su regreso supo, que el coronel Hidalgo le había dicho al comandante Ratael Moncayo, que se decia que trataban de dar un gulpe de estado, y que si esto se realizaba, estando él solo en el cuartel le hacia responsable ante Dios y los hombres si aceptaba lo que trataban hacer, y que en caso de que el señer General Flores encabezara, mandará hacer fuego, de conformidad con no sé que disposicion de las reformas del Código Militar.

Preguntado—si sabe cuál es el sueldo que gana un corouel de ejército, y que si lo sabe lo exprese, dijo: Que sabia que ganaba la suma do ciento ochenta pesos sencillos mensuales, es decir, ciento cuarenta y cuatro sucres. En lo que se ratificó, leida que le tué su declaraciou. y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica: En este estado el defensor del acusado pregun-

tó al testigo, por medio del señor Juez Fiscal.

1º Que despues de hecha por el traider Mena la revelacion sobre que, no sé qué persona trataba de comprometerle para una revolucion se pusieron de acuerdo el coronel Hidalgo con el Comandante Moncavo y el des clarante a perseguir los hilos de la conspiración que relataba Mena, aunque sin darle ninguna importancia, con el objeto de conocer si el oficial estaba procediendo de maia fé, puesto que no daba razon ninguua, ni ann el segundo dia volvió a decliles nada a ese respecto, contestó: Que no recuerda que el Comandante Moncavo ha ya tenido conocimiento del pasticular, puesto que, como consta ya en la declaración auterior, solo se hallaban, en la prevencion del cuartel el declarente y el coronel Hidalgo, cuando Mena habló sobre la materia de esta pregunta, y que en lo demas se refiere a lo que tiene des clarado, advirtiendo, que el oficial Mena era un verdadero truán, pues debía a muchos y hacia negocios y trampas de los imposibles, y que, por eso el declarante y el sindicado despreciaron la deunncia del mencionado Mena, porque le conocian que era un badulaque, y que ni él se dió por entendido, que ni el declarante ni el coronel Hidalgo volvieron a acordarse del asunto.

2º Que el dia ocho o nueve de Junio del presente

California, cu ci cautino de Dane, seguin a ca com

año, a las dos y media de la tarde, degresó al cuartel el coronel Hidalgo con el señor Exequiel Gonzalez director de la escuela de la Artillería, v. les comunicó al declaratte y mas jefes que venia encontrando al asistente del oficial Mena, llamado Loisa, conversande con un señor cuyo nombre no sabia, pero que sabia que tenia una tienda de aguardientes en la calle de la Merced. siéndole aquel sospechoso, por cuyá razon hizo llamar al citado Loisa y al capitan Mena para indagar sobre el asunto de que se ocupaba el roferido Loi-a, asistente de Mena, con aquel individuo que le era sospechoso, contestó: Que no recuerda la techa a que se refiere la pregnnta, pero que si es cierto que vino un dia acalo rado el coronel Hidalgo a referirle al exponente que le habia sorprendido al soldado Loisa, asistente de Mena, conversando con un individuo, que abora resulta ser Ignacio Martínez, que como aquel Martínez, le era sospechoso trató de averiguar sobre que andaban conversando, a lo que Loisa contestó, en virtud de las amenazas que se le hicieron, que le encontró este señor y que conociendo que era asistente del capitan Mena sólo le habia preguntado, que cómo estaba su capitán, que no contento con eso, lo hizo llamar al capitan Mena, quien no asomó por estar pernoctando fuera del cuartel, razon por la cual se le impuso el castigo de arresto.

3º Que habiendo ordenado el coronel Hidalgo que lo pongan preso a Mena, y verificado en efecto el arresto al siguiente dia amaneció enfermo dicho coronel y tanto por esto como porque el Comandante General se hallaba enfermo en casa de sus lujos, dió órden a sus jefes que ni ellos ni los oficiales se separasen del cuartel, debiendo el declarante explicar la circunstancia de que cómo no obstante el arresto del oficial Mena, estaba haciendo la guardía en la prevencion de la Artilleria, en el dia siguiente expresado, y que en ese mismo dia escribió una carta Mena al declarante, despues que vió entrar a la Comandancia, al señor Gobernador de la provincia. Exprese tambien lo que el capitan Mena le había dicho al sargento de guardía en el acto que vió entrar al Gobernador a la Comandancia, contestó: Que es cierta la

primera parte de la pregunta, advirtiendo, que aquella órden de que no se separen los jefes y oficiales de su cuerpo era de ordinario, pero que ese dia, con motivo de haber sido la festividad de San Antonio, el dia anterior, los oficiales faltaron a esa disposion. Que es cierto que el dia 14 de Junio, al que se contrae la pregunta, estaba el capitan Mena arrestado y de comandante de la guar dia de prevencion; que le consta, que a un momento de que vino el señor Gobernador de la provincia a la Comandancia General, el capitad Mena le escribió una carta al declarante, en estos tórminos confusos, que son mas o ménos, como siguen: "No conviene que U. salga a la calle, pase donde el coronel y digale que arregle, que yo deseo ir a hablar con él, y ordéneme que me tengan la mano." A lo cual, el exponente, no pudiendo comprender el sentido de dicha carta, le contestó, a continuacion de la misma, diciéndole, que no sabía lo que le queria decir, y que no habiendo un motivo legal, no podia hacerlo relevar de su faccion, tanto mas, cuanto que estaba enfermo de los piés, por decirle que estaba arrestado; que a un momento volvio a escribirle otra esquela diciendele: Dejese de culcimedad de pies, esta noche atacan un guardia, v no conviene que ni U., m el cotonel Hidalgo, ni el General, se muevan ni un punto de sus habitaciones" Que en cuanto al sargonto sabe que le dijo, tan luego que le vio venir al señor Gobernador, quien casi nunca acostumbraba venir a la Comandancia, pues aun al declarante le causó novedad tal arribo al oir los honores que de ordenanza se hacen al Gobernador de la provincia "Ahora verá U. como dentro de un memento, me mandan preso al cuertel del Nº 2º " De manera que, para el concepto del declarante no fué otra la causa de proponeise a hacer la denun cia, sinó la repentina venida del señor Gobernador, entendiéndose por la tal denuncia, la que contenia la carta confusa que Mena dirijió al declarante y que era la primera vez que Mena volvió a hablar desde la indicacion primera que hizo respecto a que trataban de comprometerle para la conspiracion.

A peticion del mismo defensor, el declarante dijo

Que notaba que el capitan Mena tenia alguna familiaridad con el sargento de guardia encargado de la batería que mandaba Mena, pero que era imposible que hubiese podido contar con él, o con la guardia, desde luego que, a mas de ser honrado y valiente dicho sargento, era uno de los distinguidos por el coronel Hidalgo, puesa to que le habia servido aun de asistente en toda la campaña, con cuyo motivo, encontrando quizá algun obstáculo para poder llevar a cabo sus intenciones, el capitan Mena habia tratado de separarlo esa noche de la guardia, bajo el pretexto de ver si la esposa del capitan Mena se hallaba sola, cuya declaración consta en el juicio

seguido contra el capitan Mena.

4º-Que el declarante puso en conocimiento del acusado, que el Subteniente Jaime Pólit le habia dado parte acerca de que el Cabo 1º N. Garhallo le habia dicho, que el soldado Juan Sandoval le comunicó a dicho Garaballo en el escusado del cuartel que iba a hacer una revolucion con su cuñado el capitan Mena; y al cirle esta revelacion, el Coronel Hidalgo al declarante ordenó, que inmediatamente lo hiciera traer al soldado Sandoval a la Mayoría, como en efecto se verificó, a las doce de la noche, en presencia del Comandante Morcayo, capitan C. Paez, Teniente Quintana, Fernaudo Moreno, Subtenien te, Jaime Pélit, Sargento 2º Roberto Dalgo, Cabo 2º José Pincay, señor Exequiel González que sirvió de curador de dicho soldado Juan Sandoval, para tomarle su declaracion por ser de menor edad, contestó : Que es verdad toda el contenido de la pregunta, sin recordar que baya estado el Gapitan Paez y el Teniente Moreno en ese momento, expresando que cuando Sandoval estuvo en la Mayoria se resistió en declarar, no obstante que se le hicieron muchas amenazas, y que aun estaba presente el Sargento Caraballo que le sustentaba haberle conversado lo que queda referido en el escusado nel cuartel, hasta que al fin dijo, que como su cuñado el Capitan Mena le habia ofrecido matar, en caso de que él declarase algo, por eso no queria declarar nada; y previniéndole que diga la verdad sin comprometer ni eu bien ni en mal a nadie, procediò a dar su declaracion ante el Juez Fiscal.

señor Comandante Moncayo, y habiendo declarado por segunda vez en el juicio seguido contra los ex-oficiales Mena y Salazar, se notó que había incurrido en perjurio

todo lo cual consta de los autos respectivos.

Con vista de la declaración prestada en la presente causa por dicho soldado Juan Sandoval, agregó el declaración, que no es mayor de edad, como ha dicho Sandoval, y que le comprende las generales de la ley, porque es soldado que está sentenciado por el mismo juicio se soldado que está sentenciado por el mismo juicio se soldado.

guido contra el Capitan Mena y cómplices.

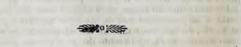
Que por lo demás la declaración de este soldado en globo le parece completamente falsa, pues contiene hechos inverosímiles y eu cuanto a la baja de los soldados sólo han tenido lugar las que han sido ordenadas por la Comandancia General, Gon vista de la declaración del soldado José I, Macias expresó, que aquello de que el Coronel Hidalgo le ha ofrecido sacarle libre con tal que erbe a pique al Capitan Mena, y fué del modo siguiente; el señor General Darquea le hizo llamar y le dijo: que él quedará libre si declaraba la verdad y denunciaba a los comprometidos; que no ha sabido que habia tevido el Coronel Hidalgo constattemente, ui siquiera con frecuen cia conferencias con el Capitan Mena, que en cuanto a las generales del testigo, está tambien sentenciado por la misma causa que los oficiales Mena y Salazar: que es falso que se le hayan dado esos palos 'que dice, y si uua vez le castigaron fué por haber protejido una evasion de los preses de la cárcel, estando de centinela, y fugándose con ellos.

5°.—Que el Coronel Hidalgo nunca ha hecho sacar armamento ni municiones de la Artilleria sun órden de la Comandancia General y si de alguna manera ha sabido que el Coronel Hidalgo haya comprometido a algun oficial o individuo de tropa, para alguna cosa que sea contraria a las prescripciones de las leyes militares; y si al contrario, en las academias de los oficiales les ha encargado siempre el cumplimiento de sus deberes y aun los dias Sábados ántes y despues de la revista les leía el Código Militar, e Instruía a toda la tropa. Si acaso así mismo ha procurado siempre que a todo individuo de tro

pa se le dé lo que por la ley le está señalado. Si el declarante conoce las circunstancias pecuniarias del Coronel Hidalgo y la mayor o menor pureza que haya tenido en el manejo de los fondos en el cuartel, contestó: que respecto al armamento no ha sabido que lo haya sacado, puesto que no dispone de otro que del que está eu mano de la tropa, que tampoco ha sabido que haya dado óiden ninguna, en contravención de las leyes militares, ni a los oficiales ni a la tropa, o mas bien dicho que haya comprometido en nada para el asunto; siendo verdad que, despues de la revista de los Sábados se les leia las leyes militares a la tropa, y que cuidaba que a cada individuo se le savistaga lo que regalmente les corresponde; que en cuanto a los fondos, ha visto que se han mauejado siempre con pureza, desde luego que siempre han estado a cargo del respectivo cajero; y que, en cuanto a la attuation pecunialia, sabe por referencia del mismo Co-ronel Hidalgo, que la una casa que dicho Coronel posee fué regalada por el señor Aro, y que en cuanto a la otra le ha dicho el mismo Coronel Hidalgo que le ha edificado con el producto de su trabajo de negocios de maderas, Con lo que se concluyó la presente declaracion, leida que le fué, e afirmó y ratificó, expresando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario de que certifico.

R. Alencastro-N. H. Dillon.

Belisario Tapia.-Secretario.



Declaración del señor Apolinario B. Segarra.

En seguida se presentó en el despacho de la Comandancia General del Distrito al señor Sargento Mayor Apos linario E. Segarra, con el fin de que ampliara su declaracion, que corre de fojas 38 a 40 y juramentado, en forma legal expuso, a presencia del señor defensor del sindicado, que hallándose de guarnicion al mando de una columna del Nº 2º de Linea en el canton de Santa Rosa, lo mismo que el Comandante Abelardo Cruz Viteri, almando de la columna 37; en la noche del 28 de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, hallándose el declaraute de Jefe de ronda, ovó entre eso de las doce de la noche que tocaban tropa en el cuartel de la columna 37 a donde acudió el declarante inmediatamente con el objeto de informarse de la causa de tan exfraño acontecimiento y al acercarse, fué rechazado por el centinela, de órden del Comandante Oruz Viteri que a la sazon se haliaba presente, aun a pesar de que a la voz que diera el centinela, el declarante se hizo conocer ser el Jefe de rouda; que aun a pesar de tal rechazo el declarante avanzó hacia el cuartel con su espada desenvainada e insistió en averiguar con el Comandante Viteri la causa y objeto que se proponia al hacer tocar tropa fuera del cuartel y al rechazar al declarante, a lo que contestó el Comandante Viteri, que él no reconocía autoridad ninguna, ni la del Jefe de Estado Mayor Comandante Emno Echanique, que se hallaba presente: que él era Jefe de su cuerpo y que hacía bien de sacar su fuerza a la plaza, hallandose en efecto la 1º compañía desfilando por la puerta del cuartel, razon por la que, el declarante previno al oficial de guardia Teniente Luis Espinosa que bajo su mas extricta responsabilidad le ordenò no permita la salida de la fuerza a la calle y que la obligara a volver a retaguardia a su cuadra, y cómo el declarante observara la tenacidad del Comandante Viteri en desfilar con la fuerza de su mando, sin duda con el obieto de atacar la fuerza del Nº 2º, indudablemente con el objeto

de consumar una revolucion proyectada ya, con antici-pacion, ordenó al Capitan Julio Navanto que lo acompanaba, que marchara inmediatamente ai cuartel del Nº 2º y pusiera sigiliosamente en armas esa fuerza, a fin de contrarrestar la tentativa del expresado Comandante Cruz Viteri, quien desconoció tambien la autoridad del Jefe de Operacion a señor Coronel Juan Villavicencio: quién en escs momentos se presentó con el mismo objeto, que el del que declara, en la puerta del cuartel del 37. razon por la que, y despues de haberse impuesto por el declarante de lo que ocurría, se fué al cuartel del Nº 2º e igualmente hizo tocar tropa, puso en armas la fuerza. a tiempo que se presentó el Comandante Viteri, quien insultó soezmente al señor Coronel Villavicencio y trató de abrazar a los oficiales y tropa, hablándoles al oido; rezon por la que el declarante mandó firmes su tropa, e intimó al Comandante Cruz Viteri que se separara, a lo que se regresó el Comandante Cruz, a su cuartel, en compañía del Comandante Emilio Echanique, quién mandó cargar los rifles de su gente y desfilar para atacar a la que comandaba el declarante, todo lo que les comunicô el declarante y al Coronei Villavicencio el Comandante Echanique que regresó inmediatamente a prevenirles lo que pasaba, con el fin de que estubieran listo a la defenza, que con tal motivo, el declarante y el Coronel Villavicencio, previa reconcentracion del piquete de caballería y parque que se encontraba en cuartel separado. comandado por el Mayor N. Pacheco, destacaron cuatro guerrillas al mando del capitan Lascano, del id. Emilio Vaquero, Julio Navarro. Mayor Alvarez y del Teniente Celso C. Palomino, y los subalternos Reina, Bodero y otros, sitiando al cuartel del 37, condicion en que se mantuvieron, hasta cerca de las cinco de la mañana, hora en que se presentó el señor Sisto Saenz de Tejada acompañado de los señores Mayor Landívar y Roberto Delgado, Gomisario de Guerra, ante el señor Coronel Villavicencio, suplicando que retirara su fuerza para evis tar el escándolo, que no diera parte a la Comandancia General del Guáyas, porque siendo él yerno del señor General Darquea, arregiaria con dicho General el asunto, para que no se haga trascedental al Gobierno, asegurándole ademàs que el Gomandante Viteri estaba ya calmado, y que por lo mismo no habia consecuencias que temer.

Además expresò el declarante, que durante la lucha entablada con el Comandante Viteri en la puerta de su cuartel, cuando hacia tocar tropa a su fuerza, se presentaron los oficiales Garcés y Barreto pertenecientes al "37," y otros oficiales mas de esa misma Columna, diciéndole al Comandante Cruz Viteri. "Mi Comandante, y ya es hora! Estamos listos." Razon por la que el declarante creyó que habia un plan combinado con anticipacion. Además, dijo, que el Comandante Viteri, el Comandante Echaolque, el señor Delgado, el Mayor Landiavar y tambien el Dr. don Manuel Maldonado L., estuvieron desde la una de la tarde tomando champagne y cerveza en el hotel de Ricardo Levis, en donde tuvieron ana comida, y continuaron la diversion hasta la hora en que

ocurrió lo que queda relacionado.

Además, advierte, que el Comandante Viteri estuvo en copas. Mas dijo, que cuando el declarante y el Comandante Echanique salieron para hacia la línea divisoria al mando de la fuerza del Nº 2º en persecucion de los rebeldes, el declarante mandó al entónces sargento Reina, al pueblo de Areuilias, para que finjiendo ser desertor, se pase a lus enemigus, escuche lo que entre ellos pasare, y comunique cuanto alli observare, tanto con relacion al número y calidad de individuos y armamento, lo que en efecto sucedió, pues Reina a su regreso les impuso al declarante y al Comandante Echanique, que los montoneros aseguraban, que contaban con la revolucion que debia hacei el Comandante Gruz Viteri, que a la sazou habia llegado ya a Machala; que en efecto habia llegado a ese punto el Comandante Viteri al mando de su tuerza, miéntras el declarante con la suya habia salido hacia la linea, que lo dicho tuvo lugar much, ántes del acontecimiento ocurrido en Santa Rosa, que va lieva re terido.

Dijo además, que a presencia del declarante, en la última fiesta de Santa Rosa del presente año, el referi-

do Reina se encontró con Juan Oramas uno de los infas de los montoneros, que entónces se bellaban en la línea divisoria con el Perú, y que este confirmó todo lo aseverado por Reina, con relacion a los compromisos que existian con el Comandante Viteri y los revoltosos, asegurando además que sus compañeros Filomeno Pesans tes e Irigoven le instaron para que se dirija a su padre el General Soto Mayor, para que este le escribiera al Comandante Viteri, lleve a debido efecto la proyectada rebelion que debia tener lugar en Santa Rosa con la fuerza comandada por el Comandante Cruz Viteri. En este estado, el señor defensor del reo hizo, por medio del sefor Juez Fiscal, la pregunta siguiente : SI es verdad que el declarante escribió una carta, diga la fecha, al señor General Flores desde Santa Rosa, y si en ella le decia algo sobre que el coronel Hidalgo trataba de hacer una revolucion, contestó: Que se refiere a lo que tiene declarado, y que en varias ocasiones le ha escrito al señor General Flores, y que si mal no recuerda, en una de ellas del mes de Agosto, le comunicò la bola llevada por el doctor Maldonado L., cirujano de tropa, que el General Flores iba a dar un golpe de estado. Con lo que se concluyó su declaracion, leida que le fué, se afirmó y ratificó, asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Apolinario E. Segarra.-N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



CITACION.

En esta fecha, diez y nueve de los corrientes, comparecieron los señores oficiales, Caciano Alvarez. Emilio Vaquero, Julio Navarro, Florencio Aulestia y Ratael Reina, citados en la declaración precedente, con el fin de verificar la dicha cita, los que succesivamente juramentados en torma legal, prometieron decir verdad de cuanto supieren y fueren preguntados, cou relacion a las citas hechas por el señor Mayor Apolinario Segarra.

Declaracion del Mayor Caciano Alvarez-

El Mayor Caciano Alvarez contestó, que cra verdad que en la noche del 28 de Agosto del año próximo pasado, hallándose el exponente du miendo en su cuartel a eso mas o ménos de las doce de la noche, se presentó el señor Coronel J. Villavicencio Jete de Operaciones del canton de Santa Rosa, y ordenó hacer tocar tropa, asegurando al mismo tiempo que tenia gran conflanza en la jento del Nº 2º, y que habiendo hecho tocar tropa el Comandante Gruz Viteri en el cuartel de su mando a deshoras de la noche y sin permiso de él, y quien sabe con qué objeto, era indispensable alistarse por cualquier evento, que en efecto así sucedió, de qué una vez el cuerpo en armas, de acuerdo con el Mayor Segarra, que luego acudió tambien al cuartel, hizo distribuir varias guerrillas, sitiando el cuartel de la "Columna 37" condicion en que se mantuvieron, mas o ménos hasta las cuatro de la mañana, hora en que se retiraron las guerrillas, y que luego despues se presentó el Comandante Gruz Viteri en son de satisfacer, diciendo, que si algo querian hacer con él, aun podian matarle, que si él habia hecho tocar tropa en el cuerpo de su mando, no

habia tenido otro objeto que el de pasar lista. Que es todo lo que le consta, en lo que se ratificó, leida que le fué su declaracion. asgurando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de estado casado, de profesion militar, en servicio activo en el Nº 2º de línea, de religion, católica, cristiana, apóstolica y romana, y que no le comprenden las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Caciano Alvarez, -N. H. Dillon.

Belisario Tapia .- Secretario.

≫%0**%**€

Declaracion del Capitan Emilio Vaquero-

Acto continuo, igualmente preguntado el Capitan Emilio Vaquero, dijo. Que, en efecto el señor Jefe de Operaciones hizo poner la fuerza del Nº 2º en armas; que habiendo acudido el declarante a ocupar su puesto y hallándose ya la fuerza formada fuera del cuartel, se presentó el Comaudante Cruz Viteri, un tanto embriagado, y confundiéndole al declarante con el Capitan Lascano, le dijo, "por Dios, que hay Lascano, meta la jente. A lo que le contestó el declarante, que no podía sin la órden de su inmediato Jefe, y que luego les vió a alguna distancia del declarante al Comandante Viteri y Coronel Villavicencio en altercados, que no alcanzó a oir; que las órdenes dadas por el Coronel Villavicencio, fueron

dadas a causa de que el Comandante Viteri había puesto sobre las armas a la fuerza de su mando, y que, aun el declarante, a pesar de estar enfermo, oyó tocar tropa en ese cuartel. Que tambien le oyó al Comandante Echanique, que trataba de satisfacer al Goronel Villavicencio, asegurando que con anuencia de él había hecho tocar tropa el Comandante Viteri para pasar lista, puesto que, se había dado órden de que no se diera puertas a la tropa, y se encontraros a pesar de eso algunos en la calle. Que es lo que le consta, asegurando ser verdad, por el juramento que tiene prestado, y llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de estado soltero, de profesion militar; en actual servicio en el Nº 2º, de religion, católica, cristiana, apóstolica y remana, sin que le comprendan las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario de que certifica.

Emilio Vaquero.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia, - Secretario.

300 0 KK

Declaracion del Subteniente Rafael Reina.

Incontinenti, el señor Juez Fiscal, hizo comparecer al Subtemente Rafael Reina, quien juramentado en torma legal, como queda dicho, e interrogado sobre las citas puntualizada por el Mayor Segarra, dijo: Que la víspera de Santa Rosa, 29 de Agosto del año próximo pasado, acompañó el declarante incorporado en la comitiva que sacó el Jefe de conda, Sargento Mayor Apolinario Segarra y que a eso más o ménos de las doce de la noche,

overon tocar tropa en el cuartel del Nº 37, a dónde se dirifieron con el expresado Jefe de ronda, para indagar la cansa que habia motivado ese hecho, y que al asercarse al cuartel fué rechazado el Jefe de ronda y su comitiva por tres veces, sinembargo de esto, avanzó el Jefe de ronda hacia la puerta del cuartel, interpelando al Coman dante Cruz Viteri, que alli se encontraba junto con el Comandante Echanique, que por qué hacia tocar tropa a esa hora de la noche, y sin poner en conocimiento de él que era el que mandaba en la plaza, como Jefe de ronda, a lo que contestó el Comandante Viteri, que nadie mandaba sobre él, puesto que él era Jefe de esa columna,y que hacia bien de tocar tropa y sacar su gente a fuera; entónces el Jete de ronda ordenó al oficial de Gnardia, Teniente Luis Espinosa, que no permitiera salir la gente. que cumpliera con su deber, lo que, en efecto cumplió echando atrás a una compañia que había estado formada en el cuerpo de guardia para salir a la calle, entónces la compañia regresó a su cuadra, y luego despues el Jefe de ronda habló con el Capitan Navarro secretamente, y segun supo despues había sido dandole la órden de que fuera a poner la fuerza del Nº 2º sobre las armas; que a poco momento de esto, retirándose el Jefe de ronda con su comitiva hacia la plaza, se encontraron en ese lugar con el Coronel Villavicencio, Jefe de Operaciones, con quien se fueron hácia el Nº 2º, en donde el Goronel Jefo de Operaciones manifestó a la tropa la confianza que en ella tenia, pues ya la haba tenido lista el Gapitan Navarro, y luego la dividieron en guerrillas, distribuyendo entre los Capitanes y respectivos subalternos, en una de las cuales se incorporó tambien el declarante; que tambien le consta que se hizo reconcentrar un piquete de caballeria que existia en esa plaza, que algun tiempo después de estar distribuidas las guerrillas convenientemente para poder resistir un ataque del 37, en caso de que así hubiese sucedido; vió parecer al Comandante Échanique, al Comandante Gruz Viteri y otros más que se dirijieron al cuartel del Nº 2º con el objeto de persuadir a que retiraran la gente del Nº 2º puesto que ya lor del 37 se habian retirado, que no habia nada, y que todo

no ha sido sinó cuestion de sopas, que oyó decir al Comandante Viteri, que le perdonaran, abrazando ya a uno ya a otro, dando satisfacciones, y que despues se fueron, siendo esto, máa o ménos, a la una de la mañana, y que sinembargo de esto, las guerrillas no se recojieron a sus cuarteles, porque no consintió es retirarlas el Coronel Villavicencio, Jaje de Operaciones, y que si se retiraron,

fué mucho despues.

of labor on things on

Dijo, ademas, que el declarante, de órden del Mayor Segarra y del Comandante Echanique, se dirijió al campamento de los enemigos, aparentando haberse desertado de las fuerzas del Gubierno; que una vez entre los enemigos, que los encontró en el punto "Uña de gato" se impuso de su número, nombres y calidad de sua Jefes número y calidad de sus armas, todo lo que puso, a su regreso, en conocimiento de sus Jefes Echanique y Segarra; dijo tambien, que miéntras se hallaba entre los montoneros, le dijo uno de los Jefes, el Comandante Pesantes, que el 15 del mes entrante debia extallar en Machala una revolucion encabezada por el Comandante Cruz Viteri, al mando de la columna 37 que se hallaban ya en ese lugar, en donde habían muchos jóvenes comprometidos para tal objeto; dijo tambien que, para poder escaparse del poder de los montoneros, los engañó que se iba para Paita: dijo, que todo lo que lleva expuesto sobre ese particular lo puso tambien en conocimiento de sus Jefes, y aun se lo dijo al señor General Reinaldo Flores, cuando este tocó en Santa Rosa, y a presencia del mismo comandante Cruz Viteri.

Ademas, dijo, que el dia de la fiesta de Santa Rosa del presente año, el declarante y el Mayor Segarra se encontraron con Juan Oramas, que hacia de Jefe de los montoneros, cuando el declarante se presentó en el lugar llamado "Uña de gato", y este volvió a referir a presencia del declarante y del citado Mayor Segarra, que el Comandante Gruz Viteri habia estado comprometido a efectuar la revolución de que le habló al declarante el comandante Pesantes, y les aseguró tambien que a causa de que el comandante Cruz Viteri no habia cumplido con sus compromisos, tuvieron que disolverse y mandar-

se a cambiar a Paita, de donde han pedido su indulto

él y varios otros para poder volver al pais.

Que lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado, y en esta su declaración, que le fue lelda se afremó y ratificó, expresando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de la provincia de libbabura, de estado soltero, de ocupación militar, y actualmente en servicio en el batallon Nº 2º de Linea, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, y que no le compren den las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Rajael Rerna—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

garra, the sandles, are offered as leader color to no to see, a fin to the second of the second of the case, a que of 16 deleast were a leader of Ma chart que recolue or an account of the street of the Chart Phery at me do to to sequence of the second of

regresse, en occurring our de que Jeb - Yohent you o So-

Declaracion del Capitan Julio Navarro.

Inmediatamente compareció el capitan Julio Navarro, el que igualmente juramentado en forma legal, e interrogado al tenor de las citas constantes en la declaracion del Mayor Segarra, dijo: Que en la noche del veintiocho de Agosto del año próximo pasado se encontró el declarante reunido al Mayor Segarra, cuando este se hallaba de Jefe de Ronda, oyó tocar tropa en el cuartel del Nº 37 como a eso de las doce de la noche; con tal extraño acontecimiento a esas horas de la noche, avanzó a la aproximacion de dicho cuartel acompañando al Mayor Segarra que estaba de Jefe de Ronda, quien fué rechazado por el centinela, por disposicion del Comandante Cruz Viteri, Jefe de dicha Golumna Nº 37, que

a pesar de ese rechazo el Jefe de Ronda Apolinario Se-garra, haciéndose conocer como tal, y con espada de-senvainada, se aproximó hasta cerca del centinela, en donde el Comandante Cruz Viteri le dijo, que se retirara. a lo que el Mayor Segarra le replicó, que no se retira ba, y que le avisara, por qué hizo tocar tropa, que si no sabia, que era probido, a lo que el mismo Comandante Gruz Viteri le dijo, que él hacia lo que le daba la gana en su cuerpo, que no reconocia autoridad sobre él que insistia en sacar afuera a la jente, y tenia una compañía formada en la prevencion ; viendo eso el Mayor Segarra ordené, en secrete, al declararante, que fuera a poner sobre las armas al Nº 2º, de un modo silencioso, a fin de que no se escandalizara el pueblo; una vez que lo verificò, fué el declarante a darle parte, que ya estaba listo; entónces vino en reunion del Goronel Villavicencio Jefe de Operaciones al cuartel del Nº 2º, quien dijo, que contaba cou esta jente puesto que tenia confianza, y puesta la Columna del Nº 2º a disposicion del Goronel Villavicencio Jefe de Operaciones, hizo tocar tropa, salieron a la calle, y distribuyeron las guerrillas, al mando de los capitanes y sus respectivos subalternos, sitiando al cuartel del Nº 37, siendo el declarante uno de los que comandaba una de las guerrillas; a poco de esta dispo-sicion, vinieron los señores Tito Saenz de Tejada, Mayor Landívar, Delgado Comisario de guerra y el Comandante Emilio Echanique, quienes iban con el objeto de decir al señor Jefe de Operaciones, que retirara la jente, el que se negó a hacerlo, inter no se retire y se ponga en órden el cuartel del 37; entónces, estos trataron de llevario al Jefe de Operaciones al cuartel del 37, para que viera que ya todo estaba en órden, y que recibiera una satisfaccion del Comandante Cruz Viteri, a lo que contestó el señor Coronel Villavicencio, que debe venir Viteri, entónces todos reunidos marcharon al cuarfel del 37 para llevarlo al Comandante Cruz Viteri, para que diera la satisfaccion y pidlera perdon por la falta al Coronel Villavicencio, cuando regre-ó el Comandante Echanique solo dijo: "Ahora si, que la cosa es seria, está encaprichado Viteri, y se escapó de matarme a mí con

un rifie." Que a un rato de eso regresaron los referidos señores Saenz de Tejada, Landivar y Delgado a anunciar, que ya no había nada, que lo yonian dejando dormido al Comandante Cruz Viteri, e instaron al señor Jete de Operaciones que no pasara el parte al señor Cemandante Guayas, para que no se ditient hidorio tan escandaloso suceso, y que el señor Saenz de Tejada hablaria al General Darquea su suegro, que un había sido sinó efectos de copas de Viteri, razon que acepto el Coronel Villavicencio, en atención de que el señor Saenz de Tejada tenia grande influjo en el referido General; que pasados algunos dias se siguió una averigación su narria, en la que ya tiene confesado todo esto el dedia-

Con respecto al subteniente Reina, que entónices era sargento, fué enviado por el Mayor Segarra y el Comandante Echanique, para que so pretexto de irse desertado, se introduiera en el campamento de los enemigos, para que, informandose del número y calidad de personas enemigas, y del armamento que estos tenian vintese a dar cuenta minuciosa de todo lo que alli paraba, y las

conversaciones que tenian.

Desempeno Reina esta comision, dando noticias exactas y asegurando, que Oramas había dicho, que el exito favorable de la expedicion se encontrada banado en que el Comandante Oraz Viteri, con la Indica de su mando, era quien debia estallar la revolución en la provincia del Oro. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado, leida que le fué, se afirmó y latificó, expresando ser verdad, emitida sin odid, temor hi afecto a persona alguna, expressó llamarse como quedia dicho, ser mayor de edad, soltero, de ocupación militar, en servicio activo en el N° 2º de línea, que no le comprenden las generales de la ley, y de religión cristiana, católica, apóstolica y romana, y firmó con el sefido Juez y el Secretario que certifica.

Julio Navarro.—N. H. Dillon.

enesperaturio. Vilente sur e

Belisario Tapia,—Seoretario.

Declaracion del Capitan Florencio Aufestia-

Inmediatamente el señor Juez de la causa examinó al señór capitan Florencio Aulestia con relacion a la ampliseion emitida por el Mayor Apolinario Segarra, para qué exprese cnanto le conste y sepa sobre el suceso ocurrido en el capton de Santa Rosa, en la noche del 28 de Agosto del afib próximo pasado, con tal objeto dijo: Que, aunque el declarante era oficial que prestaba sus servicios en el Nº 2º de línea, la Comandancia General lo separó de ese cuerpo accidentalmente para enviarlo a Santa Rosa, incorporado en la "Columna 37" que la comandaba el Comandante Cruz Viteri; que por esta razon. se encontró, en la noche del 28 de Agosto del año próximo pasado, en el cuartel de la "Golumna 37;" y que. a eso de las doce de la noche, hallándose ya acostado el declarante, pero despierto, ovó algazara en la prevencion del cuartel y luego tocar tropa, por lo que el declarante se alarmó y se levantó inmediatamente y bajó a la prevencion, en donde encontró a las dos comnanias formadas en la prevencion, y al Comandante Gruz Viteri que ordenaba que desfilara la jente a fuera. al mismo tiempo de que daba voces de que nadie mandaba mas que él; en este estado vió presentarse al Mavor Segarra, que se encontraba de Jete de Dia, quien fué rechazado por el centinela de órden del Comandante Viteri, lo que le obligó al declarante a interpelar al oficial de guardia Luis F. Espinoza, que, cómo cometia tal reciutada? A lo que contestó, que él no era el que man. daba sino el jefe, porque los soldados obedecian mas al iefe que a él : a pesar de tal rechazo, avanzó el Jefe de Dia y ordenó al oficial de guardia, que, comprendiendo que él era jefe de la plaza le ordenaba, que no deje des. filar la jente, porque, de otra manera sería extrictamente responsable de sus resultados; que luego se retiró el Mayor Segarra, quien habia ido a poner sobre las armas a la Columna de su mando, para en caso necesario contrarestar cualquier tentativa de la "Columna 37."

to Vitary Que no content of in a month, one

Dijo además, que el declarante no permitió que se moviera de su cuadra la compañía de su mando, a pesar de las instancias para que bajara. Dijo mas, que les cyó a los oficiales Garcés y Barreto " que vivaban al Comandante con sus compañias a quien le dijeron tambien : "Mi Comandante, / ya es hora? Estamos listos" Que para evitar tanto desórden, así como el que ocurra alguna avería, puesto que el Comandante Viteri trataba de quitar los rifles a los soldados, diciendo, que se iba a dar un balazo, el declarante se interpuso procurando calmar a éste, y hacer que vuelva la tropa a su tranquilidad de costumbre, que le consta tambien, que, cuando el Comandante Emilio Echanique se presentó en la prevencion del cuartel y reconvino al Comandante Viteri. por haber hecho tocar tropa, y por la insistencia en hacer desfilar la fuerza, se enfureció el Comandante Viteri y tomó un rifle de la guardia y le tiró un bayonetazo, el que, por fortuna no le acertó, entónces el declarante le quitó el rifle al Comandante Viteri : que una vez que va se tranquilizó el cuartel del 37 y que lo dejó al Comandante Viteri encerrado en su cuarto, el declarante pasó al cuartel del Nº 2º y encontró la fuerza repartida en guerrillas, y que despues de haberle acompañado al Jefe de Dia, hasta su cuartel y baberle asegurado, que la fuerza del 37 estaba ya tranquila, se regresò a su compania, para seguir conservando el órden. Que el dia siguiente supo, que el Comandante Viteri habia pasado esa misma noche al cuartel del Nº 2º a darles satisfacciones. Que le consta tambien que el Comandante Viteri y casi todos los oficiales de la "Columna 37 " se ha llaban en copas, porque, desde temprano tuvieron una reunion y una comida en una tienda o cantina de un italiano cuyo nombre no recuerda, en donde tomaron cerveza y champan. Tambien dijo, que muy temprano, entre eso de las dos de la tarde, el Mayor Vargas, perteneciente a la "Columna 37" salió distrazado del cuartel. asegurándole al declarante, que tenia que desempeñar una comision bastante riesgosa, dada por el Comandante Viteri. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento que tenia prestado, aseverando ser mayor de edad, de

esta ciudad, soltero, de ocupacion militar, actualmente en el N° 2º, de religion cristiana, católica apóstolica y romana, y sin generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Florencio Aulestra G.-N. H. Dillon.

dedon de pies, ol de otros terapvenientes.

Belisario Tapia.—Secretario.

Coheneto I ama

The should guarde, there at the posterior

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887, a las 7 a. m.

Compúlsese la carta dirijida por el ex-oricia. Rafael Mena al señor Teniente Coronel R. Alencastro.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guavaquil, a 19 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia .- Secretario.

El infrascristo Sargento Mayor graduado para dar complimiento al decreto que antecede, constituido en el Despacho de la Comandancia General, procedí a verificar la compulsa textual de la carta dirijida al señor Coman-

equal exacts disclarations concluded a firm 13, 14 yts.

dante Rafael Alencastro por el ex-oficial Mena, conatante el original en el respectivo juicio seguido a cete oficial, cuyo tenor literal es el siguiente ; [sin fecha]

"Sr. Comandante R. Alencastro.

Mi respetado Jefe, en cumplimiento de la dignidad que conserva, no salga de aquí; pues déjese de enferme-

dades de piés y ni de otros inconvenientes.

Hoy atacan mi guardia, véase si tiene por conveniente verse con el coronel; es necesario tomarlos reuni. dos a todos, para que no molesten mas, y hágame todo de hacerlo con mucho sijilio, para planiar muy bien.

Dentro de un momento le daré la hora y señales que tendrán los vándalos. Que el General tampoco sala

ga.—Suvo.

Es fiel copia del original, al que me reflero, en caso necesario.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

El Sargento Mayor graduado Secretario.

Belisario Tapia.

La República del Ecuador y en su nombre el señor Napoleon H. Dillon, Teniente coronel efectivo de Intan-teria de Ejército y Juez Fiscal Militar.

Al señor Juez Letrado de Hacienda de la provinciade Pi chincha.

Hace suber, que, en la causa que se sigue contra el coronel don Antonio Hidalgo por varios delitos, que serán juzgados y sentenciados por el Consejo de guerra de oficiales generales, se ha dispuesto, que los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar, que se hallau desquitundo su pena en la Peniteuciaria de esa capital, se ratifiquen en sus declaraciones corrientes a fojas 13, 14 vta.

16, 17 y 17 vta, y 24 vta. de este proceso. para lo. cual, se compulsan a continuación el decreto que ha recaido y las declaraciones mencionadas, que son textualmente del tenor que sigue:

-10 W

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

Los ex-oficiales Bafael Mena y José M. Salazar deben ratificarse en las declaraciones que prestaron ante
el Concejo de Guerra; y siendo notorio que los expresados individuos se encuentran en la Capital de la Repúbliça, sufriendo su condena, librese el respectivo despacho
al señor Juez Letradu de Hacienda de la Provincia de
Pichincha para que se sirva disponer la ratificacion de
dichos testigos, para le cual el Secretario de esta causa
compulse textualmente aquellas declaraciones, y además
la solicitud del primero de los nombracos que elevó al
Supremo Gobiegno, impetrando el indulto de la pena.

Esta resolucion se dicta en conformidad de lo dispuesto en el articulo 16 del título II, Tratado IX del Gódigo Militar, debiendo el señor Juez comisionado cum plir con lo dispuesto en el artículo 17 del título y trata-

do ya citados. Hagase saber.

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon,

Proveyó y firmó el decreto que antecede el senar Teniente Gotonel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la presente causa; en Guayaquil, na 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia - Secretario.

En el mismo dia cité cou el decteto que autecede en la persona del Goronel Antonio Hidalgo, y firmó con migo de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. - Secretario.

Consequely, More england 4 de 1857

≫%0₩€

Declaracion del Gapitan Rafael Mena.

Eo Guayaquil, a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, a las dos de la mañana, se constituyeron en la Mayoria del Batallon Nº 2º de Línea el señor Juez Fiscal con el infrascrito Secretario, con el objeto de tomar declaraciones al capitau graduado Rafael Mena, al que inmediatamente se le hizo comparecer, y pregentado su nombre, edad, patria relijion, y empleo, dijo llamarse Rafael Mena, de veinte y cuatro años de edad, natural de Quito. católico, apostólico y romano, que es Tenuiente de la 3º Bateria de la Brigada de Artillería "Sucre."

Preguntado—La causa o motivo de su detencion, dijo: Que por haber obtenido permiso del Primer Jete para comprometerse con los enemigos del Gobierno; para una revolucion, que debia tener lugar a las tres de la mañana, del dia de hoy.

Preguntado.—Si es de su propio puño el nombre y

apellido y la rúbrica que constan en la carta dirijida al señor Comandante Aleucastro, dijo: Que es de su propio puño y letra.

reguntado—Exprese todas las personas que le com prometieron para la revolucion, dijo: que el señor Ma-

nuel I. Martinez y el señor N. Roca.

Preguntado—En dónde y cómo llegó a contraer relaciones con el señor Martinez y qué personas más le acompañaban a este último, dijo: que invitado por la señora Obdulia Sandoval, hermana del soldado Juan Sandoval; que ignoraba el objeto de la cita, y a la que acudió, curioso de saber y por conocer al señor Martinez, de lo que hará un mes poco más o ménos.

Preguntado.—Con qué o bajo qué ofertas le daba el señor Martinez partidas de dinero, licores, dio: Que con

el objeto de que le entregue el cuartel.

Preguntado — Quienes son las personas que debian acudir al cuarte, y cual fué el plan que se proponian los revolucionarios, en caso que se adueñaran de él, dijo: Que el señor Martinez debia concurrir con la gente que tenia comprometida, y que del plan de estos no sabia nada.

Preguntado.—Guál debía ser el Jete que encabezonaba el motin, dijo: Que el mismo señor Martinez.

Preguntado—Gon qué objeto le dieron los sens canadados, y quién fué la persona que le entregó, dije: Que segun la idea del Subteniente Salazar era para echaries candado a los tres Jetes, y los demás para los oficiales que se hubiesen encontrado; y que fueron entregados por la señora Dolores Salazar madre del soldado Juan Sandoval.

Preguntado.—De qué clase de señal iba a servir la banda; quiéu se la remitió o se la entregó, y si sabe quiéu la trabajó, dijo: Que era distintivo para el oficial que la cargaba, a fin de que no le maten; que le entregó el Alferes Salazar al declarante, y que ignoraba quien la baya llevado al cuartel o trabajado, y cree, que todavia habrán otras mas, repartidas en el cuartel.

Preguntado.—Qué conferencia tuvo cuando lo mandó a llamar don Eduardo Hidalgo, y qué ofertas le hizo, y eu qué casa tuvo lugar la cita, contestô: Que no babia

recibido ningun recado de este señor;

Preguntado.—Qué razones le obligaron a declarar de llano en plano, a presencia del Sr. General Comandante General y del 1º y 2º Jefes del cuerpo de Artilleria, de que había estado dispuesto a entregar el cuartel afirmándose en esto, por reiteradas veces; díjo: Que le contestó asi, por el compromiso que tenia hecho con el señor Martinez.

Preguntado.—Con qué objeto anticipadamente le ordenó, que a eso de las tres de la mañana del dia de hoy se fuera a llenar no sè qué mandado a distancia del cuartel el Sargento Juan Sánchez, que se encontraba de guardia, dijo: Que el Sargento Sánchez le habia prevenido, que a las once de la noche fuera a la casa donde habitaba el declarante, y viera qué personas se encontraban en su cuarto, visitando a la señora y en caso de encontrar a álguien, la biciera salir.

Preguntado.—Diga, quién le mandó y con quién el revolver que cargaba hoy consigo, dijo: Que le mandó con el Subteniente Salazar, porque el declarante le mandó a pedir prestado, con el cipieto de desarmar a dicho

Subteniente Salazar.

Preguntado.—Con qué objeto teuia las cápsulas embolsadas, cuando se encontraban en un cajon, en su habitacion, dijo: Que no sabia como han resultado las bolsas llenas de cápsulas,

Preguntado.—Quién era la persona que debia mandarle avisar la hora en que debian acometer el cuartel, segun se lo aseguró al Comandante Alencastro, dijo: Que el mismo señor Martinez.

Preguntado.—Qué clase de conversacion tuvo en estos últimos dias, en su aposento, entre el Capitan Gordillo y el Subteniente Salazar, dijo Que el Capitan Gordillo y el referido Salazar entraron en disputa, asegurando que el último era veintemillista a lo que le contestó, que no sólo era veintemillista, sinó verdadero liberal; per este motivo siguió injuriando al Capitan Gordillo, y el declarante se puso a mediar, para que no si-

guiera el disgusto entre compañeros: que no tenia mas

que añadir.

Que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, y la firmò con el senor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario de que certifico.

Rafael Mena. R. Moncayo

Fernando Moreno.

-38%o: (See

Declaracion del Subteniente Jose M. Salazar.

Acto continuo, el señor Juez hizo comparecer ante si al Subteniente José M. Salazar, y preguntado su nombre, edad, patria, relijion y empleo, dijo: Llamarse como arriba queda expresado. I, si conoce al capitan graduado Rafael Mena, y si sabe el motivo por el que se encuentra preso el referido Capitan, y el declarante, contestó: Que sí conoce al capitan Mena por ser oficial de la Brigada de Artillería "Sucre" cuerpo al que pertenece el declarante, su edad 24 años, natural de Quito, de relijion católica, apostólica y romana, y de estado soltero, su empleo en la actualidad Subteniente de la 1º Bateria de la Artillería "Sucre" y que la prision del arriba mencionado capitan es por haberse comprometido para una revolucion delatada por él mismo, y que el que declara se encuentra en igual prision, por haberse comprometido con el dicho capitan estando completamente ébrio.

Preguntado.—En qué lugar, a qué hora, y en qué dia se comprometió el capitan Mena, dijo: Que el 10 ú 11 de los corrientes, a eso de las cuatro do la tarde, le llamó a su habitacion el mencionado capitan y le brindó
varias copas de españa, y cuando ya le notó completamente mareado, le habló de la revolucion asegurándole
el estar comprometido y le dijo que como amigo queria
que le acumpañe, instándome varias veces, mi cont-stacion fué una sonrisa, mirándole la cara, a lo que volvió a
instarure, haciéndome recuerdos de que mucho sufriamos
en el cuerpo y que era preciso dar un golpe de Estado
para safar del yugo de los Jefes que le trataban muy
mal, y recordando el declarante, que fué mal tratado
de palab a yobra por el Sr. Coronel Hidalgo Ier Jete del
cuerpo, por haber elevado una solicitud a la Mayoria,
pidiendo en ella mi separación, y por este sentimiento
se comprometió con el capitan Mona.

Preguntado, -Diga, qué cantidad de dinero ha recibido con este objeto, designando las personas quienes las rem tian, d jo: Que no ha recibido ni un céntimo, y que el cap tan Mena le contaba, que de la tienda donde le habian comprometido le mandaban licores y lo que, él pedia.

Preguntado. Qué clase de señal iba a servir la banda, y quién se la reuntió, o se la entregó, y si sabe quien la trabajó, dipo: Que la banda la encourró en el cuarto del capitan Mena, y que ignora quién la haya trabajado, y que en el cuarto del mismo capitan, no sólo habia la que le presentan, sinó varias, las que el declarante las dejó ocultis, en un calabozo de los de arriba.

Preguntado. — Con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que les entregó, dijo: Que los encontró en el tuismo cuarto del copitan Mena, bajo una frazada, y el declarante le preguntó a dicho capis tan con qué fin tenia los candados; le contestó que él los necesitaba.

Preguntado. Si sabe quien le mandó o con quién un revóiver al capitau Mena, dij: Que en poder del declarante tenia encargado, hace unos dias, dicho revólver, y que despues de unas cuatro horas de hecho cargo la guardia, le mandó a pedir con el soldado Juan San-

doval, y a poco momento se lo mandó con el Sargento 1º Juan Sánchez.

Preguntado.— Qué clase de conversaciones tuvo en estos dias eb el aposento del capitau Mena, con el id. Ramon Górdillo, dijo: Que asunto a política, ninguno, sinó un pequeño altercado entre Gordillo y el declarante por haber pertenecido este último al Ejéruito de Veintenilla; y que no tiene mas que añadir.

Que lo dicho es la verdad en que se atirmó y ratiticó, leida que le fué esta su declaracion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certi-

fica.

José M. Salazar.—R. Moncayo.

Fernando Moreno.

>>> o‱

Declaracion del Capitan Rafael Mena-

Inmediatamente se hizo comparecer al capitan graduado Rafael Mena, y ofreció decir verdad, en las preguntas que se le van a interrogar; al efecto, exprese, si es verdad, que le dijo al soldado José I. Masias que necesitaba unas limas de herrero, y exprese a un mismo tiempo el objeto que tenia con aquellas, contestó: El dia 13 de los corrientes sólo le hizo una pequeña pregunta, con estas frases: "¿Cómo esta la negrita?" En relacion de una jóven que conocia él, y que despues de este acto, le brindó una copa de licor, sin haber pasado a otra cosa. Diga, cual de los celadores de policia se encontraba de guardia el sábado 11 del presente, contestó: Que no se acuerda el celador que estaba de guardia, porque sólo despues de la visita de Hospitai pasó

por el lado opuesto de dicha localidad. Exprese el celador o la persona que se hallaba comprometida para forjar la revolucion, .y dijo: Que, "ningun celador se ha hallado compremetido" y que solo el señor Manuel I. Martinez durante algunas reubiones le habia comprotido, como por cuatro ocasiones, para que le permitiera una entrada libre y expostánea, a fin de llevar a debido efecto la revolucion, puesto que, el indicado señor Martinez le aseguraba que contaba con gente. Interrogado cuántas veces se ha entendido sobre dicho asunto con el señor N. Roca, y exprese a un tiempo si es el profesor de medicina, y de qué asunto se trataba, contestó: Que una noche, cuya fecha no recuerda, le invitó el señor Manuel I. Martínez para que le acompañara a una cena, en una casa situada atras de la Artillería "Sucre," y que durante el momento que se encontraba en ella, llegó un señor apellidado Roca, cuyo nombre igaora, y como hubiese, en ese momento, dejádose a media luz una lámpara que alumbraba el aposento, donde se encontraba, no pudo conocerlo al individuo señor Ro ca, y solo supo, que así se apellidaba, porque al conquistarle para suscitar la revolucion, seria el declarante uno de los jefes de la expedicion, sin ofrecerle ninguna otra garautia más: que le indicará donde existia el armamento con que se contaba. Puesto de manifiesto una llave, y preguntádole, con qué objeto mandó a hacer esa llave, contestô; Que él no mandó a fabricar dicha llave y qua tampoco ha conocido en poder de ninguna otra persona.

Preguntado—si es verdad, que el indicado señor Martínez le aseguró que el señor coronel Cerda y sus dos hijos en junta del señor Eduardo Hidalgo estaban listos para asaltar al cuartel de Artillería. Contestó: Que solo el señor Martínez le había ofrecido ponerse a la cambeza de la empresa deseada, y que ignora los mas que se hallen comprometidos de autemano. Esprese quién los racionaba a los soldados Nicolas Cárdenas y a otros mas, fuera de la racion diaria, que como militares perobian, contestó: Que, por una ocasion le dijo el señor Martínez, que diariamente se les racionaba, por fuera, a

varios, pero que ignora cuáles han sido los racionados. Exprese, qué objeto tenian unas mujeres que, en junta del señor Maitinez iban a buscarle en coche repetidas veces, contestó: Que hace a gunos dias, que en realidad fué el señor Martínez en junta de Obdulia San, doval, dos ocasiones en una noche, cuya fecha no re-cuerda, solo con el objeto de brindarle una copa de licor. Expresó además de su expontánea voluntad, que el subtenieute José M. Salazar le aseguió un dia que contaba él con dos perros buenos para llevar a debido efecto la empresa, que eran el soldado José I. Masias y otro, con el objeto de asaltarlos, en caso de salida, al señor coronel Antonio Hidalgo, con puñal en mano, y capitan Naranjo: Leida que le fué su deciaración, expresó ser in iyor de veinticuatro años, católico, apó-to ico y romano, ratificándose en ella y expresando no comprenderle las ge-nerales de la ley, con ninguno de los sindicados, en el presente sumarió, y que sólo es deudor de una pequeña cantidad al señor Martínez, por licores que le ha contiado, y frmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certifica.

Rofael Mena.—R. Moncayo. 8

Fernando Moreno.—Secretario.



As done reconstruction laws while redeveloped as a reduced as the reduced

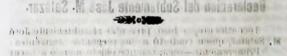
Declaracion del Subtemente Jose M. Salazar.

Incontinente, se hizo presentar al subteniente José
M. Salazar, quien contestó a las preguntas siguientes:
Primeramente—diga, con qué objeto mandó a bacer
la llave que se le pone de manifiesto, y por qué la aro-

dee. Existent, que el el como e tra intigere que, en rojó en un abrómico del cuartel, donde se halla preso, contesto: Que no ha manda lo a hater llave alguna ni que, la que se le ha puesto de manifiesto, ha conocido que jamás ha arrojado la indicada llave. Exprese, asi mismo quién le comprometió, o si fué su expontánea voluntad asaltarlo al señor coronel Hidalgo, y si éste acto lo deseaba perpetrar en junta de los soldados José Mas sias y Matias Pacheco, contestó: Que es completamente falso. Interrugado, por qué motivo cargaba, el dia que fué conducido preso un papel o carta dentro de su botin' y lo despedazó a fin de que no se enteren del contenido do él, puesto que era dirilido a la señorita Sahara Euselina Palas, con expresiones de amores y de conflanza. Diga cuántas veces se ha dirilido al señor Manuel I, Martinez, y por cuántas ocasiones, le ha contestado dicho señor sus esquelas que le dirijía, contestó, que con motivo de no conocerlo, no tenla por qué dirijirle esquela alguna. Expresó expontáneamente, que segun su concept , presume, que las bandas y candados que se han encontrado han sido introducidas por la señora Salazar, suegra del capitan Mena: ratificándose en esta declaracion, y no teniendo que agregar otra cosa, firmó con el señor Juez Fiscal y el intrascrito Secretario que lo certifica.

José M. Salasar. - R. Moncayo.

Fernando Moreno. - Secretario.



la llave our se le gaue, en li stimuser, y per que e pro-

Declaracion ampliativa del capitan Rafael Mena-

En la misma fecha el señor Juez Fiscal, en ssocio de su Secretario se constituyó en el Batallon Nº 2º de línea, en el que se encontraba detenido el capitan graduado Rafael Mena, quien expontáneamente agregó lo aiguiente como ampliativa a las declaraciones que tiene dadas: Qué, los ánicos que lo hablan compremetido eran Manuel I. Martinez y N. Roca, en una invitacion que el primero le hizo en su casa ; que la segunda ves que le hablaron fué en la casa del señor Aguilar ; que supone, que Eduardo Kidalgo era tambien uno de los comprometidos, porque el señor Martinez le aseguré al declarante que no tenga cuidado, porque Eduardo Hidelgo racionaba de afuera a algunos soldados, y que varios de éstos iban con papeles donde el mismo señor Hidalgo, que había tambien un oficial comprometido con cuatro soldados buenos para atacar al coronel Hidalgo y capitan Naranjo; que nunca creyó estar detenido porque con un mes de anticipacion comunicó al coronel Hidaigo, y que con su consentimiento se puso de acuerdo con los referidos, pues que lo unico que se queria era descubrir a los enemigos del Gobierno para lomarlos : que con este mismo objeto denunció en el dia 14, cuando estaba de guardia, dirijiéndose al señor Comandante Alencuatro, por medio de dos cartas, en las que comunicaba la revolucion, y ann quizo dar las señales y hora en que vendrian a atacar, como efectivamente le diju de palabra a este sefior Comandante, ofreciéndole asimismo, que dentro de dos horas designará además la casa en donde debian reunirse, puesto que era de mandarle a avisar; que todo esto quiere que declare el señor Comandante Alencastro y el señor coronel Hidalgo, lo que a él te toque; pues que me ofreció que nada me resultaria ; que él respondia por mí ; pues que convenía dese cubrir a lus enemigos ; que ignora quiénes serán los demas comprometidos; que al coronel Cerda y a sus dos hijos ni los conoce, que siente inmensamente y en el alma, aparecer ante el público como comprometido con-

dentally a membrane and a late to be expected as and make

- 180 -

Deciaración ampiativa del capitar Refael Menatra el Gobjerno, cuando todo ha sido aparentemente, sea gun tienen conocimiento los dos se fibres jefes referidos. además de que su conducta pública, sólo por esto fortal dente que no tiene, culpa a guna, se empañapá sinó se pone en relieve los hechos, fuera de que, siendo tari partidario, como ha sido de la Restauración y au Gobierno pues que tiene la satisfaccion de haber servido Aiempre contra el enemigo, con el nuelor reptusiasmo, ha shio berfectamente bien tratado y querido por todos aus jefes de quienes no tiene de qué quejarse habréndoles tratado hasta como bermano, y por la confianza quelle brindaban, que lo mismo ha sucedido con los demas oficiales sorprendiéndese de que, con antecedentes de tanto fundo lo crean compremetado, hitiendo así su amor propio y dignidad, que justamente con su conducta política las tieve bien-sentadas. Se afirmó y ratifi. ò leida que le fuél su declararion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Sea cretario que centifica.

Rafuel Mena.—R. Moncayo.

an About our way away ; suppl of life

Fernando Moreno.—Secretario.

caba la revolucion, y aun secones es schales y hora en que vendrian a stacer, con escelvamente le 14 p. de pa caba esta en con esta en con esta en caba esta en con esta en caba en ca

con este trasparamente de med de el dia 12 remest setaba de guardia, diricidose el señor O masubante Alencastro, por mecio de des tartas, en las que colonid

one dealer or the former designate admits in various

Peticion del ex-Capitan Rafael Mena-

Exemo. Señor

Rafael Mena sentenciado por el Concejo de Guerra de Oficiales Genera'es, a la pena de reclusion mayor extraordinaria, ante V. E. hago presente, que, enemigo como foi de la dominacion despótica de Veintemilla, mo decidi a compatirla con toda la fuerza de mi ardiente 201 -

ा । भिन्द से सिन्द patriotismo; en mi humilde posicion, hice sacrificios inauditos por incorporarme con los abnegados patriotas del Norte; concurri a los combates del 8 y 10 de Enero de 1883 y a la toma de la plaza de Guayaquil el " 9 de Julio: Posteriormente, como eficial de la Brigada de Plaza, hice toda la campaña contra todos los montoneros, asistiendo a varios combates que se libraron, y mereciendo por ellos el ascenso al grado de capitan; en este estado fuí buscado por uno de les enemigos del Gobierno, para una revolucion, y "como soldado leal " di parte, en el acto, a mi inmedieto fefe el sefibr coro-" nel Hualgo, la omision de éste es comunicar lo ocurri-"do a las autoridades locales, como lo existe su deber," me ha acarreado el juzgamiento de que fui víctima, condenándome las apariencias. Hoy me postro ante V. E. suplicándole ejerza en mi favor la facultad de .indultara me de la terrible pena que sin merecerlo pesa sobre mi, y para ebtener esta gracia, pongo por delante mis pequeños servicios prestados y prometo prestarlos aun, si V. E. tuvierea bien aprovechar de ellos; si no quiere V. E. concederme la gracia que imploro, ruego por lo ménos, me favorezca con rebaja o conmutacion.

Quito, a 18 d Agosto de 1887.

Excmo. Señor.

Rofael Mena.

Quito, a 1º de Setiembre de 1857.

Rebájase a cuatro años la pena a que fué condenado el peticionario, sin que por esto se le exhima de ser expulsado del ejército, conforme el acuerdo del Co.c. jo de Estado.

J. M. P. CAAMARO.

Vicente Lucio Salazar.

Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Justicia, etc. etc.

Juzgado Fiscal Militar-

I para que lo por mi proveido tenga su debido cumplimiento, mandé librar y libro el presente despacho cometido al señor Juez Letrado de Hacienda de la provincia de Pichincha, o en su detecto a cualquiera de los alcaides Municipales del Canton de Quito, para que se sirva mandar que se practiquen las ditijencias deprecadas, trasladándose al efecto, a la Penitenciaria, en donde ao encuentran los ex-cificia es Refuel Mena y José M. Salazar, qui eues al reficiarse en sua ce daractores, que van copiadas, pueden explayarlas o testringirlas, baciendo las explicaciones que a bien tuvieren.

Aunque mi Juzgado Militar es especial y transitorio, no obstante, offesso al señor Juez deprecado la re-

elprocidad en iguares e identicus casos.

Dado en Guayaquil, a 5 de Noviembre de 1887.

El Teniente Goronel Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon:

El Sargento Mayor graduado Secretario-Belizario Tapia.

Quito, Noviembre 11 de 1867, a la 1 p. m.

Recibido, cúmplase y practiquensa las diligencias exhortadas, debiendo el Juzgado trasladarae a la Penitenciaria donde se encuentran preses Rufael Mena y Jusé M. Salazar, que deben ratificarse en sus declaraciones.

Cevallos.

Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor doctor Autonio Cavallas, Juez primero de letras, en la fecha y hora indicadas.

El Secretario. - Saena.

Juzgado 1º de Letras de la Provincia del Pizhincha.

En Quito a doce de Noviembre del año en curso. Constituido el personal del Juzgado 1º de Letras de la provincia de Pichincha en la Penitenciaria, el señor Juez ante el infrascrito Secretario, hizo comparecer a Rafael Mena, con el objeto de practicar la diligencia deprecada, quien sin juramento, dijo : Ser mayor e edad. Leida su declaracion de tjs. 1º vta, se afirmó y ratificó en todo lo que en ella ha expresado, añadiendo: Que tan luego como el señor Manuel Ignacio Martinez comprometió al declarante para la revolucion y conspiracion coutra el Supremo Gobierno que debiera estallarse el 14 de Junio del presente año, a las tres de la mañana, el compareciente marchó a poner en conocimien-o del 1er. Jeso de la Brigada de Artillersa Antonio Hidalgo, onien inmediatamente accediendo a la revolucion, y comprometiéndose tambien por su parte, y popiéndole la mano sobre el hombro, le apoyó al declarante para que se comprometiera en la revolucion; y como dicho Hidalgo, notare alguna cobardia en el que declara, le dijo, que no tuviera cuidado, y que Hidalgo respondia por todos los resultados : con este apoyo de dicho Hidalgo, el declarante se comprometió para la revolucion; que el mismo Hidalgo previno al que declara que se impusiese quiénes eran los cabecillas de la revolucion, y dónde tenian el armamento, y que hecho esto, se lo comunicase; que el declarante no le comunicó el mismo dia que descubrid, porque Hidalgo estaba enfermo, y aun habia prevenide, que no le pasasen ni aun los partes, razon por lo que comunicó al 2º Jete, por medio de dos misivas, de las cuales, la una cursa en autos, y la otra ha deseparecido. Con lo que se concluyó la presente diligencia, y leida que le fué se afirmò y ratificó, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos.—Rafael Mena.

En este estado: se leveron al testigo tambien sua declaraciones de fjs. 4 y 5 vlta., se afirmó y ratificó en ellas, y firmó con el mismo señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos.—Rafael Mena.

Manuel I. Saenz. -- Secretario de Hacienda.

Acto continuo, ante el mismo señor Juez y el infrascito Secretario, se bizo comparecer a José M. Salazar, quién sin juramento dijo ser mayor de edad. Leidas sus declaraciones de fojas 3 y 5 se afirmó y ratificó en ellas, sin tener otra cosa que agregar ni quitar, a mas de lo relacionado.

Leula que le tué esta su ratificacion, se afirmò en lo expuesto y tirma con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos -- José M. Salazar.

El Secretario de Hacienda,-Manuel I. Saenz.

attend Helping whereas,

THE R. ASS. LANS PROPERTY AND DESCRIPTION AND

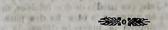
Quito, Noviembre 12 de 1887; a las 9 a, m.

Estando como estan practicadas las dilijencias, materia del presente exhorto, devuélvase el proceso a la autoridad de sa origen, con el respectivo oficio.

Cevallos,

Proveyó y firmó el decrero anterior el señor don Antonio Gevallos, Juez 1º de Letras, en la fecha y hora indicadas.

El Secretario. Sáens.



is an house a deditor y Govern to be

Automo I'e. a las - Kurnel Mena

Juzgado Fiscal Miitar Guayaquil, á 18 de Noviembre de 1887. are Maded & but

Recibido, agréguese, y por estar terminadas las di-ligencias preparatorias, elévese el proceso al señor Coronel Comandante General Accidental, para que resuelva lo conveniente.

El Juez Fiscal Militar.—Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el a figura Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Frank Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviemb. 9 de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

The American Habiéndose terminado las dilijencias preparatorias, debe juzgarse al Jefe indicado en Concejo de Guerra verbal, comoderdispone el título IV: stratado IX del Código Militar. Por tanto, reúnase dicho concejo el dia lúnes veintinno del que rije, a las doce m. en la cesa contigua a la de esta Comandancia General. Para el efecto, nom Vallejo y Carlos II. Revatencia, Tenionies Conocies graduados José Vallejo y Carlos II. Revatencia, Tenionies Conocies Adolto Sambraco, id. graduado José Alvarez y Leopolito Tenas, y Surgento Mayor Guillermo Sierra, El conocies piente Coronel doctor Napoleon H. Dillon continúe ejerciendo las fancienes de Tuez Fiscal y cumpla extricta-mente con lo provenido en los artículos 2 y 2 del titulo y: tratado ya citado.

Notifiquese al señor Auditor de Guerra para que concurra al concejo, a fin de ilustrar con su dictámen, en

los casos dudosos que ocurran.

Hágase saber al Jefe indicado que se le va a juzgar en Concejo de Guerra verbab por epanto, aparece de lo actuado, hallarse comprendidido en las disposiciones del articulo 120 de las reformas del Código Militar, y aparecer tambien complicado en la rebelion que se le frustró a Rafael Mena. Racibidas aprilument, y Introduction R

El Coronel Comandante General Accidenta. - Rojas.

El Teniente Coronel Secretario. - Villamar.

St. Lines. Freedomining and Vagorians and Com-

Brits ... I remember

₩0

Juzgado Fiscal Militar.

Consolination Coursel A

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887, a las 10 a.m. emine 15 de 1857.

Travelyo y trains of desired and and Tendesta operated stortion National H. D. D. Militards a course of Manageri, o 18 1 War a

Oúmplase con lo ordenado en la providencia que actecede, en todas sus partes..

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó el decreto que antecede y firmó el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Djillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre q de 1887.

Belisario Tapra..—Secretario.

ments out to prevention on los articules 3 y 2 del trulo y

obel av obel 15

the state of the state of the state of the - 187 — in along and

En el mismo dia cité con la providencia y decreto que anteceden en la persona del sindicado, Coronei Antonio Hidalgo, quien dfjo, que haciendo uso de la facultad que le concede el Articulo 4 del título III, tratado IX del Código Militar, recusa al Presidente del Concejo, si ha de serlo el coronel Lucas Rojas, a los vocales Coronel Graduado Cárlos T. Rivadeneira, Teniente Coronel Graduado Leopoldo Terán y al Mayor Guillermo Sierra, este último por estar citado en una declaracion de un testigo en el proceso, y tener que absolver esa cita, asi como porque está presentado de antemano por el suscrito, como testigo, segun consta del interrogatorio que hoy se ha presentado, ántes de verificada la presente citacion, asi lo dice y firma, con el infrascrito Secretario que certifica

OF BUT & STORES OF SECOND Belisario Tapia.—Secretario.

> Tenterth Corone Juzgado Fiscal Militar.

E Coronel Comandania General Angidenta -- Rojus

Described law y blankments a new tors que vecusa. DESCRIPTION OF SECURITION AND ADDRESS OF THE PARTIES. to juddhada en el donce 2000 con sebal.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

Dése cuenta a la Comandancia General Accidental. Juzeade Fiscol Milita

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon.

Belisario Tania, Secretario,

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Los reos solamente pueden recusar hasta tres vocales en los juicips ordinarios que se sustancian por los.
Coucejos de Guerra de Oficiales Generales, como así se
cijo en el decreto de fojas 28; pero no tienen la miama
garautía cuando el crímen o delito debe juzgarse por el
coucejo de Guerra verbal, cuyo procedimiento es tan breve y sumario, que no adminte, recusas, ni articulaciones
dilatorias. Mas, por pura equidad, se admite que el acusado Coronel Antonio Hidalgo recuse por una sola vez
a tres vocales de los que estan nombrados, y no a cuatro como indebidamente lo ha hecho en la citación que
antecede.

Determine lisa y llanamente a los tres que recusa, sin que le sea permetido hacer alegaciones ni exponer las causales de la recusacion, circunstancias enteramente prohibidas en el Concejo de Guerra verbal.

El Coronel Comandante General Accidenta-Roigs

El Teniente Coronel Secretario.—Villomar.



Juzgado Fiscal Militar.

Suayaquil, Neviembre 20 de 1887, a la 1 p. m.

Sutifiquese al acusado con la Providencia que an.

Provide the set of the

tecede, para que, de conformidad con lo en ella prescrito graciosamente, determine el reo los tres vocales que deben quedar recusados, de los cuatro recusados an teriormente.

El Juez Fiscal Militar, -N. H. Dillon:

Belisario Tapia. - Secretario.

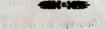
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor don Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil. a 20 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia .- Secretario.

En el mismo dia notifiqué con la providencia y decreto que anteceden en la persona del acusado Coronel Antonio Hidalgo, y dijo: que lisa y llanamente recusa a los señores Coronel Lúcas Rojas, al id. graduado Cárlos T. Rívadeneira y al Teniente Coronel graduado Leopoldo Terań, y firmó; lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fisca Miitar.

Gnayaquil, Noviembre 20 de 1857, a las 2 p. m. Dése cuenta a la Gomandancia General Accidental del Distrito,

The Charles of the Control of the Co

El Juez Fiscal Militar.—Dalon.

Beligacie Topia, -Secretario.

En el mismo dia, en la ciudad de Guayaquil a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa.

Belisario Tapia. - Secretario.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Cuando el Comandante General no puede presidir el Concejo de Guerra y nombra a un Jefe para que lo reemplace, entónces los reos, en las causas ordinarias, pueden recusar hasta tres vocales, incluso el Presidente; pero nunca ni en ningun caso es recusable el mismo Comandante General.

Por tanto, y vista la recusa que hace el acusado Coronel Antonio Hidalgo, se resuelve, que presida el Concejo de Guerra verbal el señor Coronel graduado D. José Vallejo, se declara separados a los señores Coroneles graduados Cárlos T. Rivadeneira, Teniente Coronel graduado, Manuel L. Terán y Sargento Mayor Guillermo Sierra; este último Jefe por que su nombre figura como de testigo en uno de los anteriores interrogatorios del reo.

Por consigniente, el Concejo de Guerra verbal que debia reunirse el Lônes, se posterga para el Mártes, a la misma hora y en el lugar antes designado, y se compondrá del señor Coronel grafiuado José Wallejo, que hará de Presidente, y de los vócales señores Tenientes Coroneles Benigno Cordero, Adolfo Saa, José A. Campi, Adolfo Zambrano, id. graduadó José Alvarez, y Sargento Mayor, Alejandro Sierra.

Pásese la comunicacion de estilo a los nombrados y

notifiquese al acusado.

El Coronel Comandante General Accidentale Rojas.

El Teniente Coronel - Villamar.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 21 de 1887, a las 12 m.

Eu esta fecha, el intrascrito Juez Fiscal Militar, acompañado de su Secretario se constituyó en el Cuartel de Policia, para cumplir con lo preceptuado eu el artícu- lo segundo, titulo cuarto, tratado noveno del Gódigo Militar, y en consecuencia notificó al acusado Coronel Hidalgo con la órden del Gobierno de fojas 2 y 3 y los autos de la Comandancia General, de fojas 4 vta y 129, y previno al acusado, dinen dijo: que hacia notar al juzgado que los Mayores Sierra son hermanos, de estos el uno citado como testigo y el otro se halla nombrado como vocal, lo que crea que era incompatible.

Tambien dijo: que el Comandante Benigno Cordero, nombrado vocal se halla mencionado en el informe del señor Gobernador de la Provincia, y que como pudiera absolver esa cita, eree tambien que no puede constituirse de vocal, aclarando que para la defensa del acusado es necesaria esa cita, y firmó con el Juez y Secretario,

que certifica.

Hidalgo.—Dillon.

Boulsano Tama, -Secretario.

Belisario Tapia.—Secretario.



here is que nacion al declarante sobre el annojo, nortes,

el cultor General Revueldo Piores se accrevo a la Helga

Declaracion del Coronel A. Hidalgo.

Acto continuo, el infrascrito Juez procedió a tomar su confesion al señor Coronel Antonio Hidalgo, sin jura?



mento, a presencia de su defensor y en absoluta libertad; es decir libre de todo apremio, quien preguntado, por su nombre, edad, estado, patria, vecindad y religion, contestó: que se reserva para dar su declaracion, siempre que se cambie de otro Juez, por que el que lo desempeña es su enemigo capital como lo probará con los testigos que eu las solicitudes que ha pedido al señor Gomandante General Accidental, constan de oficio.

En este estado el señor Juez Fiscal Militar, pregunto al acusado si sabe la causa por la que se halla preso, quien lo aprebendió, y en que circunstancias, contesto: que nada puede decir y que se afirma en la pregunta an-

terior.

Preguntado.—cómo es verdad que el capitan Mena uno o dos meses ántes del dia en que debia efectuarse la revolucion en el Guartel de la Brigada de Artilleria puso en conocimiento del declarante las proposiciones que se le hicieron, con tal ébjeto dijo; que nada puede decir porque no lo reconoce por su Juez, que se nombre

otro, y que con mucho gusto lo hará.

Preguntado—cómo es verdad que despues de la denuncia del capitan Mena, hasta el dia mismo que fué descubierta la revolucion por el señor Gobernador de la Provincia, quien à su vez, puso en conqeimiento de la Comandancia General, el declarante no la puse en conocimiento del mismo señor Comandante General, siendo éste el que habló al declarante sobre el asunto, contestó: que nada puede declarar, sinó siempre que se cambie de nuevo Juez Fiscal.

Preguntado—cómo es verdad que el declarante ordeno a su tercer Jefe Comandante Moncayo, que cuando el señor General Reynaldo Flores se acercara a la Brigada le hiciera dar un balazo, contestó: Que no declara nada.

nada.

En este batado el Coroner Hidalgo presento el escrito que se adjunta, y en consecuencia se dié por terminada la acta y firmo cen el senora Juez y el Secrétario, que certifica.

Hidalgo.-N. H. Dillon.

Belisario Tapia,—Secretario.

Reput Sharelet Foundary - Comme

En el mismo dia notifiqué con la providencia que antecede última, en la persona del vocal señor Teniente Goronel Adolfo Zambrano, y firmó conmigo, lo certifice.

Adolfo Zambrano.

Belisario Tapia. - Secretario.

will start Parones Allinber

En seguida hice otra igual como la anterior en la persona del vocal señor Teniente Coronel don Benigno Cordero, y firmó, lo certifico.

Cordero.

Belisario Tapia .- Secretario.

Incontinenti hice otra igual al señor Teniente Goronel graduado José Alvarez, y firmó, lo certifico.

Alvarez.

Belisario Tapia. Secretario.

A continuacion hice etra como la anterior en la percona del señor Teniente Coronel Adolfo Saa, y firmó, lo certifico.

A. Saá.

Belisario Tapta, -- Secretario.

Luego hice otra igual al señor Sargento Mayor don Alejandro Sierra, y firmó, lo certifico.

Belisario Tapia.—Secnetario.

no, se prime a al mone Cornell graden En el mismo, dia a las once pasado meridiano, hice otra notificacion como las anterieres, en la persona del señor Teniente Coronel den José A. Campi, y firmó, lo certifico. Al a para ann lais annua por a : assa a annua an

José A. Campi G.

Section does from chiefe do not be to the provincian better the first bett Belisario Tapia, - Secretario.

República del Ecuador.—Comandancia del Parque Militar

Guayaquil, Noviembre 21 de 1887.

Al señor Coronel Comandante General don Lúcas Rojas.

Señor:

Gon esta fecha acabo de recibir un oficio por el que SSº se ha servido honrarme, para que presida el Concejo de Guerra verhal que debe juzgar a otro jefe, contestán-dole, digo: que paso por el sentimiento de no peder desempeñar este honroso cargo, ya porque en esta clase de concurrencias me ataca una fuerte jaqueca de la misma que crónicamente adolezco; ya tambien, por ser ene migo personal del señor Coronel Antonio Hidalgo; impedimento que segun los preceptos militares, me escusa de presedir a este clase de desempeño.

Lo que me es houroso poner en conocimiento de

SS* para los fines legales.

Dios guarde a SS.

José Vallejo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 22 de 1887

Se admite la excusa que antecede, por considerar

justa la causal en que se apoya.

En esta virtud, se nombra al señor Coronel graduado Dario Capelo, para que presida el Concejo, el que no podrá reunirse hoy como estaba mandado, por la renuncia del Presidente y por esto su reunion se posterga para el dia juéves veinticuatro del que rije, a la hora y en el local antes designados.

El señor Juez Fiscal cuide de que esta providencia

Believe J. Lynn -

se haga saber con oportunidad a los señores vocales, Auditor de Guerra, al acueado, al defensor de este y que todos los testigos se reunan el dia citado.

El Coronel Comandandante General Accidental, -Roias.

El Teniente coronel.—Villamar.

-XX0XX specificacy to using whitestone to only a stud-

Juzgdo Fiscal Militar

Guayaquil, Noviembre 22 de 1887, a las 5 p. m.

Cúmplase con lo ordenado en la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar. - N. H. Dillon.

Belisario Tapia, - Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 22 de Noviembre de 1887, Abyvala A

Belisario Tapia. - Secretario.

En el mismo dia notifiqué con el decreto v provis dencias que anteceden del acusado Goronel Hidalgo, quien dijo, que no firmaba, y lo hizo por él el testigo que suscribe, conmigo, lo certifico:

Testigo. Nicolas Pozo.

Belisario Tapia. - Secretario.

Luego hice otra como la anterior en la persona del vocal señor Teniente Goronel graduado José Alvarez, y firmó lo certiaco.

Alvarez.

Bellsario Tapia. - Secretario.

En seguida, notifiqué con la providentia y el decreto que antecede, en la persona del vocal señor Sargento Mayor Alejandro Sierra, y firmó lo certifico.

A. Sierra.

El Secretario.—Belisario Tapia,

Otra como la anterior hice al vocal señor Teniente Coronel Adulfo Zambrano, y firmó, lo certifico.

Adolfo Zambrano:

Belisario Tapia.—Secretario.

Tambien hicé otra como la anterior al señor Dr. Victor El del Castillo, defensor del reo, y firmó, lo certifico.

nollici Il N = with 1 1. Castillo.

Belisario Tapia.-Secretario,

Al señor Auditor de Guerra, doctor don Ignacio Alvarado, hice otra notificacion como las anteriores, y firmó, lo gertifico, en geintitres del mes y año en curso.

Beliager T' mo -- ___ wo

I. Alvrrado. VBRI

Belisario Tapia.—Secrerario.

En seguida hice otra como la anterior al señor Teniente Coronel Adolfo Saa, y firmó. Lo certifico.

A. Saa.

Belisario Tapia. - Secretario.

Beligario Tipia. - -

En seguida hice otra como la anterior al señor Teniente Goronel don Benigno Cordero, y firmó. Lo certifia co.

Cordero.

Belisario Tapia, Secretario.

Luego notifiqué al señor Teniente Coronel don José A. Campi, como a los anteriores y firmó. Lo certifico.

Josè A. Campi G,

Belisario Tapia.—Secretario.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 23 de 1887.

Habiéndose comunicado a esta Gomandancia General Accidental, que el señor Coronel graduado Dario Capelo, no puede presidir el Concejo de Guerra que tiene que reunirse el dia de mañana, por indisposicion, el infrascrito en usó de sus atribuciones nombra para que presida dicho Coucejo, al señor Comandante don Benigero Gordero, y en su lugar se nombra de vocal al señor Teniente coronel graduado don Belisnrio 8. Velasco.

El señor Juez Fiscal provenga que su Secretario notifique en este mismo dia a los nombrados, y al acusado.

El Coronel Comandante General.—Rojas.

El Teniente corouel.— Villamar.

67 3

Frieders.

Redingers Tupia.

Lucgo bice of a come la processor and post of the control of the c

Beliagrio Inpin. Secretario.

en y firmó. Lo entillan

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 23 de 1887, a las 5 p. m,

Notifiquese al enjuiciado y al Comandante graduae do S. Velasco, con la providencia que antecede; así como al Comandante Benigno Gordero.

El Juez Fiscal Militar .- N. H. Dillon.

Belisario Tapia,-Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar Teniente coronel don Napoleon H. Dillon, en Guayaquil á 23 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.-Secretario.

Notifiqué con el decreto y que anteceden en la persona del acusado coronel Antonio Hidalgo, y no firmó y lo hizo el testigo que suscribe conmigo, Lo certifico.

Testigo. - Penafiel.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida hice otra igual al señor Teniente coro nel don Benigno Cordero y firmó. Lo certifico.

Cordero.

Belisario Tapia. - Secretario.

Luego hice otra como la anterior en la persona del señor Teniente coronel graduado don Belisario S. Velase co. y firmó. Lo certifico.

Velasco.

Belisario Iapia.—Secretario.

Acusacion del Fiscal.

Napoleon H. Dillon, Teniente coronel efectivo, de Intanteria de Ejército, y Juez Fiscal Militar en la presente causa, con vista del proceso organizado, para juzgar al coronel don Antonio Hidalgo paso a formular la acu-

sacion de mi cargo en los términos siguientes:

Vais a juzgar, señores vocales, del cúmulo de crímenes de que ha sido capar un sólo hombre, de crimenes, digo, que por desgracia, los vemos repetirse cada dia con mas celeridad, en las historia política de nuestro infortunado pais, razon por la cual os ruego que detengais profundamente vuestra ilustrada atencion, en la lectura que acabais de oir, puesto que ella evidencia la perpetracion de infracciones que sublevan la conciencia de todo corazon honrado.

Oon efecto, señores vocales: impureza en el manejo de los fondos militares y ruín comercio con el parque del Estado; insubordinacion, procacidades y demuestos, impudentemente lanzados contra el General Director de la Guerra; ficicua y cobarde tentativa de asesinato contra este abnegado Jefe que, sin parar las mientes en ningun género de sacrificios, supo salvar el pais en sus dos últimas y mas tremendas sacudidas;—y un cúmulo, en fin, de rabiosos—pero rudos connatos, para dar cima a la mas inícua de las revoluciones; son la ánica y amarga y muy desconsoladora verdad que encierra el proceso tristemente célebre, cuya lectura íntegra acabais de oir.

I, como esta conducta esencialmente corruptora de la moral y disciplina del Ejército; este nefasto hacinamiento de ingratitud, inmoralidad y traiciones se han encarnado en el corazon del acusado, hasta precipitarlo en el insondable abismo de la depravacion y de la infamia: os vuelvo a rogar que mediteis con la madurez inherente al elevado cargo que ejerceis,—a fio de que deminando un tanto las naturales sujestiones de vuestro corazon bien puesto, escucheis faicamente la severa grita

Parties triatens, anterestentes, Button a la dequincia

nough of art, 164 del Codizio Mulitar

de vuestra dignidad y conciencia, y expidais, en consecuencia, con la austera inflexibilidad de las leyes militares en materia criminal, un veredicto esencialmente justo,

por severo y doloroso que os parezca,

Muy duro me es a ini mismo, os confieso con la franquesa de mi carácter, fiscalizar a quien ha combatido en otros tiempos, en pro de la bueua causa, pero ya que este desgraciado Jefe se ha lanzado camino de perdicion y de infamia hasta desbordarse; cumplo con el triste, pero indeclinable deber de pedir como pido so leinnente y en prode la moral y de la discipilina del Ejército Ecuatoriano, siempre valeroso y desgraciado siempre por la deslealtad y corrupcion de contados Jefes, perjuros únicamente, ejemplar castigo del coronel acusado, y con él el eterno retraimiento de todos los pérfidos y desleales que componen la emponzoñada falanje de los eternos conspiradores de nuestros dias.

Hé aquí la prueba plena, palpitante, vigorosa e indestructible, que manifiesta con luz espléndida, las amargas verdades de que voy ocupándome; o lo que es lo mismo, que el coronel Antonio Hidalgo está plenamenconfeso y convicto de ser autor principal, y, por lo mismo, responsable de los crímenes que dejo apuntados.

Todas las declaraciones de los señores Jefes y Oficiales; las de los simples ciudadanos que han declarado en la sumaria, y aun los respetables informes de los señores Gobernador de la Provincia y General de Division don Secundino Darquea, están de íntimo acuerdo en afirmar : que el acusado odia de muerte al señor Director de la Guerra, General don Reynaldo Flores, y que ha herido en público, a presencia de Jefes y Oficiales del Ejército, y toda vez que se le presentaba la ocasion, en lo mas delicado de la bonra lde este denodado defen siendo como era a la sazon, no solo General del la República. sinó el Director de la Guerra, contra las facciones sangrientas y vandálicas de los insurjentes del Litoral, Luego es indudable, señores Vocales, que el acusado faltó a uno de sus mas sagrados deberes como soldado compiendo el art. 164 del Código Militar.

Estos mismos antecedentes, unidos a la denuncia

que reconoció con juramento el Ser. Jefe de la Brigada de Artillería, Comandante don Bafael Moncayo, y a la exposicion jurada tambien del señor desé Au Gómez A. que corre a folio 7ª, prueban plenamente. acemás, que el coronel acusado agregó a su primer crímen, el mas funesto todavia,-de pretender el asesinato del General don Revnaldo Flores; asesinato que debió ejecutarse con premeditación, traición y alevosía, bajo el torpe y ruin pretexto que dicho General, pretendia dar "un golpe de Estado, " I he aquí, señores Vocales, que la mano del 1er. jefe de la Artillería de esta Plaza, rompe por 2º vez el Código Militar patrio, inscribiendo su nombre en la espantosa diptica de los más detestables criminales. Sé muy bien que estos hechos no están sujetos a vuestra deliberación de actualidad, y los he traido a la arena judicial de hoy dia, con sólo el objeto de poner de relieve la mala conducta del Jefe que juzgais, porque quien pretende la perpetracion de crimenes tan aleves y tan horrendos, fáculmente se precipita en el abismo de una revolucion; máxime, si como deponen los tres testigos, soñaba Hidalgo en la Comandancia General de esta Plaza, y mas que todo, para recordarnos que bajo el siniestro y fementido celo de amor patrio, se han ejecutado, per desgracia, los mas cruentos y bárbaros sacrificios en nuestras Repúblicas. Y, en prueba de esta verdad, recordad, sonores Vocale: que bajo este falso y fementido e inolvinable celo se perpetró el atentado inaudito de 25 de Setiembre en Bogetá, cuando para mayor baldon de los malhechores, llamaba Bulívar la atencion del mundo civilizado representando la grande epopeya de nuestra redeucion política; recordad, digo que bajo este mismo y ruin pretexto, se acibaró hasta envenenarla, materialmente, con hiel y perfidia la preciosa existencia de este coloso, verdadeto fundador y corifeo del Orden, de la Justicia y de la Libertad Sudamericana.

Pero, no es este sólo, sinó que debía cumplirse ne cesariamente aquella terrible maldicion de que un crímen enjendra otro crímen; y es por esto, que, señones Vocales, los crimenes de que os vengo hablando, se preparaban como antecedentes indispensables del funesto

e irritante corolario signiente: derrocar al Supremo Gobierno, legalmente constituido, rempiendo el Código fundamental de la República, por medio de la mas foicua, descabellada y torpe de las revoluciones. He aquí la prueba.

El capitan don Rafael Mena, despues de confesar explicitamente su culpabilidad, expresa al folio 13: " que estaba preso por haber obtenido permiso de su primer Jete para comprometerse con los enemigos del Gobierno. para una revolucion que debia tener lugar a las tres de la mañana del día de hoy " (Quince de Junio); declaracion que la ratifica vigorosamente a fojas 15 y que la confirma con mas vigor y amplitud a fis. 123; siendo de advertirse, que tan robusta ampliación fué expedida en el Panóptico, cuaudo Mena ya nada tenia ni nada esperaba del Gobierno, ni de los insurgentes, y que entraña por lo mismo la mas profunda verdad. Pero, se dirá talvez, que esa declaración no es bastante para fijar la culpabilidad del encausado, y así sería ciertamente, si no vinieran en tropel por decirlo así, un sinnúmero de declaraciónes de personas respetables que ponen fuera del alcance de la duda la culpabilidad del coronel H dalgo. El Dr. Egüez, por ejemplo, asevera que el acusado tenia parte activa en la revolucion que debia estallar el 15 de Junio último, y que su conviccion la fundaba en la conducta subversiva e insubordinada del acusado y multitud de datos vehementes que tomaba todos los dias en el cuartel de Attil'ería, con motivo de ser capellan de ese cuerpo. Esta declaración unida a la que el Comandante don Eloy Montalvo, expide a fis 34, citando al senor Eduardo Tama; la de é-te expedida a fis. 38, citando a su vez a los señores Comandantes Blas M. San Miguel, Ambrosio λ. Moreno y Fernando Herrera, y la de todos juntos, asegurando uniformemente: que el encausado, no sólo estaba inmiscuido y preparaba la revolucion de acuerdo cou Mena, sinó lo que es peor todavía, que estaba de íntimo acuerdo con los montoneros de la costa, llegando al degradanta extremo de venderles por cifras altas, se entiende, los pertrechos del Gobierno y de favorecerles, aun en el sentido de no atacarles, cuando pudo y debió exterminarlos, desobedeciendo órdenes expresas del Comandante Militar de Daule. Estas seis declaraciones de personas idoneas, digo. señores Vouales, justifican más allá de la evidencia que el acusado es autor y responsable de haber pretendido una revolucion inícua tendente a destruir la Constitucion del Estado y

a deponer al Gobierno constituido,

Pero, hay más todavía, señores Vocales, y un más exasperante y que lástima sinceramente la fibra más delicada del corazon de todo soldado republicano; y es que: el coronel Hidalgo pretendiò la revolucion, para escalar la Comandancia General de esta plaza, proclamando la magistratura suprema del General don Secundino Dara quea, y colocando en la 1º Jefatura de la Brigada de Artilleria de esta plaza, al comandante don Abelardo Cruz Viteri. Esta amarga y desdorosa verdad, lo prueban evidentemente las declaraciones juradas y explicitas de los señores capitan Cárlos Páez, Fernando Herrora, Rafaet Garcés, Ambrosio Moreno, Elias Villacis, Pedro José Tamayo y Mayor Apolinario Segarra, cuyas declaraciones se registtan a fojas 30, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 4S, 49, 50 y 51; siendo de advertirse que segun la aplicacion que este honorable jefe hace a fjs. 109, 110 y 111, ampliacion que está fuertemente sostenida por la atirmaciou jurada de los oficiales señores Casiano Alvarez, Emilio Vaquero, Julio Navarro, Floren io Aulestia y Rafael Reina, cuyos nichos se rejistra, a f 112, 113, 114, 115 y 116, que este inícuo plan de revolucion pasando de la tentativa a su más espantosa realidad en la noche del 28 de Agosto de 1586, en el canton de Santa Rosa, fué sofocado por la lealtad y denuedo del Nº 2º de linea que se encontraba, en ese entonces acantonado en esa plaza: I siendo de advertirse, además, que la revolucion del 15 de Junio, consecuencia lejitima y necesaria de la de 28 de Agosto, no estalló porque la interrom . pió materialmente la Providencia, por medio de la actividad y abnegacion del señor Gobernador de la Provincia, segun lo revelan las piezas cardinales de este proceso. I debiendo advertirse, por fin, que tau inícua revolucion como todas las de su género, se presenta a la vin-

- Company (No. 110) and the company dicta pública cubierta de los mas repugnantes episodios v me expreso así, señores Vocales, porque a los terribles cargos que vengo haciendo, con pruebas palpitantes a la mano, debe agregarse tambien el que eutraña las declaraciones de los señores comandante San Miguel, a tojas 59 y 60; comandante de la guardia de Carcel, don Elias Martinez, a tis. 55 y 56, y don Fernando Herrera a fojas 40, 41 y 42, que el acusado no sólo favoreció y ejerció vil comercio con los montoneros, sinó que tambien fué el autor y único responsable de la fuga de 32 presos politicos, y por eude del cobarde asesinato del cabo de guardia y consiguiente herida de un oficial del Batallon Nº 3º de linea. I, he aqui, señores Vocales, la fácil pero escandalusa explicación de cómo el acusado, cuvo pauperismo y miseria eran públicos y notorios ayer, dispope hoy en dia de una verdedera fortuna,: Oh l de una fortuna, es verdad que ruboriza, vilipendia v escarnece el decoro militar, cuyos sagrados fueros sabreis satisfacer vosotros, no lo dudo, reprimiendo los desmanes del acusado, de una manera ejemplar.

I si a los hechos plenamente comprobados que dejo expuestos, se agregan: el informe emitido por el señor Gobernador de la Provincia; la afirmacion explícita que entra na el 1er punto del informe expedido por el Sr. General Darquea; la declaracion del comandante D. Rafael Alencastro, y por fin la confesion del reo emitida tambien en calidad de informe para acabar con su cómplice Mena : es convencéreis y palparéis esta vez por todas, que es moralmente imposible, que es físicamente imposible, que es absolutamente imposible, digo, que el acusado ses inocente; o lo que es lo mismo, que el coronel Hidalgo ha incurrido en las penas sancionadas por los articulos 117 y 120 de la Reforma del Código Militar, expedidas por la Legislatura de 1886; y que vosotros estais seriamente obligados ante Dios, la Patria y la humana conciencia a inflijir la prime:a de las penas que he citado, tanto por los enormes crimenes de que es responsable el acusado, como por las lastimosas circunstancias agravantes que le afectan.

Pudiera discurrir indefinidamente, señores Vocales,

si me propusiera apuntar uno a uno, los indicios, las presunciones y pruebas vehementes que pululan en el sumario; pero, tanto porque no quiero ni debo cansar vuestra ilustrada atencion, como porque la brevedad caracteristica de un Concejo de Guerra vertal, no permite sinó apuntar a vuela pluma y a grandes rasgos los hechos principales que comprueban la culpabilidad del acusado; voy a terminar recomendando a vuestro ilustrado criterio las serias reflecciones que se desprenden de la confesión del acusado, del informe del señor General Darquea y de la declaración del comandante Alen-

castro, únicamente.

Es incontrovertible, es mas claro que la luz meridiana, señores Vocales, segun propia contesion del reo, que este tuvo perfecto conocimiento de la conspiración que fraguaba Mena, 30 dias ántes; de el, en que abortó dicha conspiraciou ; es igualmente claro e incontrovertible, que el coronel Hidalgo, muy léjos de comunicar a su inmediato superior, la ocultó y enterrò en el polvo del olvido, por decirlo así, segun lo evidencia el primer parrágrafo del informe del señor General Darquea, Comandante General entónces de esta plaza, y por lo mismo inmediato superior del coronel acusado; luego, es lógico y legal concluir, que éste esta incurso en la pena del art. 120, poco ántes invocado, cuyo texto copiado a la letra, dice: "El que teniendo noticia de un crimen de alta traicion o atentado contra la seguridad interior de la República no lo revelase luego que pueda y no tratase de cortarlo ni de impedir su progreso, estando, aunque corra peligro, en posibilidad de hacerlo, será castigado con la reclusion mayor extraordinaria." I si a tan ineludibles conclusiones agregais las declaraciones de los comandantes Blas San Miguel y Apolinario Segarra, junto con las de los sencres Fernando Herrera, Ambrosio Moreno y Elias Marticez, así como tambien las de los oficiales Casiano Alvarez, Emilio Vaquero, Julio Navar-ro, Florencio Aulestia y Rafael Reyna, y meditais un tanto en la exposicion de Juan Sandoval y más cómplía ces de Mena e Hidalgo y aun en la cinica confesion de éste emitida al terminar su informe, despues de una nev

gativa rotunda al principiarlo, convendreis conmigo que es manifiesta, a toda luz, la estricta aplicación de la pena desiguada en el art 117, cuyo texto literal, dice así. "El que del mismo modo o por los mismos medios expresados o aludidos en el artículo anterior emprendiere en una cosa dirijida a crear un peligro interior o a aumentarlo, a destruir o alterar la Constitución de la República o deponer al Gubierno constituido u obligara a éste por la fuerza a ejecutar algun acto, revocar o suspender una providencia, o impedir de cualquier otro modo el libre ejerricio de sus funciones o la reunión del Congreso o disolverlo, es reo de atentado contra la se guintad interior de la República, y sufrirá la peua de muerte."

En su consecuencia, es esta la que corresponde al coronel don Antonio Hidalgo, por los crímenes que acuso tormal y solemnemente, en cumplimiento de mi de ber, en fuerza de la prueba exhuberante que arroja el proceso con las graves circunstancias que dejo consignadas ; toda vez que dicho coronel está plenamente convicto y confeso, a mas de las infracciones capitales, de haber roto tambien los artículos 125, 132, 174, 206 y 244 del Código citado. I si es cierto que es dolorosa y muy dolorosa la aplicación de la última pena, más cierto es, señores Vocales, que el único medio de cerrar herméticamente las puertas del delito, es abriendo de par es par las puertas del escarmiento; y mas todavia que la inícua mancha de traicion militar, no se lava sino ceu la saugre del soldado perjuro y traidor que delinque

Señores Vocales.

Guayaquil, Noviembre 24 de 1887.

Napoleon H. Dillon.

Veredicto del Concejo-

En la ciudad de Guayaquil, a veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, de conformidad con el decreto expedido en veintidos de los corrientes, se reunió el Concejo de Guerra verbal, compuesto de los señores Teniente Coronel Benigno Cordero, Presidente, Teniente Coronel José A. Campi, id. Adolfo Saa, id. Adolfo Zambrano, id. gr≥duados José Alvarez y Belisario Velasco, y Sargento Mayor Alejandro Sierra, el Sr. Auditor de Guerra, Agente Fiscal de la Provincia, doctor Ignacio Alvarado, el señor Juez Fiscal Militar, Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, el procesado coronel Antonio Hidalgo, su defensor, doctor Victor H. del Gastillo y el infrascrito Secretario.

El Presidente declarò instalado el Coucejo, y exigió a los señores vocales el juramento de ley, luego tomó tambien la correspondiente promesa al defensor del encausado, y a este le previno que esté atento a todo lo que iba a escuchar; en seguida dispuso se dé loctura de las piezas que sirven de auto cabeza de proceso y en general a toda la prueba aparejada por el señor Juez Fiscal y se recibien n las declaraciones de los testigos y pruebas presentadas tanto por parte del señor Juez Fiscal como las del acusado, todas las que se ratificaron en sus exposiciones anteriores prévio el juramento legal.

No habiendo otras pruebas que recibir ni a peticion fiscal, ni a peticion del reo, ui a la de su defensor, el Presidente ordenó al señor Juez Fiscal Militar que for mule su acusacion fiscal, quien acusó al sindicado de ser reo de los delitos de rebelion, teutativa de asesinato contra la persona del señor General Director de la Guerara, tráfico con el Parque del Estado, y mala versacion de intereses y luego consignó por escrito dicha acusacion.

Inmediatamente el acusado tomó la palabra y trató de siucerarse, lamentándose de que se le hiciera responsable de tan horrendos crímenes.

A continuación, el defensor, señor doctor Victor H del Castulo, tomó la palabra e igualmente trató de hacer aparecer a su defendido cómo inocente, concluyendo la

defensa por pedir la absolucion de su defendido.

Inmediatamente el señor Juez Fiscal replicó al defensor, pomendo en claro una vez más la delincuencia del acusado, y terminó pidiéado su condena de conformidad con los articulos 117 y 120 de las Reformas del Código Militar, y haciendo notar que tambien habia inculcado los articulos 125. 132, 174, 206 y 244 del citado código.

En tal estado, el Concejo de Guerra se encerió en sesion secieta, para deliberar; lo que concluido y hallandose el cotonel Hidalgo, orra vez a presencia de dicho Concejo, así como el auditorio, se le leyó por el señor Presiderte la sentencia a la que se habia hecho acteedor, declarandole incuiso en los articulos 120 y 29 de las reformas del Codigo Militar, los que condenan al acusado a reclusión mayor extraordinaria y consiguiente expulsión del ejército.

Como el señor det usor del acusado no se hallare presente poi haber desaparecido inmeditamente de uecha su defensa, se ordenó se le apercipiera por boleta y se archive el proceso, agregándose la acusación fiscal y

la ser tencia

Con lo que se concluyo la presente acta a las seis a. m. del dra veinticinco del mes y año en curso, y fir man el eñor Presidente del Concejo con el señor Juez Fiscal y el Secretario, que certifica.

El Teuieute coronel, Pres dente. - B. Cordero.

El Teniente coronel Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon.

El Sargento Mayor graduado Secretario

Lambel as demonstrated according to the second as bound

Belisario Tapia.

Sentencia del Goncejo de Guerra.

Viernes 25 de Noviembre de 1887, a las 4 a. m.

VISTOS: Examinado detenidamente en Goncejo de Guerra verbal de Oficiales generales el juicio celebrado contra el coronel don Antonio Hidalgo, ex-primer Jele de la Brigida de Artilleria "Sucre" de esta plaza, se observa: 1°; que, aun cuando no se halla suficientemente comprobada la participación directa que el mencionado coronel Huialgo tuviera en la rebelion que des bió estallar en esta ciudad en el cuartel de Artillería el 14 de Junio del corriente año, fraguada por el ex capitan don Rifael Mena; consta sin embargo de una manera evidente que Hidalgo tuvo conocimiento anticipado de dicha rebelion, y que no cumpl ó con el deber de dar parte inmediatamente al señor General Gon audante General del Distrito; 2º que a consecuencia de tal omi sion el capitan Mena continuò trabajando sin obstáculo alguno en la realización de aquel punible atentado contra la seguridad interior de la República; 3º que el coronel don Antonio Hulalgo propalando calumnias e irogando injurias en menoscabo e la honra y autoridad del señor General don Revnaldo Flores. Director de la Guerra, ha contribuido a la relajación de la moral y disciplina del Ejército, y 4º, que abrogándose atribuciones que no le competian en una guardia de plaza, disminuyó el número de los centinelas que se acostumbraba colocar en el interior de la Cárcel, contribuyendo de este modo a favorecer lá evasion de los presos que fueron a engrosar las tilas de los montoneros. Por tanto, administran-do justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se condena al coronel don Antonio Hidalgo a

around ourse side on months explained and one of or or

reclusion mayor extraordinaria y la consiguiente expulsion del Ejército, de conformidad con lo prescrito en los articulos 120 y 29 de las Reformas del Código Militar, en cuyos articulos se halla incurso.

B. Cordero — José A. Campi G.—Adolfo Sau— Adolfo Zambiano—José Alvares—Belisario S. Velasco, Alcjandro Sierra.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 26 de 1887.

El tallo que antecede está arreglado al mérito del proceso. Por tanto, esta Comandancia General Accidental dispone que tenga su debido cumplimiento lo resuelto por el Concejo.

El Coronel Comandante General Accidental—Lúcas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario-Bernardino Villamar.

⇒ × 0

CITACION.

En esta ciudad a veinticinco de los corrientes, habiéndose separado de esta ciudad el señor doctor Victor H. del Castillo, defensor idel reo coronel Antonio Hidalgo, se le citó por boleta copiando en ella textualmente el Veredicto del Concejo. Lo que siento por dil'jencia, certificando haber entregado la boleta en manos de la esposa del referido defensor, a presencia del testigo Elias Martinez.

Belisario Tapia. - Secretario.



Ultima declaración tomada en la Comisaria de Policia.

Bafael Azuero Comisario de Policia de Orden y Seguridad del Canton etc., con el juramento prevenido por la ley, certifica : que en el libro de actas de esta Comisaria, se encuentra la declaración que a continuación se inserta.

Dec'aracion del Teniente Coronel Jose Montero.

En Guayaquil, a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el señor Gomisario de Policia de Orden y Suguridad del Canton, don Rafael Azuero, compareció el señor teniente Coronel José Monatero, testigo citado por el ex-coronel don Antonio Hidalgo, en el Concejo de guerra verbal seguido contra éste por traicion a la patria, relajacion de la disciplina militar etcétera; y por cuanto dicho señor Teniente Coronel Montero, no se halló presente en el acto de la cele-

bracion del Concejo aludido para que se evatuara tal cita, ni ménos consta su declaracion en el proceso somario, esta autoridad y por órden verbal recibida de la Comandancia General, tiene a bien recibir la declaracion del señor Teniente Coronel Montero, a fin de que que de constancia ann cuando no tenga valor jurídico; para cuvo efecto se le juramentó en la forma prevenida por la ley y previa explicacion de las penas del perjuro, dijo llamarse José Montero, ecuatoriano, natural de Yaguachi y avecindado en esta ciudad, Teniente Coronel de Ejército en actual servicio, soltero, de cuarenta y seis años de edad y de religion cató ica; y declarando con relacion a los bechos acontecidos con el señor ex-coro-Antonio Hidalgo, expuso que en el mes de nel don Enero del presente año, y sin recordar la techa precisa, el señor Antonio Hidalgo se encontraba de Jefe de Operaciones en el canton Daule, y el declarante de Jefe de Estado Mayor · y en una de las jornadas que hicieron en persecucion de los montoneros, y habiendo agampado en el recipto de "Rio Nuevo," jurisdiccion de la Parroquia de Soledad, en casa de Adolfo Moran y a presencia de los señores Comandante Agapilo Moreno Comandante Vicente Quesada, Mayor Leopoldo Terán, Mayor Amadeo Jácome y Capitan H. Piedra, el señor coronel Hidalgo dijo: "estos montoneros tienen la culpa, de lo contrario ya se habria hecho la revolucion en Guayaquil, para derrecar al Gobierno del señor Caamaño, y bajarle la cabeza al General. Reynaldo Flores: " pero como el declarante lo crevera un jete honorable, hizo caso omiso de las palabras que expresó el señor Hidalgo, creyendo, eso sí, que tales palabras las decia porque le odia. ba al señor General Flores, por cuanto en otras distintas ocasiones le habia oido hablar mal de dicho General, criticando sus operacion s militares, y que no era apto para desempeñar el puesto que ocupaba de Supremo Director de la Guerra, y que por lo mismo él | Hidalgo | no lo reconocia como a tal; y entónces el declarante le observó a dicho señor Hidalgo, diciéndole que no era propio de un militar censurar y hablar mal de sus supetiores; pero, como tiene dicho, el exponente jamás creyó

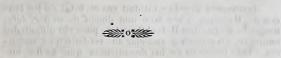
que seria una realidad, y que las palabras que se dejaba decir el señor Hidalgo, era tan sólo por la mala voluntad que tenia al señor General Flores, y no para llevar a cabo una revolucion que ahora sabe la ha estado fraguando. En lo expuesto se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y filma con el señor Comisario y el Escribado de Policia, que hallandose presente juró en toda forma de derecho para autorizar la presente declaracion: lo certifico.

José Montero .- Rafael Azuero.

Exequiel Molina. - Secretario.

Es fiel copia de su original que corre al folio 115 y signientes, al que me remito en caso necesario, en Guavaquil, a ventiuneve de Noviembre de mil ochecientos ochenta y siete.

Rafael Azuero.



Revision de cuentas-

República del Ecuador.—Guayaquil, Diciembre 9 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Los infrascritos Teniente Coronel Rafael Alencastro Sargento Mayor Daniel del Hierro; nombrados por S. S. para revisar las cuentas de Caja del Batallon N° 2°, que se retundió en la Brigada de Artillería, el 7 de Junto de 1884, y las partidas que en este cuerpo hubieren ingresado, informamos: que no habiendo encontrado el libro de Caja del expresado Batall n Nº 2º, por no existir en la Artillería, no cos ha sido posible describrir la cantidad a que ascendian los predichos fondos: hallando sólo un documento otorgado por el mayor Rahal Cevallos, de 344 posos, pagado de la manera siguiente:

Valor de dos presupuestos de Cevallos entregados al coronel Hidalgo	8	100	50
Valor de una libranza contra el capitan			
Antonio Vinueza López	"	22	6 0
En dinero dado por Cevallos al coronel			
Hidalgo	66	60	00
Tres recibos de deudas incobrables			
que existen	"H	92	25
Deuda que existe contra Cevallos pa- gadera a diez pesos mensuales des-			
de Setiembre del 84, segun documento.	"_	68	C5
Suman	8	344	00

Ignoramos si esta cantidad sea el total de los fondos del Batallon, o sua sobo una deuda de su Ber. Jefe, Sargento Mayor don Rafael Ceva los, pues sin ningun docia. Esto respecto de los documentos que se han encontrado correspondientes al Batallon 2º de línea.

Las partidas de ingreso eucontradas en el libro de

Artillería, son las siguientes :

Entregado en dinero por el Mayor R. Cevallos de fondos del Nº 2º en Julio 3 de 885		10	00
ce esa cantidad	. 6	3	75
Suman\$	173	01	75

Además, señor Coronel, teniendo conocimiento de que la Comandancia General de este Distrito con fecha 26 de Junio de 84, y en nota oficial ordenó al coronel Aptonio Hidalgo que recaudara de la Admusistración de Correos la suma de \$97, enviados por el Comandante de Armas de la Provincia de Manabí, como foudos del mismo Batalion Nº 2º; hemos visto que esta partida no ha ingresado en la Cija de Artilleria, sinembargo de haber acusado recibo de ella el coronel Hidalgo, en la misma fecha, es decir, en Junio 26 de 1884.

Es cuanto podomos ratormar, con vista de los documentos existentes y bajo nuestra palabra de honor.

R. Alencastro.

Daniel del Hierro.

ADVERTENCIA.—El Comandante don José Montero fué testigo presentado por el ex Coronel Hidalgo, y por lo mismo, su declaración tiene doble mento.



FE DE ERRATAS,

1	PAJINAB	LINEAS	Dick	LEASE.
	8	S	ver	cir
	8	19 v 19	consecuencia	conciencia
	8	penúlt.	cada	nada
	29	18	pricticamente	patéticamente
	30	, 1ª	el	0
	30	18	al	el
	33	18	a la ley	de la ley
	35	17	no	nus
	56	3	declaraciones	aclaraciones
	57	17	Occubre 2	Noviembre 2
	95	17	el	al
•	100	2	tratado	atentado
	111	2	3	48771470A +
	118	19	contradietorias	con dilatorias
	110	28	el	al
н	121	12	17	14
	127	32	asi	sí
	102	19	Aro	Haro
	208	1 4	108	208



